BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Martes 23 de Diciembre de 1919

AÑO XXVII NÚM. 7757

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Autorización para adquirir mosquiteros.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1919.

Visto el presente expediente en el cual el Departamento Nacional de Higiene solicita se le autorice a adquirir administrativamente tres mil mosquiteros, con destino a la campaña antipalúdica que realiza en diversas zonas infestadas del territorio de la República, y

Considerando:

Que dada la importancia que tiene el aislamiento de los enfermos crónicos que son la fuente de infección para la propagación de la epidemia en cada estación estival;

Que en esa forma se podrá iniciar una profiláxis: sistemática: que indudablemente ejercerá sus buenos resultados, por cuanto aislando los focos iniciales de infección podrá combatirse con facilidad la epidemia reinante, lo que redundará en beneficio de la salud pública;

Por estas consideraciones, dada la urgencia requerida, y de acuerdo con las facultades conferidas por el art. 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para adquirir administrativamente, previa las formalidades de ley, la cantidad de tres mil (3.000) mosquiteros destinados al servicio de las comisiones de profilaxis antipalúdica, en las diversas partes infestadas del territorio de la República.

Art. 2º El gasto que demande esta adquisición se imputará a la partida que destina el Presupuesto Vigente en su Anexo B., Inciso 5º., Item 24, para atender los gastos que origina el cumplimiento de la Ley 5191.

Art. 3º Comuníquese publíquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

IRIGOYEN. — *R. Gómez. — J. S. Salinas. — Julio Moreno. — Alfredo Demarchi. — P. Torello.*

Gobernación de la Pampa Central.—Encargando del despacho al Coronel Narciso Bengolea.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Encárgase del despacho de la Gobernación de la Pampa Central al Coronel señor Narciso Bengolea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Ministerio. — Queda a cargo de su cartera el señor Ministro doctor Ramón Gómez.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919.

Hallándose de regreso el señor Ministro del Interior,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Queda a cargo de su cartera el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, doctor Ramón Gómez.

Art. 2º Comuníquese ,publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Territorios Nacionales. — Gobernación del Chubut. — Renuncia de un Comisario de Policía.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1919.

Vista la presente renuncia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Comisario de Policía de la Gobernación del Chubut, señor Maximio V. Sánchez, con anterioridad al 5 de Noviembre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Obras de saneamiento y provisión de agua potable al Hospital Regional de Misiones.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1919.

Visto el presente expediente elevado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, relativo al proyecto de instalaciones sanitarias y de provisión de agua potable, a ejecutarse en el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas;

Atento al informe que precede de la referida Comisión Asesora,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para la ejecución de las obras de saneamiento y de provisión de agua potable, al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, que asciende, según presupuesto acompañado, a la suma de ciento cuarenta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos con siete centavos moneda nacional ($142.184,07 m/n), incluído el 10 por ciento para imprevistos.

Art. 2º Encomiéndase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, la realización de esas obras, debiendo depositarse previamente, el importe de las mismas, en la tesorería de esa repartición.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y formúlese por la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la orden de pago respectiva por el importe de este gasto, que se imputará a los fondos de la Ley Nº 4953.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1919.

Visto el presente expediente relativo a la segunda licitación pública, celebrada el 18 de Julio ppdo., para la adquisición de artículos de lencería en general y alpargatas de lona, destinados a la habilitación del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Provinca de Córdoba;

Atento a lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la segunda licitación pública celebrada el 18 de Julio ppdo., y autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para contratar con los proveedores Antonio L Pérez, Roccatagliata, Lacorte y Cía. y Pedro Cardani, la provisión de los artículos a que se hace referencia, en las condiciones especificadas y que se registran a fs. 36 a 39 inclusive, del presente expediente, con destino a la habilitación del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville.

Art. 2º Autorízase igualmente a la expresada Comisión Asesora, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del art. 33 y art. 34 de la Ley de Contabilidad, la adquisición mediante licitaciones privadas, de aquellos artículos que no han sido adjudicados en esta segunda licitación pública por falta de postor o por no haberse hecho ofertas admisibles, cuya nómina figura agregada a fs. 40 a 42 inclusive, de estas actuaciones.

Art. 3º El importe de veinte mil dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, ($ 20.002,62 m/n), a que ascienden los artículos licitados, deberá ser imputado a los fondos provenientes de la Ley 4953.

Art. 4º Comuníquese ,publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

IRIGOYEN. — *H. Pueyrredón. — R. Gómez. — J. S. Salinas. — Julio Moreno. — D. E. Salaberry.*

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1919.

Visto el presente expediente relativo a la segunda licitación pública celebrada el 18 de Julio ppdo., para la adquisición de artículos de bazar, ferretería, pinturería, maderas y útiles varios, destinados a la habilitación del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Provincia de Córdoba;

Atento a lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y a lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la segunda licitación pública celebrada el 18 de Julio ppdo., y autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para contratar con los proveedores Ayanz y Cía. José A. Borla, Ottonello, Tibaldi y Carabelli,

Juan Pebo y Cía. y Melina. y Cía. la provisión de los; artículos a que se hace referencia, en las condiciones especificadas y que se registran a fs. 54 a 65 inclusive, del presente expediente, con destino a la habilitación del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville.

Art. 2° Autorízase igualmente a la expresada Comisión Asesora, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del Art. 33 y Art 34 de la Ley de Contabilidad; la adquisición, mediante licitaciones privadas, de aquellos artículos que no han sido adjudicados en esta segunda licitación pública por falta de postor o por no haberse hecho ofertas admisibles, cuya nómina figura agregada a fs. 65 a 72 inclusive, de estas actuaciones.

Art. 3° El importe de doce mil quinientos diez pesos con cuarenta centavos moneda nacional, ($ 12.510,40 m/n), a que ascienden los artículos licitados deberá ser imputado a los fondos provenientes de la Ley 4953.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

IRIGOYEN. — *H. Pueyrredón.* — *D. E. Salaberry.* — *R. Gómez.* — *J. S. Salinas.* — *Julio Moreno.*

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1919.

Vistos los presentes expedientes relativos a las licitaciones públicas celebradas en 28 de Abril y 18 de Julio ppdos., para la adquisición de útiles de escritorio, papelería, librería y artículos varios, con destino a la habilitación del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Provincia de Córdoba;

Atento a lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Reigonales y a lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art 1° Apruébase la segunda licitación pública celebrada el 18 de Julio ppdo., y autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para contratar con los proveedores Francisco Sharples, «Casa Jacobo Peuser» y National Paper y Tpe C°, la provisión de útiles de escritorio, papelería, librería y artículos varios, en las condiciones especificadas y que se registran a fs. 44 a 57 inclusive, del presente expediente, con destino a la habilitación del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Provincia de Córdoba;

Art. 2° Autorízase igualmente a la expresada Comisión Asesora, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del Art. 33 y Art. 34 de la Ley de Contabilidad, para adquirir, mediante licitaciones privadas, aquellos artículos no adjudicados en esta segunda licitación pública por falta de postor o por no haberse hecho ofertas admisibles, cuya nómina figura agregada a fs. 58 a 60 inclusive, de estas actuaciones.

Art. 3° El importe de cuatro mil ciento noventa y dos pesos con doce centavos moneda nacional, ($ 4.192,12 m/n), a que ascienden los artículos licitados, deberá ser imputado a los fondos provenientes de la Ley 4953.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

IRIGOYEN. — *H. Pueyrredón.* — *D. E. Salaberry.* — *R. Gómez.* — *J. S. Salinas.* — *Julio Moreno.*

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1919.

Vistos los presentes expedientes relativos a la primera y segunda licitaciones públicas celebradas en 28 de Abril y 18 de Julio ppdos., para la adquisición de instrumentos de cirugía, útiles de consultorio, laboratorio y otros artículos de farmacia, destinados a la habilitación del Hospital Común Regional del Centro en Bell-Ville, Provincia de Córdoba;

Atento a lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Reigonales y a lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art 1° Apruébase la segunda licitación pública, celebrada el 18 de Julio ppdo., y autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para contratar con los proveedores Ernesto Behr, «La Holanda» J. M. van Rossum, A. Grimaldi, Lutz, Ferrando y Cía. y Berisso y Nanizot, la provisión de artículos de droguería, instrumentos de cirugía, útiles de consultorio, laboratorio y otros artículos de farmacia, en las condiciones especificadas y que se registran a fs. 225 a 295 inclusive, del presente expediente, con destino a la habilitación del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Provincia de Córdoba;

Art. 2° Autorízase igualmente a la expresada Comisión Asesora, para adquirir, mediante licitaciones privadas, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del Art. 33 y Art. 34 de la Ley de Contabilidad, aquellos artículos que no han sido adjudicados en esta segunda licitación pública por falta de postor u ofertas admisibles cuya nómina figura agregada a fs. 296 a 324 inclusive, de estas actuaciones.

Art. 3° El importe de sesenta y un mil seiscientos cinco pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 61.605,47 m/n) a que ascienden los artículos licitados, deberá ser imputado a los fondos de la Ley 4953.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

IRIGOYEN. — *H. Pueyrredón.* — *D. E. Salaberry.* — *R. Gómez.* — *J. S. Salinas.* — *Julio Moreno.*

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones y Pensiones

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1919.

Exp, 4985-V/1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Pedro Vivas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido en los arts. 1º de la Ley 6907 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a don Francisco Pedro Vivas, empleado del Ministerio de Agricultura;

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349;

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1919.

Expte. 4952-M-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Isabel Meabe, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como maestra de instrucción primaria;

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que igualmente se comprueba que desde el 19 de Junio de 1914 desempeña una cátedra en el profesorado normal;

Que en mérito de los años de servicios acreditados en este expediente, es vidnté que la señorita Meabe no puede juiblarse como Miembre del Profesorado, porque para que proceda ese beneficio debe justificar por lo menos treinta (30) años, mínimum exigido por el art. 1° de la Ley 6007;

Que en cuanto a la acumulación del sueldo de la cátedra mencionada con el percibido ccomo maestra de grado, no procede, de conformidad con la Ley 5143 (art. 1º), y la 4349 (art. 35, II parte), pues no obstante reunir el requisito exigido por la última de las disposiciones legales citadas, dichos preceptos rigen situaciones distintas, el primero se refiere exclusivamente al derecho que tienen los maestros de instrucción primaria para obtener jubilación ordinaria con 25 años de servicios, en tanto que el último crea un privilegio en favor del profesorado;

Que aparte de las consideraciones expuestas y no reuniendo las condiciones del art. 35 (II parte), de la Ley 4349, corresponde acordarle la jubilación con sujeción a los arts. 35 (I parte) de la Ley 4349 y 1° de la 5143;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y seis pesos ($ 216 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1° de la Ley 5143 y 1° de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos cinco pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 205,20 m/n) a doña Juana Isabel Meabe, Maestra de Grdo y Profesora de la Escuela Normal de Corrientes.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1919.

Expte. 4951-J-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Nieves Jordán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la instrucción primaria;

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que igualmente se comprueba que desde el 1° de Marzo de 1910 desempeña una cátedra en el Profesorado Normal;

Que en mérito de los años de servicios acreditados en este expediente, es evidente que la señorita Jordán no puede jubilarse como Miembro del Profesorado, porque para que proceda ese beneficio debe justificar por lo menos treinta (30) años, mínimum exigido por el art. 1° de la Ley 6007;

Que en cuanto a la acumulación del sueldo de la cátedra mencionada con el percibido como Maestra del Jardín de Infantes, no procede, de conformidad con la Ley 5143 (art .1°), y la 4349 (art. 35, II parte), pues no obstante reunir el requisito exigido por la última de las disposiciones legales citadas, dichos preceptos rigen situaciones distinas, el ptrimero se refiere exclusivamente al derecho que tienen los maestros de instrucción primaria para obtener jubilación ordinaria con 25 años de servicios, en tanto que el último crea un privilegio en favor del profesorado.

Que aparte de las consideraciones expuestas y no reuniendo las condiciones del art. 35, (II parte), de la Ley 4349, corresponde acordarle la jubilación con sujeción a los arts. 35 (I parte), de la Ley 4349 y 1° de la 5143;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y seis pesos ($ 216 m/n), moneda nacional, percibido duurante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1° de la Ley 5143 y 1° de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205,20 m/n) moneda nacional, a doña Nieves Jordán, Maestra del Jardín de Infantes y Profesora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1919.

Expte. 4978-F-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Abel Luis Favant, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de *sus* tareas;

Que por las certificaciones producidas y cómpuuto efectuado de acuerdo con los artículos 26 y 33 de la Ley 4349, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos noventa y cinco pesos con ochenta y tres centavos ($ 595,83 m/n), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el petionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de serivcios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 7° de la 4870 y 1° de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 357,50 m/n) moneda nacional a don Abel Luis Favant, empleado de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1919.

Expte. 4977-C-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Francisca Basile de Cariolo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don Salvador Cariolo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninggunna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 22 vta.;

Que estas circunstancias colocaban al causante en situación de jubilarse extraordinariaemnte, con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados;

conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos correspon- de acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veinticinco pesos con veinte centavos ($ 25,20 m/n) moneda nacional, a doña Francisca Basile de Cariolo, viuda del ex Guinchero de la Dirección General del Puerto de la Capital, don Salvador Cariolo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1919.

Expte. 4976-A-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Bartolucci de Agostini, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Agostini, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 7 de Noviembre de 1918 y Decreto aprobatorio del 16 de Diciembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y seis pesos con noventa y siete centavos ($ 66,97 m/n) moneda nacional, a doña Ana Bartolucci de Agostini, viuda del ex jubilado don José Agostini.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose cobrar de los primeros haberes de la misma la suma adeudada por la sucesión del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1919.

619. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 22 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a don Francisco Pedro Vivas, empleado del Ministerio de Agricultura (Expte. 4985-V.).

2) La de fecha 9 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 205,20 m/n), a doña Juana Isabel Mcabe, Maestra de Grado y Profesora de la Escuela Normal de Corrientes, (Expte. 4952-M.).

3) La de fecha 16 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 205,20 m/n), a doña Nieves Jordán, Maestra del Jardín de Infantes y Profesora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital (Expte. 4951-J.).

4) La de fecha 9 de Octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de trescientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 357,50 m/n), moneda nacional, a don Abel Luis Favant, empleado de la Administración de los Ferrocarriles Estado (Expt. 4978-F.).

5) La de fecha 9 de Octubre del corriente año, acordando pensión de veinticinco pesos con veinte centavos ($ 25,20 m/n) moneda nacional, a doña Francisca Basile de Cariolo, viuda del ex Guinchero de la Dirección General del Puerto de la Capital, don Salvador Cariolo (Expte. 4977-C.).

6) La de fecha 26 de Septiembre ppdo., acordando pensión de sesenta y seis pesos con noventa y siete centavos ($ 66,97 m/n) moneda nacional, a doña Ana Bartolucci de Agostini, viuda del ex jubilado, don José Agostini (Expte. 4976-A.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Octubre 16 de 1919.

Expte. 4895-B-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Leopoldo Alejandro Bardout, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos cincuenta pesos ($ 650 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de seiscientos diez y siete pesos con cincuenta centavos ($ 617,50 m/n) moneda nacional, a don Enrique Leopoldo Alejandro Bardout, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1919.

Expte. 4880-C-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Vicente Isidro Caraffa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años y 1 mes de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante seis meses de licencia disfrutada del 1º de Octubre al 31 de Marzo de 1897, quedando acreditada en tal forma una antigüedad de treinta (30) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona;

Que si bien es verdad que el art. 58 de la Ley 4349 establece que a los fines de la jubilación no son computables los servicios prestados a las Municipalidades o en las Administraciones de Provincia, el Poder Ejecutivo uniforme y constantemente al considerar los expedientes de jubilación de don Segundo Villafañe, Máximo Casa, Alvaro E. Newton, Ernesto Pellegrini, Alberto Gelly, etc., ha resuelto que son computables los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital y en el Monte de Piedad (hoy Banco Municipal de Préstamos);

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Pedro Vicente Isidro Caraffa, Secretario del Museo Histórico Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Como lo he manifestado en casos análogos, pienso que no corresponde, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 4349, computar los servicios prestados en la Municipalidad.

No teniendo pues, el recurrente los años de servicios suficientes para acogerse a los beneficios de la jubilación, no debe hacerse lugar a lo solicitado. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1919.

Expte. 4898-Z-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Margarita Elsa Schaud de Zelada, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don Luis Zelada, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 10 de Enero de 1917 y Decreto aprobatorio del 31 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámites, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos con doce centavos ($ 284,12 m/n) moneda nacional a doña Margarita Elsa Schaud de Zelada, viuda del ex jubilado don Luis Zelada.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 56 de la Ley 4349;

3º Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1919. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1919.

Expte. 4862-B-919. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Maders de Blanco Moreno, por sí y sus hijas menores y por la señorita Ana Hortensia Blanco Moreno, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas do don Isidoro Blanco Moreno y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintinueve (29) años de servicios en la Administración Nacional;

Que los servicios prestados por el causante con posterioridad al 10 de Febrero de 1888 no son computables por haber sido prestados en la época en que el Ferrocarril Central Norte pasó a ser explotado por una empresa particular y por lo tanto no comprendidos en el régimen de la Ley 4349;

Que tampoco alcanzan a esos servicios las prescripciones de la Ley 10.650, pues su artículo 50 no rige para el caso sub-júdice, y solo se refiere a los empleados y obreros del Estado en el ejercicio de sus funciones en el momento de su sanción, o que con posterioridad a ésta ingresaran al servicio de aquél;

Que, por otra parte, el susodicho artículo 5º, dice: «la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los efectos de la jubilación de los empleados y obreros del Estado, les computarán los servicios que hayan prestado en las empresas ferroviarias particulares»; lo que difiere fundamentalmente de interpretar que a los obreros o empleados del Estado fallecidos bajo el régimen de la Ley 4349 y con derechos adquiridos bajo el mismo, se les reconozcan servicios en empresas ferroviarias particulares; servicios que en la ley de jubilaciones sancionada recién después del deceso del causante reconoce;

Que los efectos del artículo en cuestión rigen situaciones posteriores a su sanción, surge evidente de su segunda parte, cuando se refiere a los «actuales empleados y obreros ferroviarios», correlativa de la primera, en cuanto ambas establecen reciprocidad de derechos para los que se acojan «actualmente» a los beneficios de la jubilación; situación de reciprocidad que no podía existir cuando falleció el causante (16 de Junio de 1918), y que constituye la única razón que justifica que los servicios del régimen civil sean válidos en el régimen ferroviario, o viceversa;

Que finalmente, tanto los beneficiarios como los que pudian haberlo sido por las disposiciones de la Ley 4349, y sus complementarias no tienen derecho a exigir la retroacción de la Ley 10.650 como lo pretende la recurrente, pues ello implicaria reconocerle efectos que el legislador no le ha dado y que no se desprenden ni de su letra, ni de su espíritu;

Que ha contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 22 vta.;

Que estas circunstancias colocaban al señor Blanco Moreno, en situación de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45; 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 104,40 m/n) moneda nacional, a doña Ana Maders de

Blanco Moreno y a doña Ana Hortensia, doña María Angélica y doña Carmen Alicia Blanco Moreno, viuda e hijas legítimas del ex empleado del Banco de la Nación, don Isidoro Blanco Moreno;

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1919.

618. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones y pensiones por el término de quince años; y oído el señor Procurador del ce años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 16 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos diez y siete pesos con cincuenta centavos ($ 617,50 m/n) moneda nacional, a don Enrique Leopoldo Alejandro Bardout, empleado del Banco de la Nación Argentina (Expte. 4895-B.).

2) La de fecha 9 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 475 m/n) a don Pedro Vicente Isidro Caraffa, Secretario del Museo Histórico Nacional (Expte. 4880-C.).

3) La de fecha 16 de Octubre del corriente año, acordando pensión de doscientos ochenta y cuatro pesos con doce centavos moneda nacional ($ 284,12 m/n) a doña Margarita Elsa Schaud de Zelada, viuda del ex jubilado don Luis Zelada, (Expte. 4898-Z.).

4) La de fecha 9 de Octubre del corriente año, acordando pensión de ciento cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 104,40 m/n) moneda nacional, a doña Ana Maders de Blanco Moreno y a doña Ana Hortensia, doañ María Angélica y doña Carmen Alicia Blanco Moreno, viuda e hijas legítimas del ex empleado del Banco de la Nación, don Iisidoro Blanco Moreno (Expte. 4862-B.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN

D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Nombramiento de Vocal en la Cámara Federal de Apelación de la Capital y Juez Letrado en el Territorio Nacional del Chubut.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1919.

S. 254 — Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital al señor doctor Benito A. Nazar Anchorena y Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut al señor doctor Armando de Barelli.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

IRIGOYEN

J. S. SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Museo Histórico Nacional. — Nombramiento

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1919.

Vista la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario Habilitado del Museo Histórico Nacional, en reemplazo del señor Pedro I. Caraffa que renunció, al Auxiliar 1º del mismo, señor Juan Carlos Belaunde, y Auxiliar 1º, en lugar de éste, al doctor Fructoso Carpena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN

J. S. SALINAS

Ministerio de Agricultura

Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. — Presupuesto aprobado.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1919.

Exp. O-8761-19. — Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, eleva el presupuesto que le fué solicitado, referente a la construcción de una pequeña ampliación en el piso alto del segundo pabellón del edificio acupado por la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolas Ganaderas, calle Paseo Colón, Carlos Calvo y Azopardo, y

CONSIDERANDO:

Que, dicha obra es sumamente indispensable y de urgente ejecución, contándose además con los recursos necesarios dentro del Presupuesto general vigente, para poderla costear, atento el presupuesto acompañado y lo manifestado precedentemente por la Dirección de Laboratorios del Ministerio de Agricultura,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto presentado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para efectuar la obra de referencia, por la suma de pesos 5.291,48 m/n., y expídase por separado orden de pago a favor de la Dirección Gral. de Contabilidad del mismo Ministerio, por dicha suma.

Art. 2º Impútese al Anexo H, Inciso 1º Item 7 del Presupuesto Gral. en vigencia.

Art. 3º Tómese nota, comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Obras Públicas.

IRIGOYEN

ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Ganadería. — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General de Ganadería: Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata en una de las vacantes existentes a don Pedro I. Carricaburo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN

ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia. — Entrega de una suma.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1919.

Exp. 8869-E-1919. — Vista la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia la suma de un millón quinientos nueve mil ciento un pesos con ochenta y cinco centavos (1.509.101,85 m/n) moneda nacional, para adquisición de materiales, gastos de explotación y fletes, etc., imputando la mencionada suma a la cuenta especial «Explotación de Petróleo de Comodoro Rivadavia» Decreto 15 de junio de 1916.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN

ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Correos. — Descargo de una suma

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1919.

Exp. 7955-I-1919. — Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita el pago de varias cuentas por correspondencia «Porte Pago» expedidas por varias Reparticiones del Ministerio de Agricultura, durante los meses de Mayo y Junio ppdo., atento la liquidación que corre agregado al mismo, practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación descargará de la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de seiscientos sesenta y ocho pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 668,66) m/n) importe de las cuentas adjuntas por correspondencia «Porto Pago» expedida durante los meses de Mayo y Junio ppdos., por cuenta del Ministerio de Agricultura.

Art. 2º Esta suma se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Enero de 1911.

Art. 3º Comuníquese, etc., y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN

ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Correos. — Descargo de una suma

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1919.

Exp. 7993-E-919. — Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita el pago de varias cuentas por correspondencia «Porte Pago», expedidas por la Dirección General de Economía Rural y Estadística Agrícola del Ministerio de Agricultura, durante los meses de Mayo y Junio ppdos.; atento la liquidación que corre agregada al mismo practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación descargará de la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.469,39 m/n) importe de la expedición de correspondencia «Porte Pago», durante los meses de Mayo y Junio ppdos., por cuenta del Ministerio de Agricultura.

Art. 2º La suma citada se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Enero de 1911.

Art. 3º Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN

ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Correos. — Descargo de una suma

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1919.

Exp. 526-P-1916. — Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita el pago de «Timbres Postales» provistos al Ministerio de Agricultura, durante los meses de Julio y Agosto del corriente año; atento la liquidación que corre agregada, al mismo, practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación descargará de la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ocho mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional ($ 8.420 m/n) importe de la cuenta adjunta por «Timbres Postales» provistos al Ministerio de Agricultura, durante los meses de Julio y Agosto del corriente año.

Art. 2º Esta suma se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Enero de 1911.

Art. 3º Comuníquese, etc., y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN

ALFREDO DEMARCHI

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Sobre clasificación de de accesorios eléctricos con base de fibra incombustible.

Buenos Aires Noviembre 18 de 1919.

Expediente 5157/C 919. — R. F. Nº 161. — Vista la apelación deducida por la Werstern Electric Cº de la resolución del Tribunal de Vistas que clasifica como de valor declarado accesorios eléctricos con base de fibra incombustible; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de accesorios similares a los con base de papier maché, comprendidos en la partida 1548 en que se manifiesta;

Que la fibra que forma la base, no constituye una diferencia esencial ni con el papier maché citado ni con la porcelana, en lo que se refiere a su calidad;

Que por lo tanto, y de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio en diferentes oportunidades, no corresponde tomar en cuenta la diferencia de detalle para sacar la mercadería de Tarifa,

SE RESUELVE:

Declarar bien manifestado los artículos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Sobreseimiento de un fallo apelado por J. R. Williams y Cº.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1919.

Exp. 5178/W/1919. — R. F: Nº 159; — Vista la presentación de los señores J. R. Williams y Cía. en la que apelan de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una pena igual al importe de los derechos correspondientes a unos bultos que fueron agregados al manifiesto general del vapor «Crofton Hall»; atento lo actuado, y,

CONSIDERANDO:

Que si bien la rectificación se solicitó fuera del plazo legal, debe tenerse en cuenta la razón que se invoca de ser Sábado el día del vencimiento del término, por lo que sería equitativo como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, exonerar de pena;

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital — Reformando un fallo apelado por The Anglo South American Meat Cº.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1919.

Exp 5159/C/919. — R. F: Nº 158; — Vista la apelación deducida por The Anglo South American Meat Cº. Lda. del fallo de la Aduana de la Capital corriente a fojas 8 y vuelta, en la parte que impone el comiso a las diferencias constatadas en el despacho Nº 44.485 del vapor «Sicolia», atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de manifestación hecha en un documento único e indivisible, el perjuicio fiscal, a los efectos de la Ley Nº 10.362 debe establecerse tomando en conjunto los derechos que corresponden al Fisco por el total del declarado y no por la mercadería en infracción;

Que resultando de la liquidación practicada que lo que corresponde abonar alcanza a $ 137.45 contra 91.58 manifestado, el caso se rige por la disposición del artículo 930 de las Ordenanzas de Aduana;

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose dobles derechos a las diferencias constatadas.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Reformando un fallo apelado por Oreste Stefanini.

Buenos Aires Noviembre 13 de 1919.

Exp 56066/C/919. — R. F: Nº 157; — Vista la apelación deducida por el Señor Oreste Stefanini, del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de 24 tricotas de algodón 27 impermeables, y 50 kilos lona nueva, encontrados sin manifestar al pasarse la visita de rancho del vapor «Zamora»; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que aún cuando la infracción existe, dada la calidad de las mercaderías y no habiendo mediado ocultación, es equitativo disminuir la pena impuesta;

Se resuelve:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose una multa igual al valor de los derechos correspondientes a la mercadería en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando un fallo apelado por Testoni y Facetti —

Buenos Aires Noviembre 13 de 1919.

Exp 5315/T/1919. — R. F: Nº 151; — Vista la apelación deducida por los Señores Testoni y Facetti, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al valor de una mercadería manifestada como albayalde, y que resultó pintura en pasta; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, se desprende que la mercadería en denuncia es una pintura y no albayalde, que como materia prima figura en la partida 58 de la Tarifa;

Que el Tribunal de Vistas resolvió en el Exp 21/F/ de 1912, que el producto de referencia debe despacharse por la partida 3228;

Que en consecuencia, tratándose de una mercadería debidamente clasificada, y que debía ser despachada con arreglo a la norma establecida, dicho Tribunal no ha tenido por qué pronunciarse nuevamente, como lo ha hecho con fecha 21 de Agosto último;

Que la pena impuesta por la Aduana de la Capital se ajusta a lo prescripto por el Art. 18 de la Ley Nº 10.362.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por Houlder Brothers y Cía Lda.

Buenos Aires Noviembre 13 de 1919.

Exp. 5549/C/919. — R. F: Nº 155; — Vista la apelación deducida por los Señores Houlder Brothers y Cía. Lda. del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al cincuenta por ciento del valor de la mercadería encontrada sin manifestar a bordo del vapor «Fert»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, se trata de artículos cuya existencia a bordo es indispensable, razón por la cual sería equitativo reducir aún la pena impuesta;

Se resuelve:

Reformar el fallo apelado, imponiéndose una multa igual al valor de los derechos correspondientes a los artículos en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Arzeno B. D. y Cía. — Pedido denegado

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919

Exp. 4808-A-919. — R. V. Nº 1014. — Vista la solicitud de los señores B. D. Arzeno y Cía. en la que piden se deje sin efecto la multa de 5 por ciento en que han incurrido por no haber finiquitado en tiempo el manifiesto Nº 6543, fundándose en la huelga que tuvo lugar en la fábrica de los propietarios de la mercadería; atento los informes producidos; y,

Considerando:

Que la circunstancia invocada por los recurrentes no encuadra en la excepción que establece el Art. 7º de la Ley Nº 8878;

Que si este Ministerio ha concedido por equidad en algunos casos la exoneración de multas como la de que se trata, el presente no es posible resolverlo con igual benignidad puesto que la mercadería pedida a despacho en el mes de Enero permanece aún en depósito sin motivo alguno, ya que la causal alegada por los peticionantes, ha desaparecido desde hace mucho tiempo;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de La Plata. — Confirmando un fallo apelado por el Frigorífico Armour de La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919.

Exp. 5451-L-919. — R. F. Nº 156. — Vista la apelación deducida por el Frigorífico Armour de La Plata, del fallo de la Aduana de La Plata, que impone una multa igual al valor de los derechos correspondientes a 30 fardos bolsas de arpillera descargados del pontón «Arroyo» e introducidos a plaza sin haberse terminado los requisitos legales para su introducción; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que la infracción existe y ha sido reconocida por el apelante;

Que la pena impuesta, disminuída por la Aduana en atención a las circunstancias atenuantes que concurren, es justa y debe confirmarse;

Se resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Salaberry

Aduana de B. Blanca. — Reformando fallo apelado por Sidney Cooper.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919.

Exp. 5504-B-919. — R. F. Nº 160. — Vista la apelación deducida por el señor Sidney Cooper, del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que impone la pena de comiso sobre 9 esqueletos que sobraron en la descarga del vapor «Sócrates»; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la partida de esqueletos, algunos se deshicieron a bordo y fueron rehechos por la tripulación;

Que al cargarse los esqueletos en vagones en igual número a los pedidos a despacho, el peso del total resultó inferior en 2.500 kilos aproximadamente al que asignaba el conocimiento;

Que tal diferencia de peso ha tenido su explicación, pues tratándose de esqueletos rotos, hubo necesidad de rehacerlos aumentándose en 9 el número total de los cargados, número que coincide con la cantidad de esqueletos detenidos como exceso;

Que adicionado el peso de los 9 esqueletos detenidos al que arroja la carta de porte del ferrocarril no alcanza aún a cubrir la cantidad documentada y por lo tanto ningún perjuicio existe para la renta fiscal;

Que todas estas circunstancias demuestran acabadamente que no ha existido exceso sinó que, como lo manifiesta el apelante se trata de bultos deshechos y vueltos a formar sin mucho cuidado;

Se resuelve:

Reformar el fallo apelado, sobreseyendo.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Salaberry

Banco Anglo Sudamericano. — Sobre almacenaje de azúcar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919.

Exp. 5182-B-919. — R. V. Nº 1008. — Vista la presentación del Banco Anglo Sudamericano en la que pide se declare que no corresponde la aplicación del doble almacenaje a una partida de azúcar que fué retirada fuera del término legal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la multa de 5 por ciento y el recargo del doble almacenaje que establece el Art. 5º de la Ley Nº 8878, contemplan una misma circunstancia cual es, el retiro fuera de un término prefijado de mercaderías depositadas en almacenes fiscales o habilitados como fiscales;

Que desde luego, si este Ministerio ha reconocido por resolución de 28 de Julio último que el Banco recurrente no ha podido evitar la demora y en esa virtud ha exonerado de la multa de 5 por ciento, no es aplicable tampoco el recargo del doble almacenaje que castiga el mismo hecho;

Se resuelve:

Declarar que no procede el pago del doble almacenaje.

Pase a la Aduana de la Capital para que notifique a la Empresa Catalinas que debe devolver lo cobrado en este concepto, y, a los demás efectos.

Salaberry

Compañía Mercantil Argentina. — Prórroga para almacenamiento de maíz.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919.

Exp. 5856-C-919. — R. V. Nº 1009 — Vista la presentación de la Compañía Mercantil Argentina, en la que pide se le permita mantener por 120 días más las partidas de maíz que tiene almacenadas en los depósitos Nº 2 y D. del puerto de La Plata, habilitados para tal objeto por decreto de 29 de Febrero de 1916; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dada la dificultad existente para conseguir bodegas, es equitativo acordar la prórroga que se solicita;

Se resuelve:

Concédese a la Compañía Mercantil Argentina una prórroga de ciento veinte días para mantener almacenados en los depósitos Nº 2 y D. del puerto de La Plata, 594.000 kilos maíz, en las condiciones del Decreto de 3 de marzo de 1915 y previo pago del almacenaje devengado hasta el día en que venció el término que fija el Art. 5º de dicho decreto.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Salaberry

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1919.

Expte. Nº 5758-E-1919. — R. D. Nº 256. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón marcado P S. Nº 112, conteniendo vestidos para señora y niña venidos en el vapor «Quessant» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas unas, al uso de la señora esposa e hija del señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 30 de 1919.

Expte. Nº 5718-E-1919. — R. D. Nº 252. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 2 cajones conteniendo muebles usados, venidos en el vapor «Príncipe di Udine», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al uso particular del señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Embajada de los E. E. U. U. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 30 de 1919.

Expte. Nº 5719-E-1919. — R. D. Nº 253. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo un gabinete de madera, venido en el vapor «Vasari» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2, al uso del Agregado Militar de la Embajada de los E. E. U. U. de América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Embajada de los E. E. U. U. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1919.

Expte. Nº 5760-E-1919. — R. D. Nº 254. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo varios artículos, venidos en el vapor «Aurigny» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso de la familia del señor Embajador de los E. E. U. U. de América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

F. C Bs. As. a. Pacífico. — Renovación de letra

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919.

Exp. 5622-F-919. — R. V. Nº 1007. — Vista la presentación de la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita se le permita renovar la letra Nº 42 entregada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a una partida de materiales de vía, que facilitó en préstamo al señor Domingo Baqué, con destino a la construcción de un desvío particular en la estación «Luan Toro»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Empresa recurrente, dichos materiales son aún necesarios en la obra premencionada;

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Hufnagel, Plottier y Cía. — Pedido de devolución denegado

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919.

Exp. 4644-H-919. — R. V. Nº 1013. — Vista la presentación de los señores Hufnagel, Plottier y Cía. en la que piden devolución de la suma de pesos 1.581,97 m/n., abonada por reparos Nos. 3116 y 3117, formulados por la Contaduría General en concepto de los recargos establecidos por la Ley 10.362 a las mercaderías introducidas por permisos de importación números 18 y 17, respectivamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los permisos de importación de que se trata fueron presentados el 1º de marzo de 1918 y abonados los derechos respectivos el 2 del mismo mes y año;

Que, por consiguiente y estando en vigencia en dichas fechas la Ley 10.362, pués fué promulgada el 26 de febrero de 1918 y publicada el 28 del mismo en el Boletín Oficial, el reclamo que se deduce no procede;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Uruguay a sus efectos.

Salaberry

Impuestos Internos — Aclaraciones al Decreto sobre estampado de envases para bebidas alcohólicas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1919.

Exp. 1336/B/1919. — 981 V. — Visto que los señores Daniel Bence y Cía. de esta Capital se presentan solicitando que se dicte una resolución interpretativa del Decreto de fecha 29 de Mayo de 1915, referente al es-

tampado del nombre del fabricante o de la fábrica en las boletas y valores de impuestos internos, para bebidas alcohólicas y haciendo obligatorio el uso de etiquetas con el nombre y domicilio del fabricante y la clase de bebida, y

Resultando:

Que los recurrentes fundan su pedido en el hecho de que, a su juicio, la Administración General de Impuestos Internos interpreta erróneamente la citada disposición al considerar que no se le ha dado cumplimiento por haberse consignado los datos que establece en forma capciosa;

Considerando:

Que consta por las etiquetas agregadas a estas actuaciones, por los mismos recurrentes, que en ellas se han consignado en forma, por demás deficiente y con la intención manifiesta de que pasen desapercibidos los datos exigidos por el Decreto de 29 de Marzo de 1915, y que en cambio ellas abundan en leyendas sumamente visibles, destinadas a sugerir la idea de que se trata de bebida importada.

Que no es posible admitir esa forma de cumplir obligaciones fiscales, por simples razones de moral administrativa, por una parte y por otra por que los resultados de semejante tolerancia serían en absoluto contrarios a las razones de moralidad industrial, y de protección a la buena fe del comprador en que se inspiró el decreto de referencia.

Que las razones de orden legal en que se amparan los señores Bence y Cía., no son más atendibles que las de hecho que se dejan expuestas, porque como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro, el Poder Ejecutivo, cualquiera que sean los intereses del fabricante. no puede a sabiendas hacerse cómplice por facilitar el anuncio de una calidad mentida en un producto. — La misma ley de marcas establece como acto punible la designación falsa de una marca del país, o lugar en que ha sido fabricado o expendido el producto y su artículo 48 y los incisos 7 y 8 son bien terminantes al respecto.

Por tanto,

Se resuelve:

1º Para el cabal cumplimiento del artículo 1º del Decreto de 29 de Mayo de 1915, la Administración General de Impuestos Internos, exigirá que en los valores fiscales y boletas y fajas para bebidas alcohólicas se consigne en caracteres bien visibles, y sin abreviaturas de ninguna clase el nombre del fabricante o importador. o el de la fábrica.

2º Las atestaciones determinadas por el artículo 2º del precitado Decreto. se consignarán en forma perfectamente visible en la etiqueta principal, no debiendo admitirse leyendas que produzcan confusion respecto de la clase u origen de los productos.

3º La presente disposición regirá, para las licorerías, fraccionadores y manipuladores de bebidas alcohólicas, desde los 15 días de su publicación debiendo los negocios mayoristas y minoristas poner las existencias que posean en las condiciones que la misma determina dentro del término de seis meses.

4º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos a sus efectos.

Salaberry

Laffin y Cía. A. — Sobre aplicacion almacenaje y eslingaje

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919.

Exp 3280/L1919. — R. V: Nº 1011; — Vista la presentación de los señores Alberto Laffin y Cía. en la que piden se aclare la forma en que no ha de cobrarse el almacenaje y eslingaje de las mercaderías en vista de la diversidad de criterios que se observan en la Aduana de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como la manifiesta la Aduana nombrada, la diversidad que observan los recurrentes se debe a la resolución dictada por este Ministerio en ocasión a la huelga portuaria;

Que terminado dicho movimiento las reglas para la aplicación del almacenaje y eslingaje son las que derivan de la ley 8878 y decretos complementarios.

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital para su notificación a los interesados y demás efectos.

Salaberry

Liebig's Extract of Meat Lda. — Pedido de devolución denegado

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919

Exp 4633/L/919. — R. V: Nº 1012; — Vista la presentación de Liebig's Extract of Meat Cº. Lda. en la que pide devolución de lo abonado por diferencias de derechos de exportación correspondientes a una partida de cueros salados que se embarcaron cuando los aforos habían experimentado un algo considerable; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley 10.349 establece que los derechos de exportación serán liquidados con arreglo a lo sderechos vigentes en el momento de expedirse los boletos de embarque;

Que con arreglo a dicha disposición, la Aduana de Colón ha procedido a liquidar los permisos;

Que por lo tanto, no corresponde la gestión iniciada,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Colón a sus efectos

Salaberry

Sanday y Cía. — Prórroga para almacenamiento de trigo

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919.

Exp 5858/S/919. — R. V: Nº 1010: — Vista la presentación de los señores Sanday y Cía. en la que piden se les permita renovar el depósito de 888 0000 kilos trigo que tienen almacenados en el galpón «B» del puerto de La Plata, habilitado para tal objeto por Decreto de 29 de Febrero de 1916; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dada la dificultad existente para conseguir bodegas, es equitativo, acordar la prórroga que se solicita;

Se resuelve:

Concédese a los señores Sanday y Cía una prórroga de ciento veinte días para mantener almacenados en el galpón «B» del puerto de La Plata, el cereal de que se trata en las condiciones del Decreto de 3 de Marzo de 1915 y previo pago del almacenaje devengado hasta el día en que venció el término que fija el artículo 5º de dicho decreto.

Comuníquese, y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Salaberry

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Neuquén. — Exp. K-1355/919.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1919

Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: — Albino José Kral, de profesión contador, de estado casado, domiciliado en la calle Antofagasta Nº 43, Capital Federal, concesionario del permiso de cateo K-252/918, al señor Director General se presenta y expone: — Que habiendo descubierto en el perímetro del permiso de cateo, mencionado un yacimiento de minerales de cobre viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída de un punto situado a los mil cuatrocientos metros del límite Sud-Este y a los doscientos metros del límite Nord-Este del permiso de cateo. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de «La Lina». — No hay minas colindantes. — Los socios de Albino José Kral en el descubrimiento son: los señores Carlos Cramer, de profesión comerciante, de estado casado, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 347, Capital Federal, Enrique Ahrens, de profesión comerciante, de estado casado, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 347, Capital Federal y Sigfredo Michaelis, de profesión ingeniero, de estado casado, domiciliado en calle Sucre Nº 269, Capital Federal, quienes firman de conformidad el presente escrito. — Solicitan que el descubrimiento sea registrado a nombre de todos ellos y faculten al socio señor Albino José Kral para proseguir la tramitación hasta obtener la concesión de las pertenencias correspondientes. — Es justicia. — Albino Kral. — Carlos Cramer. — E. Ahrens. — S. Michaelis. — Presentada esta solicitud, con la muestra respectiva que he sellado, hoy dos de Octubre de mil novecientos diez y nueve a las tres pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo): Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la manifestación de descubrimiento de minerales de cobre en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Albino José Kral, Carlos Cramer, Enrique Ahrens y Sigfredo Michaelis, con el nombre de «La Lina». — El descubrimiento ha sido hecho en el perímetro del permiso de cateo K-252/918, concedido a don Albino José Kral, el cual venció el 6 de Octubre ppdo., — Según declaración del interesado la muestra ha sido extraída de un punto que se determina del modo siguiente: — del esquinero Oeste del terreno de propiedad de don Adrián Labro, en dirección Noreste siguiendo la línea Noreste de dicha propiedad, 4300 metros; y de éste punto mil cuatrocientos metros al Nor-Oeste para llegar al punto de extracción de la muestra. — Según declaración del interesado el terreno es de propiedad fiscal, y no hay minas colindantes. — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería, corresponde ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. — C. E. EVelarde. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General.

E. 23 diciembre 609-v-112 enero

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 del 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1919

Por avisos	$	721 60
adicional	»	38
Subcripción y venta	»	15 60
	»	775 20

AVISOS

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina Publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.30
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La

La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17° suplemento al cuaderno N° 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno 2 (10ª edición).

Francia, 3° suplemento al cuaderno N° 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición).

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con antipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

MUSEO SOCIAL ARGENTINO

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1919.

Distinguido señor consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Anual Ordinaria de esta Institución, que con el objeto de considerar la Memoria y Balance del ejercicio terminado, así como para integrar el Consejo Superior, se realizará el Viernes 26 del corriente a las 5 y 30 pasado meridiano, en nuestro local social Maipú 126.

Tratándose de una segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra. — Enrique Ruiz Guiñazú, Presidente. — Tomás Amadeo, Secretario General. — Pedro Bibé, Gerente.

E-23 diciembre 592 v-23 diciembre

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN

Sociedad Anonima

Buenos Aires — San Martín 132

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Enero de 1920 a las 4 pasado meridiano en el local calle Bartolomé Mitre 531 (altos),

Orden del día:

1° Reforma de los Estatutos.

2° Nombramiento de dos accionistas para labrar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, ocho días antes del fijado para la celebración de la Asamblea para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1919. — El Presidente.

E-23 diciembre 612 v-12 enero

Convocatorias Anteriores

MENENDEZ BEHETY

Sociedad Anonima

Ganadera y Comercial

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 31 de Diciembre de 1919, a las 3 pasado meridiano en el local de la sociedad, en Punta Arenas, República de Chile; con la siguiente,

Orden del día:

1° Presentación de la Memoria anual y Balance al 30 de Septiembre de 1919.

2° Renovación del Directorio.

3° Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1919, — a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad en Punta Arenas, República de Chile, con la siguiente

Orden del día:

1° Tratar y resolver sobre arriendo compra y venta de bienes raíces y embarcaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes del Capital como mínimo. — El Directorio.

E-22 diciembre 179 v-31 diciembre

YACHT CLUB ARGENTINO

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Yacht Club Argentino, calle Viamonte y Río de la Plata, el Martes 30 de Diciembre de 1919, a las 6 pasado meridiano, con la siguiente

Orden del día:

1° Designación de dos socios presente, para que en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla.

2° Reconocimiento de los socios activos señores Juan J. Coelho, Celesto Fernández Blanco y Pablo Suárez como Socios Vitalicios.

3° Modificación de los Estatutos en la forma propuesta por la Comisión Directiva.

4° Modificación del Reglamento en la forma propuesta por la Comisión Directiva. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1919. — El Secretario Honorario.

E-22 diciembre 558 v-30 diciembre

L'ITALIA DEL POPOLO

Sociedad Anonima

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido suficiente número de accionistas para celebrar la Asamblea General Extraordinaria anunciada para el día 9 del corriente mes, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 8 de Enero de 1920, a las 4 pasado meridiano en el local de la Sociedad, Tucumán, 694 para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Reducción del capital social.

2° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, según el artículo 20 de los Estatutos para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones, o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas de la Sociedad, Tucumán 694.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos las resoluciones serán validas con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y capital que representen: — El Directorio.

E-20 diciembre 547 v-2 enero

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

Segunda Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva, y de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a la 5 y media pasado meridiano en su local del Palacio de Justicia, 7° piso, para tratar lo siguiente.

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria Anual y Balance General.

2° Elección de Directorio.

3° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1919. — Alberto J. Rodríguez, secretario.

E-19 diciembre 475 v-24 diciembre

LA GRANJA

Sociedad Anonima

Bartolomé Mitre 226

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 9° de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1920, a las 4 de la tarde, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

a) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea, anterior.

b) Lectura y aprobación del Balance General e Inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de los Síndicos.

c) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, de un secretario, y dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.

d) Designación de 2 accionistas para suscribir el acta en representación de los demás, de acuerdo al artículo 18.

e) Elección de dos Directores y dos Síndicos de acuerdo a los artículos 22 y 27 de los estatutos.

A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas:

Art. 13 Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea los accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital o del Extranjero, en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — El Vice-Presidente.

E. 18 dicbre 465 v-7 enero.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal de este Banco en la Ciudad de Rosario de Tala (Provincia de Entre Ríos).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en la Gerencia de la Casa Central y en la sucursal Rosario de Tala.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia N° 363, o en la sucursal Rosario de Tala, antes de las tres pasado meridiano, del día 12 de Enero de 1920, a cuya hora serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran,

Si se presentan propuestas en la sucursal Rosario de Tala, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 14 de Diciembre 1919. — Los Gerentes

E-14 diciembre v-12 enero

LAS ALAMEDAS

Sociedad Anonima

Convócase a los señores accionistas de la sociedad anónima «Las Alamedas», a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el estudio del doctor Francisco A. Barroetaveña, calle Maipú 234 el día 31 de Diciembre de 1919, a las 5 pasado meridiano con la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 30 de Septiembre de 1919.

2° Elección de dos Directores en reemplazo de los que han terminado su periodo.

3° Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

E-13 diciembre 318 v-31 diciembre

HARTENECK LIMITADA

(En liquidación)

Compañía Pastoril y Comercial

Calle Alsina 912 1° piso, Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 29 de Diciembre de 1919 a las tres pasado meridiano en el local de la sociedad, calle Alsina 912, 1° piso para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Elección de Directores titulares.

2° Elección de Directores suplentes.

3° Elección de Síndico y suplente.

4° Ratificación de la actuación del Directorio actual.

5° Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas de los presentes, para firmarla junto con el señor Inspector de Sociedades Anónimas.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la sociedad o en algún Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — El Directorio.

E-13 diciembre 317 v-29 diciembre

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS FRANCISCO URIBURU

Sociedad Anonima

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Enero próximo 1920, a las 2.30 pasado meridiano en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos.

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1919.

2° Destino a dar a las utilidades.

3° Retribución al Consejo de Administración.

4° Elección de un Síndico.

5° Elección de Directores, 2 titulares y un suplente.

Nota: — Para tener derecho al voto, se previene a los señores accionistas, que el depósito de las acciones en la secretaría deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — El Secretario Gerente.

E-13 diciembre 327 v-5 enero

ASOCIACION ORFELINATO MASONICO

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo al artículo 8 de los Estatutos Civiles de la «Asociación «Orfelinato Masónico», convócase a los señores Delegados a concurrir a la Asamblea Extraordinaria del día 22 del corriente a las 9 de la noche, en el local de la calle Cangallo 1242, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Constitución de la Asamblea.

2° Acordar la venia para enajenar la parte que le corresponde en condominio de la propiedad de la calle Suárez 463 de esta Capital.

3° Nombrar dos Delegados entre los presentes para que redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de

1919. — Fortunato Castro, Presidente. — Santiago de J. Maidana, secretario.
E-13 diciembre 328 v-23 diciembre

MERCANTIL DE LA PATAGONIA
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo Nº 19 de nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 27 de Diciembre de 1919, a las 11 antemeridiano en la oficina de la Sociedad de Río Gallegos, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance practicado al 30 de Septiembre de 1919,

2º Nombramiento del Síndico. — E Directorio.

E-12 diciembre 265 v-27 diciembre

CAJA FERROVIARIA
SOCIEDAD ANONIMA

La Sociedad Anónima «Caja Ferroviaria», convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de Diciembre de 1919, a las 3 pasado meridiano en el local social Paseo de Julio 1570, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y Balance al 30 de Septiembre de 1919.

2º Elección de cuatro directores titulares y 2 directores suplentes, y

3º Aprobación del Acta. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1919. — H. Hepburn, Presidente. — L. E. Bivort, Director Gerente.

E-11 diciembre 218 v-27 diciembre

ESTANCIA LOS ALZADOS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo cin el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Diciembre a las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad calle Balcarce 160, 2º piso, escritorio 527, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, al 30 de Septiembre de 1919.

2º Nombramiento de tres Directores por tres años.

3º Nombramiento de Síndico.

4º Designación de un accionista para que apruebe y firme el Acta conjuntamente con las autoridades que determina el artículo 17 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 3º se ruega a los señores accionistas depositen con un día de anticipación sus acciones para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

E-11 diciembre 222 v-30 diciembre

J. SOULAS ET FILS
SOCIEDAD ANONIMA

Curtiembres y Lavaderos de Lanas

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Martes 30 del corriente a las 4 pasado meridiano, en su local calle Victoria Nº 2127 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria Balance correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1919.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes.

4º Elección de tres directores suplentes por un año.

5º Elección de Síndico y suplente

6º Designación de dos accionsita. para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1919. — El Secretario.

E 11 diciembre 225 v-30 diciembre

MULAK AIKE
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Diciembre de 1919, a las 3 pasado meridiano en Puerto San Julián, de acuerdo con la siguiente .

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General,

2º Distribución de las Utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Suplentes.

4º Nombramiento de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Director que establece los Estatutos.

Nota. — Ruégase a los señores accionistas depositar sus acciones al menos tres días antes de la celebración de la Asamblea. — R Fatterson, Presidente.

E-10 diciembre 182 v-27 diciembre

SOCIEDAD GANADERA MATA GRANDE CIA. LTDA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Puerto San Julián, Territorio de Santa Cruz, el día 27 de Diciembre del corriente año a las tres pasado meridiano para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Septiembre de 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Suplentes.

4º Nombramiento de Síndico y Suplente.

5º Aprobación del Acta de la misma Asamblea. — El Directorio.

E-10 diciembre 181 v-27 diciembre

NUEVA ORIENTAL
Sociedad Anónima Ganadera
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 de Diciembre de 1919, a las 4 pasado meridiano, en Río Gallegos, en el local de la Sociedad, calle Roca, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria anual y Balance al 30 de Septiembre de 1919.

2º Renovación del Directorio.

3º Nombramiento del Síndico. — F Campos, Director Gerente.

E-10 diciembre 178 v-27 diciembre

SOCIEDAD BODEGA COOPERATIVA DE LA COLONIA ROCA EN ALLEN F. C. S.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos de esta Sociedad, se convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1919, a las 9 pasado meridiano en el local de la Bodega en Allen para tratar la siguiente.

Orden del día:

Venta o arrendamiento de la Bodega Cooperativa de la Colonia Roca. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1919 — Gustavo Jasinski, Moreno 1016.

E-10 diciembre 176 v-24 diciembre

COMPAÑIA FRIGORIFICA ARGENTINA DE TIERRA DEL FUEGO
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 de Diciembre de 1919, a las 3 pasado meridiano en Ríos Gallegos, en el local de la sociedad, calle Roca, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria anual y Balance al 30 de Septiembre de 1919.

2º Renovación del Directorio.

3º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente (artículo 14 y 28 modificados por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de Junio de 1919). — F. Campos, Director Gerente.

E. 10 diciembre 177 v-27 diciembre

LOS LAGOS
Sociedad Anónima Ganadera
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 de Diciembre de 1919, a las 2 pasado meridiano en Ríos Gallegos, en el local de la sociedad, calle Roca, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria anual y Balance al 30 de Septiembre de 1919.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente (artículo 14 y 28 modificados por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de Junio de 1919). — F. Campos, Director Gerente.

E-10 diciembre 175 v-27 diciembre

PUERTO GALILEO
SOCIEDAD ANONIMA
Quebrachales y Estancias
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos Sociales, y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes a las 10 y 30 antes meridiano, en el local social San Martín 201, 8º piso para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al décimotercero ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado, e informe del Síndico.

2º Financiación de la deuda flotante.

3º Elección de un Director titular y un Director suplente de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos sociales.

4º Elección de tres Directores suplentes para integrar el Directorio.

5º Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar previamente sus acciones, en las oficinas de la Sociedad, o los certificados bancarios que determina el artículo 36 de los Estatutos sociales. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1919. — El Secretario.

E-10 diciembre 174 v-27 diciembre

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
SOCIEDAD ANONIMA

857 Sarmiento 857
Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del 29 de Diciembre de 1919

Por disposición del Directorio, cumplo con el deber de convocar a los señores accionistas de la Sociedad Anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País», para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Diciembre próximo a las 5 y 30 pasado meridiano, en su local social calle Sarmiento 857, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, hasta el 28 de Noviembre de 1919.

2º Modificación para lo sucesivo de la fecha de nuestro año financiero,

3º Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los señores Alfredo E. Lanús, Mariano F. Agüero Bernardo Chapar, José M Echenique y doctor Alfredo Mihura, que terminaron su mandato,

4º Elección de cinco directores suplentes en lugar de los señores Olfidio C Arzeno, Evaristo Cesario, Pedro Etchart, Cándido Méndez, y Francisco Ojám, que también terminaron su mandato, y

5º Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Alberto Serantes y Rafael Estrémé, según lo prescribe el artículo 17 de los Estatutos.

Nota: — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus certificados de acciones en el local social hasta el día 26 del corriente y retirarán sus tarjetas de entrada a fin de acreditar su derecho para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1919. — Juan S. Echevarría, secretario.

E-10 diciembre 168 v-29 diciembre

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL
Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 836, el Viernes 26 de Diciembre, a las 4,30 pasado meridiano, Art. 44 de los Estatutos.

La orden del día ,es la siguiente.

1º Lectura de la Memoria correspondiente a 1919, e informe de la Presidencia sobre la marcha de la Institución.

2º Consideracion de las mociones presentadas por los señores socios de acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos.

3º Nombramiento de 10 vocales y 4 suplentes del Consejo Directivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 44 de los Estatutos.

4º Elección del Tribunal Arbitral (Art. 44).

5º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (Art. 51).

6º Escrutinio.

Advertencia

1º Se hace presente a los señores socios que no podrán hacerse representar en la Asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2º Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente. — El Presidente. — El Secretario.

E-9 diciembre 133 v-26 diciembre

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

A los señores socios:

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15 (inciso H.), de los Estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 26 de Diciembre en el local social Moreno 455, a las 4 y 30 pasado meridiano a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria anual y Balance General.

2º Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores Juan M. Bonhome, Luis Candegabe, Carlos E. Montferrand, Francisco Piola, y Guido Tau, y de los seis miembros suplentes que deben designarse de acuerdo al artículo 14 del Estatuto.

3º Nombramiento de tres socios activos para legalizar el acta y para la aprobación del Balance conforme al artículo 11 del Reglamento Interno. — Juan R. Vilá, Presidente. — Carlos E. Montferrand ,secretario.

E-9 diciembre 132-v-26 diciembre

CARBONEROS UNIDOS (LIMITADA)
Sociedad Cooperativa
Convocatoria

Por disposición del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el Martes 23 de Diciembre de 1919, a las 9 de la noche en el local social Sarmiento 2988, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y distribución de utilidades del ejercicio vencido el 31 de Octubre 1919.

2º Elección de tres titulares y un suplente del Consejo, un Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de dos miembros para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota Para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, todo accionista debe proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Secretaría hasta el día antes de la Asamblea. — N. Bancalari, Secretario-Gerente.

E-5 diciembre 101 v-23 diciembre

FRIGATOR ARGENTINO

Sociedad Anónima de Conservación Transporte, Compra y Venta de Artículos Alimenticios

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse en la sede de la Sociedad, calle San Martín N.º 66, el día 26 del corriente a las 4 pasado meridiano, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 4º ejercicio social cerrado al 30 de Septiembre.

2º Elección de Síndico y Suplente.

3º Designación de dos accionistas, esta Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín Nº 66, el día 26 del corriente a las 4 y 1/2 pasado meridiano para tratar los asuntos contenidos en para aprobar y firmar el acta de la siguiente,

Orden del día:

1º Aumento del capital social.

2º Disolución y liquidación anticipada de la Compañía. (Artículo 354 del Código de Comercio).

Para obtener el derecho de entrada los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en las Oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado para las Asambleas. — El Directorio.

E-4 diciembre 76 v-26 diciembre

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre del corriente año a las 4 de la tarde en su local, Sarmiento Nº 643, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación del Balance, consideración de la Memoria Anual, y sanción de la distribución de beneficios

2º Elección de cuatro directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente también por un año, todos por terminación de mandato.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación. (Artículo 28 de los Estatutos). — Buenos Aires 1º de Diciembre de 1919. — El Gerente.

E-3 diciembre 3 v-23 diciembre

TOMAS DEVOTO Y COMPAÑIA LIMITADA

Comercial Industrial y Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Diciembre a las 4 pasado meridiano, en su local calle Esmeralda Nº 70 (1er. piso), a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balanc General Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico.

b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y suscribirán el Acta de la Asamblea.

c) Elección de un Director titular y de un Director suplente por tres años y de Síndico titular y de Síndico suplente por un año. — El Secretario Tesorero.

Art. 25: — Para obtener la entrada para la Asamblea deberán los accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o en su reemplazo un certificado de depósito de algún Banco, tres días antes del fijado para la reunión. — En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le correspondan salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas no dan derecho a voto en ninguna Asamblea.

E-2 diciembre v-24 diciembre

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por la Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse trimestra. o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

2210

Sun Insurance Office

Calle San Martín 121 — Buenos Aires
Compañía de Seguros fundada en 1710
Pais de origen — Inglaterra
Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación según decreto del 20 de Noviembre de 1899.

Esta Sucursal no tiene Capital especialmente asignado

Ramos que explota: Incendios

Capital autorizado..	£ est.	2 500.000 —
» subscripto..	» »	2.400.000 —
» realizado....	» »	480.000 --

Balance trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1919

DEBE	$ o/s	$ c/l
Caja y Bancos.		56631 95
Titulos de renta		300000 —
Diversos deudores.......	2764 03	30341 46
	2764 03	387023 41

HABER	$ o/s	$ c/l
Varios acreedores	18 75	2338 08
Casa Matriz....	2745 28	384685 33
	2764 03	387023 41

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1919.

H. Truzzell, gerente.

Detalles de las cuentas de explotación correspondientes al trimestre desde el 1º de Julio hasta el 30 de Septiembre de 1919.

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes...	2854 79	11428 69
Gastos Generales	103 67	25930 44
Siniestros......		26127 59
Reaseguros locales pasivos.	1921 63	3946 21
	4880 09	67432 93

HABER	$ o/s	$ c/l
Primas	17195 25	57893 47
Patentes y sellos	1605 71	5343 12
Corretajes s/ seguros pasivos.	235 19	639 59
	19037 15	63876 18

Las cifras que anteceden son sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1919.

H. Truzzell, gerente.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez*, Jefe.

E. 23 diciembre Nº 615-v-23 diciembre.

02299

LA IBERO PLATENSE

SOCIEDAD HIPOTECARIA Y DE EDIFICACION

Maipú 231 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 7 de Enero de 1911

Capital:

Autorizado...........................	$	10.000.000 —
Realizado.........................	»	4.062.330 —
Fondo de reserva.....................	»	892.949 90

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1919

ACTIVO		$ m/n
Caja, Bancos y fondos en París......................		947261 20
Obligaciones a Cobrar		6083 98
Valores en Depósito		55000 —
Muebles, Uti'es e Instalaciones......................		2729 —
Accionistas......................		77170 —
Gastos Generales......................		31192 59
Empréstito 1912 — Diferencia de emisión......................		131717 33
Servicio Empréstito 14 cupón......................		93017 04
Préstamos Hipotecarios......................		3500353 86
Bienes Raíces		1880509 88
Propiedades vendidas a Plazo......................		143205 59
Cuentas Corrientes......................		107918 49
Varios		65152 37
		7041311 33
PASIVO		
Capital......................		4139500 —
Fondo de Reserva — Estatutario		892949 90
» » » — de Primas......................		36686 90
Depositantes de Valores		55000 —
Obligaciones 5 % 1912	$ 1932954 56	
Menos sin emitir.......... $ 100000 —		
Rescatadas.......... » 541363 64	» 641363 64	1291590 92
Dividendo — saldo a pagar......................		3622 96
Comisiones y Corretajes......................		1129 63
Intereses......................		291681 41
Alquileres......................		68131 76
Cambios		259174 31
Varios		1843 54
		7041311 33

F. García Olano, presidente.—J. Rego Ruiz, director general interino.— J. Alvarez Vicente, contador.- Máximo de Olaso, síndico.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez*, Jefe.

E. 23 diciembre N.º 604-v-23 diciembre.

02286

Banco de Italia y Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires — Bartolomé Mitre 434/448

Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902

Balance Mensual (Casa Matriz y Sucursales) al 30 de Noviembre de 1919

ACTIVO			$ c/l	$ o/s
Acciones:				
A emitirse......................				10000000 —
Caja:	$ m/n	$ o/s		
Efectivo..................	27.338.248 43	769.797 45		
Bancos y Clearing	14.001.829 12	525.976 23		
Corresponsales de ultramar .		318.750 14	41340077 55	1614523 82
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes, cuentas especiales, caucionadas, etc......................			142947471 42	102636 75
Cuentas diversas			38651212 17	2192077 31
Conversión				8106894 33
Títulos depositados......................			51186383 34	17189967 33
Documentos depositados......................			11821919 11	831495 52
Mercaderías en garantía......................			1106449 98	
			287053513 57	40037595 11
PASIVO				
Capital autorizado:		$ o/s		
Realizado......................		10.000.000 --		
Acciones a emitirse......................		10.000.000 —		20000000 —
Fondo de reserva				1059762 01
Depósitos:	$ m/n	$ o/s		
A la vista..................	76.344.249 30	70.098 77		
A plazo en general y Caja de Ahorros..............	77.366.805 88	723.175 29	153711055 18	793274 06
Cuentas diversas......................			50802027 90	163096 14
Conversión......................			18424778 06	
Depositantes de títulos en custodia y en garantía......			51186383 34	17189967 38
» » documentos en custodia y en garantía.			11821919 11	831495 52
» » mercaderías en garantía..............			1106449 98	
			287053513 57	40037595 11

Ernesto Aguirre, vice-presidente. — A. C. Alemanni, gerente. — A. Ghirlanda, contador. — Angel Ambrosetti, síndico

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez*, Jefe.

E. 23 diciembre Nº 593-v-23 diciembre.

Compañía Arenera del Vizcaino

SOCIEDAD ANONIMA 02267

Avenida de Mayo 621
Autorizada por el P. E. N. con fecha 2 de Marzo de 1906
Capital autorizado............ $ m/n 10.000.000 $ c/s 440 000
» subscripto............ » » 4.000.000 » « 440.000
» realizado.............. » » 3.795.390 » » 440.000
Balance trimestral de Saldos al 31 de Octubre de 1919

DEBITO	$ o/s	$ m/l
Isla El Doradito		201126 61
» del Vizcaino		2161607 18
» Carbó		809718 12
» del Dorado		20000 —
Vapores y lanchas		1363439 50
Máquinas y guinches		54161 60
Utiles y enseres		8595 69
Instalaciones en la Isla Carbó		106801 95
Material para elaborar ladrillos		28869 95
Mobiliario		4762 24
Acciones en depósito		10200 —
Garantías por concesiones y licitaciones		5665 30
Combustibles		4390 77
Gastos por fletes pendientes		1645 28
Caja y Bancos		750443 95
Deudores varios		128210 14
Obligaciones a cobrar		2467 30
Pólizas y patentes vigentes		933 15
Accionistas		204610 —
Máquinas y útiles para fabricar ladrillos		21661 45
Arrendamientos en el Puerto		1930 80
Extracción		7459 07
Lanchaje		16147 67
Remolcadores		35713 58
Descarga		22737 78
Acarreos		30088 21
Gastos generales (por arena)		7581 71
» » sueldos de tripulaciones, útiles y enseres, etc., por fletes		209740 71
Conversión, oro	440000 —	
	440000 —	6220709 69
CREDITO		
Conversión		1000000 —
Capital		4000000 —
Fondo de reserva		155901 91
» » seguros		132981 41
» » renovación de materiales		20550 89
Dividendo		17093 36
Acciones depositadas		10200 —
Acreedores varios		40874 49
Arena		188732 10
Remolques		529 74
Intereses y descuentos		13661 69
Fletes		640184 10
Capital, oro	440000 —	
	440000 —	6220709 69

Buenos Aires Diciembre 6 de 1919
Matías F. Erausquin, presidente. — Edgardo Hilaire, gerente. — A. J. Castiglioni, contador. — Carlos F. Videla, síndico
Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1919
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.
E-20 dicbre. Nº 551 v-23 dicbre.

02233

THE SCOTTISH UNION Y NATIONAL INSURANCE Co

Ramos que explota: Seguros Contra Incendio
País de Constitución: GRAN BRETAÑA
Estatutos aprobados por el Superior Gobierno el 31 de Mayo de 1898
CAPITAL autorizado.............. £ 6.000 000 — Esterlinas
» Subscripto............... » 5.055 420 — »
» Realizado............... » 300.000 — »
Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1919

DEBE	$ o/s	$ c/l
Caja y Bancos		14929 25
Títulos de renta		300000 —
Diversos deudores	147 72	749 24
Cuentas de orden	6618 37	
	6766 09	315678 49
HABER		
Casa Matríz	6568 87	
Caja de Conversión		300000 —
Siniestros pendientes	49 50	
Diversos acreedores	147 72	749 24
Cuentas de orden		14929 25
	6766 09	315678 49

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACIÓN CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE JULIO 1º A SEPTIEMBRE 30 DE 1919

DEBE	o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones	2671 46	9244 88
Gastos generales	40 61	6241 96
Siniestros		14568 61
Reaseguros locales pasivos	106 35	46 17
Impuestos y sellos	716 43	3305 25
Saldo	7857 57	8771 48
	11392 42	42178 35
HABER		
Primas	10493 76	35480 06
Impuestos y sellos	888 02	2939 06
Comisiones s/ reaseguros locales pasivos	10 64	9 23
Intereses		3750 —
	11392 42	42178 35

Estas cifras son sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuadas en el extranjero por nuestra Casa Matriz.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1919
p. p. Scottish Union y National Insurance Company
Lockwood y Cía.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1919
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.
E. 23 diciembre Nº 613-v-23 diciembre.

02234

THE UNION MARINE INSURANCE COMPANY LTD.

Ramos que Explota: Seguros Marítimos
País de Constitución GRAN BRETAÑA
Estatutos aprobados por el Superior Gobierno el 22 de Junio de 1898
CAPITAL autorizado............ £ 1.500.000 — Esterlinas
» subscripto............... « 1.308.000 — »
» realizado............... » 163.500 — »
Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1919

DEBE	$ o/s	$ c/l
Caja y Bancos		4515 84
Títulos de renta		150000 —
Diversos deudores	183 95	137 26
Cuentas de orden	1986 97	
	2170 92	154653 10
HABER		
Casa Matriz	1986 97	
Caja de Conversión		150000 —
Diversos acreedores	183 95	137 26
Cuentas de orden		4515 84
	2170 92	154653 10

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE JULIO 1º A SEPTIEMBRE 30 DE 1919

DEBE	$ o/s	$ c/l
Descuentos y comisiones	2809 71	
Gastos generales		3139 22
Siniestros	3427 14	
Reaseguros locales pasivos	1726 79	
Impuestos y sellos	575 06	568 81
Saldo	6025 31	
	14564 01	3708 03
HABER		
Primas	13747 63	
Impuestos y sellos	332 87	
Comisiones s/ reaseguros locales pasivos	483 51	
Intereses		1875 —
Saldo		1833 03
	14564 01	3708 03

Estas cifras son sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuadas en el extranjero por nuestra Casa Matriz.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1919
p. p. The Union Marine Insurance Company Ltd.
Lockwood y Cía.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1919
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.
E. 23 diciembre Nº 614-v-23 diciembre.

02181

LA VASCONGADA

Cangallo, Pueyrredón y Sarmiento — Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobieno de la Nación el 26 de Noviembre de 1902
Estatutos reformados el 10 de Julio de 1917
Capital autorizado, subscripto y realizado.... $ 583.000—

Balance General al 30 de Junio de 1919

Aprobado por la Asamblea del 7 de Noviembre de 1919 sin modificación

ACTIVO		$ m/l
Caja Bancos: Existencia Disponible		100845 22
Acciones en Garantía: Existencia en caja		29500 —
Garantía de Licitaciones: Depósitos varios		6731 75
Títulos: Los existente en Caja		116000 —
Seguros e Impuestos varios: Impuestos en vigor		380 —
Cuentas Corrientes: Saldo de n/crédito en C/C		114331 11
Remitentes: Saldo de n/adelantos por c/p		17547 86
Productos: Existencia s/Inventario		153980 17
Proveeduría, Impresos y Petróleo: Existencia s/Inventario		33486 33
Máquinas y Materiales en Depósito: Existencia s/Inventario		33522 41
Ganados: Existencia s/Inventario		36812 50
Letras a Cobrar: Valores en Cartera		10300 —
Intereses y Descuentos: Del próximo Ejercicio		5283 —
Rodados	3848 84	
Ascensores y Lavaderos	11688 05	
Generadores de Hielo	75681 53	
Máquinas compresor. Condens. y Re	106897 56	
Edificación, Instalación y Frig.	220000 —	
Instalaciones de Lecher. y Lab	80713 02	
Talleres Mecánicos y de Hojala	15277 25	
Calderas Bom. e Instalaciones de Cañer	79062 19	
Muebles, Utiles y Enseres de In.	20981 56	
Envases diversos	88343 12	
Local de Quilmes	940 70	
Máquinas y Utiles secc. Lec. Esp	23315 04	
Cremería Las Heras	13874 67	
» Capilla del Señor	67220 73	
» Plomer	3000 —	
» Heavy	57426 97	868271 23
Pérdidas del Ejercicio		28954 79
		1555946 37
PASIVO		
Capital realizado		583000 —
Fondo de reserva		60971 52
» » previsión		112842 89
» » amortización		151145 37
Acciones en Depósito:	6000 —	
De Art. 35	20300 —	
Depositado por Acción		26300 —
Dividendos: Pendientes de pago		696 60
Cuentas Corrientes: Acreedores en C/Corrientes		467905 32
Remitentes: Importe de las liquidaciones pendientes		153084 67
		1555946 37

Ernesto Lalanne, vice-presidente —Alberto Laffin, tesorero —Vo. Bo. Enrique F. Pesquiè, síndico.

Cuadro Demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/l
Petróleo y fuerza motriz	121939 36
Seguros e impuestos varios	8121 72
Intereses y descuentos	3150 33
Proveeduría e impresos	16062 90
Cremerías y campos en explotación	16550 06
Leches especiales	8538 10
Cuentas corrientes	2045 51
Gastos generales y de producción	152 82 90
Sueldos y jornales	224754 97
	553345 85
HABER	
Productos: Leche, Manteca, Hielo Caseina, etc.	507875 63
Comisiones	14455 65
Máquinas y materiales en Depósito	2059 76
Ganancias y pérdidas	
Pérdidas del Ejercicio	28954 79
	553345 85

Ernesto Lalanne vice-presidente.—Alberto Laffin Tesorero.—Vo. Bo. Enrique F. Pesquié, síndico

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 23 diciembre Nº 615-v-23 diciembre.

(2178

EMPLEADOS DE BANCO

Sociedad Cooperativa Limitada

Rivadavia 659
Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Abril de 1913

Balance General al 30 de Junio de 1919

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 8 de Noviembre de 1919 sin modicación

ACTIVO		$
Acciones subscriptas 1a por accionistas cuyos derechos han caducado en virtud de los artículos 16, 19 y 20 del Estatuto Social.	69420 —	
Acciones subscripta 1a serie	32740 —	
» a subscribirse 1a serie	97840 —	200000 —
» integradas por accionistas cuyos derechos han caducado en virtud de los artículos 16, 19 y 20 del Estatuto Social		69420 —
Acciones integradas		27620 —
Certificados de acciones en actividad		2772 —
Cuotas de acciones a cobrar		2348 —
Deudores hipotecarios		49965 79
Créditos personales		6895 —
Caja y Bancos		5769 40
Muebles y útiles		5297 65
Títulos en garantía de alquiler		1940 —
Carnets		3 3 03
Partidas en suspenso		230 53
Depósito de alquiler (Rivadavia 659)		200 84
Ganancias y Pérdidas:		
Pérdidas de ejercicios anteriores	35450 74	
A deducir:		
Utilidades del presente ejercicio	110 90	35339 84
		408111 24
PASIVO		
Capital:		
Emitido 1a serie		200000 —
Subscripto por accionistas cuyos derechos han caducado en virtud de los artículos 16, 19 y 20 del Estatuto Social		69420 —
Capital:		
Subscripto en actividad		32740 —
Realizado por accionistas cuyos derechos han caducado en virtud de los artículos 16, 19 y 20 del Estatuto Social		69420 —
Capital realizado		30392 —
Acreedores varios		3243 24
Certificados de acciones en suspenso		2896 —
		408111 24

Buenos Aires, 30 de Junio de 1919
Antonio B. Canova, presidente.— Juan F. Gaddi, secretario.— José V. Moran, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Anexa al Balance General al 30 de Junio de 1919
Aprobado en Asamblea General Ordinaria celebrada el 8 de Noviembre de 1919

DEBE		$
Saldo ejercicio anterior		35450 74
A Gastos Generales: Por diversos gastos originados durante el año		5912 74
		41363 48
HABER		
Por Intereses Hipotecarios: Saldos de esta cuenta		4670 60
Por Intereses Créditos Personales: Saldo de esta cuenta		766 70
Por intereses y descuentos: Saldo de esta cuenta		40 78
Por Carnets: Utilidad producida por la venta de carnets		17 56
Por varios: Diferencia de ejercicios anteriores		528 —
Pérdida líquida en ejercicios anteriores	35450 74	
Ganancia que se liquida en el presente ejercicio	110 90	35339 84
		41363 48

Buenos Aires, Junio 30 de 1919

Antonio B. Canova, presidente.— Juan F. Gaddi, secretario.— José V. Moran, síndico

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, (Jefe).*

E. 23 diciembre Nº 605-v-23 diciembre.

02252

FABRICA DE PAPEL EL FENIX

Sociedad Anónima

Reconquista Nº 46

Aprobada por el Superior Gobierno el 6 de Septiembre de 1913

Capital autorizado ... $ m/n 3 500.000 —
» emitido y subscripto .... $ m/n 2 652.000 —
Capital realizado...... » » 2.652.000 —

Balance mensual al 31 de Octubre de 1919

ACTIVO	$ m/n
Terrenos y Edificios........	1729497 43
Maquinarias.................	1946814 02
Muebles y Enseres........	19442 18
Materia Prima en Almacenes y Productos Elaborados..	1074041 69
Varios Deudores..........	207093 07
Llave..................	150000 —
Gastos de Formación y Negociación de Debentures..	192497 10
Caja y Bancos	4470 52
Pagos Adelantados........	23179 29
	5347035 30

PASIVO	$ m/n
Capital emitido y subscripto.	2652000 —
Debentures al 8 % de interés anual..................	1200000
Fondo de Reserva Legal....	38667 08
» » » Especial..	300000 —
Para Amortizaciones........	101621 71
Dividendos	135200 —
Letras a pagar..........	373118 22
Cuentas en suspenso..	3554 04
Varios acreedores	420686 19
Ganancias y Pérdidas ...	92140 25
Cuenta de explotación y varios..................	2 044 81
	5347035 30

Henry A. Turner, presidente.— R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*
E. 23 diciembre Nº 608-v-23 diciembre.

02272

COMPAÑIA INDUSTRIAL GANADERA Y MERCANTIL

Gotusso y Cía.

Sociedad Anónima
(En liquidación)

Domicilio: en Buenos Aires

Cangallo 315

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en Noviembre 4 de 1910.

Capital:
Autorizado .... $ m/n 5.000.000 —
Emitido .... » » 3.000.000 —
Subscripto y realizado » » 2 990.000 —

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1919

ACTIVO	$ m/n
Acciones	2010000 —
Caja y Bancos............	143143 45
Estancias y campos........	2345449 18
Semovientes..............	1015786 01
Inmuebles	131472 63
Muebles y útiles	1200 —
Títulos en garantía........	70000 —
Deudores varios.........	19741 94
Sucursál en Empedrado.....	416347 95
	6151141 17

PASIVO	$ m/n
Capital.	500 000 —
Fondo de previsión	313788 63
» » reserva	35787 34
» » auxilios a empleados	30405 25
Títulos en depósito.	70000 —
Dividendos a pagar........	418693 50
Acreedores varios.........	266533 09
Náufragos Ciudad de Corrientes	465 —
Mercaderías..............	268 05
Obligaciones a pagar........	15200 31
	6151141 17

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1919.

Santiago Gotusso, presidente. — Carlos E. Gotusso, tesorero. — Antonio Cervetto, síndico suplente.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, (Jefe).*
E. 23 diciembre Nº 610-v-23 diciembre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de terneros en pie, con destino al Instituto de Vacuna, durante el año 1920. — Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el día 2 de Enero de 1920, a las 3 p/m en el despacho del que suscribe. — Los pliegos de condiciones se pueden consultar en la Sección Administrativa, calle Sarmiento 961, todos los días hábiles de 12 a 6 p/m. — (Sábados de 9 a 12 m/). — El Secretario General
v-2 enero.

Llámase a licitación pública, para la venta de terneros sacrificados durante el año 1920 en el Instituto de Vacuna, para el día veinte de Enero de 1920 a las 3 pasado meridiano en que se abrirán las propuestas en la Secretaría General de este Departamento Sarmiento 961.

Pliego de condiciones en la sección Administrativa de 12 a 6 pasado meridiano (Sábados de 9 a 12). — El Secretario.
v-20 enero

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de materiales con destino a la Instalación de alumbrado eléctrico en la Plaza España. — Tendrá lugar el día 29 de Diciembre a las 2 y 30 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919. — El Secretario.
v-29 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos alimenticios, con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre del año 1920. — Tendrá lugar el día 29 de Diciembre a las 2 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919 — El Secretario.
v-29 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de kerosene con destino a la Dirección General de Alumbrado durante el primer semestre del año 1920. — Tendrá lugar el día 29 de Diciembre a las 3 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919. — El Secretario.
v-29 diciembre.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 3 p. m., para la provisión de útiles de dibujo con destino al Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al Exp. 64959-D-1919, que se encuentra en la sala de licitaciones, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1919. El Secretario.
v-26 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 3 y 30 p/m para la provisión de madera para el primer semestre del año 1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1919. — El Secretario.
v-23 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 4 p/m para la provisión de 1500 metros cúbicos de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. Buenos Aires, Diciembre 16 de 1919. — El Secretario.
v-23 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 4 y 15 p/m para la provisión de mangas de goma, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1919. — El Secretario.
v-23 diciembre

Llámase a licitación para la enajenación de 7000 cajones de kerosene vacíos.

Tendrá lugar el día 24 de Diciembre a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1919. — El Secretario.
v-24 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de leche con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el 1er. semestre del año 1920.

Tendrá lugar el día 24 de Diciembre a las 2.30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1919. — El Secretario.
v-24 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de muebles con destino a la Dirección General de Plazas de Ejercicios Físicos.

Tendrá lugar el día 24 de Diciembre a las 3 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1919. — El Secretario.
v-24 diciembre

Llámase a licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el radio comprendido por las calles Martín García, Montes de Oca, Caseros y Defensa. — Tendrá lugar el día 26 de Diciembre a las 2 p/m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1919. — El Secretario.
v- 26 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de 420 postes o columnas con destino al alumbrado público eléctrico. — Tendrá lugar el día 23 de Diciembre a las 2 y 30 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1919. — El Secretario.
v-23 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de combustible durante el primer semestre del año 1920. — Tendrá lugar el día 25 de Diciembre a las 3 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1919. — El Secretario.
v-23 diciembre

Llámase a licitación pública para el día treinta del corriente a las tres pasado meridiano para la provisión de 2.000.000 de adoquines de algarrobo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires; Diciembre 23 de 1919. — El Secretario.
v-30 diciembre

Llámase a licitación pública para el día treinta del corriente a las tres y treinta p/m. para la provisión de hierros, aceros; bulones; etcétera; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires; Diciembre 23 de 1919. — El Secretario.
v-30 diciembre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación pública para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Artículos de ropería, en general, lana lavada, materiales de zapatería, durante todo el año 1920: artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas materiales de construcción y pinturería, durante el primer semestre del mismo año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 24 de Diciembre del corriente año a las tres p/m de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los Señores proponentes. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1919. — El Director Interino.
v-24 diciembre.

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva
Provincia de Córdoba (F. C. C. A.)

Llámase a tercera licitación pública, para la presentación de propuestas para la provisión de: Combustibles (carbón de leña y fragua, leña de algarrobo, petróleo crudo y gas oil). — Novillos en pié. Leche, (700 litros diarios), Harina de trigo «0» y «00». Durante los cuatro primeros meses del año 1920.

La licitación pública tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1919, a la 1 p.m. en la Dirección del Asilo; en presencia de los interesados que concurran se abrirán las propuestas en el orden establecido.

Por pliego de condiciones y nóminas de artículos licitados ocurrir a la Dirección del Asilo en Oliva. — Noviembre 26 de 1919. — El Director.
v-26 diciembre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de drogas, y demás artículos de farmacia, para el primer cuatrimestre del año 1920.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 5 de Enero de 1920, a las 2 p/m de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo los que estarán a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919. — El Director Interino.
v-5 enero

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de leche; y manteca, para el Hospicio de las Mercedes durante el año 1920.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 24 del corriente mes a las 2 p/m de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo los que están a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1919. — El Director Interino.
v-24 diciembre

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material de tipografía con destino al taller de aquél establecimiento:

1 máquina de imprimir plana de 78 x 118 de luz de rama.
1 minerva de tipo VI de 33 x 45 cm. de luz de rama.
1 máquina cosedora de alambre, para coser libros hasta 64 cm. de alto y 22 cm. de espesor.
1 máquina de rayar, de madera, con plumas, de 90 cm. de paño y 105 cm. de luz.
1 motor de cuatro caballos de fuerza.
500 kilos de tipo suelto a saber:
300 kilos de titulares diversas.
50 kilos, titulares inglesas.
50 bastardilla cuerpo 12.
50 kilos de lingotes de 6 y 12 puntos.
500 kilos de metal de linotipo.

La licitación tendrá lugar en éste establecimiento el día 12 de Enero de 1920, a las 2 p/m., de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los señores proponentes en la Secretaría de dicho asilo. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1919. — El Director Interino.
v-12 enero

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de harina de trigo

de primera, destinada a la Colonia Nacional de Alienados para el primer trimestre del año 1920. — Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 27 de Diciembre del corriente año, a las 9 a|m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1919. — El Director Interino.

v-27 diciembre

Llámase a licitación pública, para la provisión de leña de algarrobo oreado, destinada a la Colonia Nacional de Alienados para el primer semestre del año 1920. — Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 22 de Enero de 1920, a las 3 p/m de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1919. — El Director Interino.

v-22 enero.

Ministerio de Hacienda

Licitación para el arrendamiento de los depósitos y hangares de la Dársena Nº 1 del Nuevo Puerto de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda, en las resoluciones de 12 y 18 del corriente, llámase a licitación pública para el arrendamiento de los hangares y depósitos existentes en la Dársena Nº 1 del Nuevo Puerto de la Capital, para el almacenamiento exclusivo de cereales destinados a la exportación, bajo las siguientes condiciones:

a) Las propuestas serán presentadas en el sello de ley para cada una de las secciones en que, a los efectos del remate, se han dividido los depósitos y hangares.

Cada sección de hangar está compuesta de planta alta y piso bajo y tienen un frente de 30 metros; las de los depósitos también constan de dos pisos, siendo su frente de 31,25 metros, según lo establece el plano que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Rentas.

b) El arrendamiento de cada sección se otorgará por el término de un año prorrogable a voluntad del Poder Ejecutivo, haciéndose la renovación de la concesión con la anticipación debida, pero en la propuesta deberá determinarse el precio a pagar por mes, a fin de facilitar la liquidación correspondiente en caso que fuere necesario desalojar los mencionados almacenes.

c) Las construcciones deben ser entregadas por los concesionarios en el mismo estado en que las reciban, salvo los deterioros producidos por el uso.

d) La conservación de la calle y vías férreas de acceso, así como la de las vías para servicios de hangares y depósitos, correrá a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

e) En caso de reanudarse las obras del Nuevo Puerto, y entre ellas las necesarias para la terminación definitiva de los depósitos y hangares, los arrendatarios ejecutarán por su cuenta todos los movimientos de las mercaderías que sea indispensable remover para la prosecución de los trabajos, mediante el aviso que se les dará con un mes de anticipación.

f) El arrendamiento reviste carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, en cual caso deberán desalojarse los depósitos dentro de un plazo no mayor de treinta días, contados desde la fecha de la notificación.

g) Los concesionarios podrán colocar en los depósitos las maquinarias y elementos que consideren necesarios para la limpieza, manipulación y transporte de los cereales y estarán obligados a suministrar al personal de la Aduana las balanzas y útiles indispensables para la fiscalización de las operaciones.

h) Ninguna firma podrá obtener en arrendamiento más de una sección, ya sea de los hangares como de los depósitos.

i) Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado hasta el día 11 de Enero próximo a la Inspección General de Rentas, y serán abiertas el día 15 a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

j) Si dos o más de las propuestas entregadas bajo sobre cerrado a la citada repartición coincidieran en el mayor precio ofrecido por una misma sección de hangar o depósito, podrán ser mejoradas de viva voz por los interesados, considerándose como última y definitiva aquella que desaloje a las de más en puja, dejándose debida constancia de esto en el acta respectiva.

k) Las concesiones que se otorguen con arreglo a esta licitación no podrán subarrendarse ni transferirse, so pena de caducidad de las mismas y pérdida de los arrendamientos abonados.

1) La licitación no comprende a los sótanos de los depósitos Nros. 4 y 5.

2) El Gobierno se reserva el derecho de aceptar una o varias propuestas o a rechazar las todas. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1919. — El Inspector General.

v- 14 enero

Crédito Público Nacional.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados que el día 23 del corriente, a las 2 y 30 p/m, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento inmediato de los siguientes empréstitos:

Ley 6492 Crédito Argentino Interno $ m/l 38.300.

Ley 9086, Empréstitos de Consolidación Municipal de 1891, Nacionalizado $ m/l 3.958.400.

Ley 10067 C. Argentino Interno a oro, 1916 $ o/s 62.500.

Ley 4600 Crédito Argentino Interno 1907, $ o/s 667.600.

Ley 6300 Crédito Argentino Interno 1910, $ o/s 46.000.

Estos dos últimos empréstitos se licitarán simultáneamente en esta Capital y en Londres, en la casa de los señores Baring Brothers y Co. Ltd. Londres, y las propuestas, uqe se dirijan a esta capital, deberán contener además del capital que se ofrezca amortizar, y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, deatro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero, para todos los empréstitos, menos el Crédito Argentino Interno 1907 y Crédito Argentino Interno 1910, cuyas propuestas aceptadas se pagarán desde el 15 de Enero al 15 de Febrero próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919. — El Secretario gerente.

v-23 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, la provisión de los materiales de papelería, encuadernación e imprenta, necesarios para la confección de libros y cuadernos de actas de nacimiento, matrimonio y defunción, destinados a las oficinas de Registro Civil de los Territorios Nacionales, a utilizar en el año 1921, que se detallan a continuación:

1.400 pliegos de papel peine o marmolado, 56/76.

1.200 pliegos de papel obra 1ª., 74/110 de 40 kilos.

137 resmas de papel romaní, abierto y sin raya.

50 cartones Nº 6.

350 cartones Nº 8.

200 metros de tela negra chagrinada, ancho 1,05 metros.

395 metros de brin de Holanda, ancho 0,75 metros.

390 metros de cinta para libros, zapatero.

30 metros de bramante.

400 hojas cartulina azul, 56/76, de 40 kilos.

55 kilos de cola.

6 kilos de hilo acarreto.

8 carreteles hilo blanco de aparar, Nº 10.

1 carretel hilo blanco marca Oso, Nº 5.

12 pinceles con virola Nº 12.

3 metros de franela blanca.

2 docenas de agujas de Milán Nº 00.

1/2 kilo de anilina azul.

1/2 kilo de anilina roja.

625 pliegos de papel obra 1ª., 72/92, de 32 kilos.

1 broza para lavar formas.

La Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle de los artículos a proveer, que se enuncian en el presente aviso.

Las propuestas y muestras serán recibidas en la misma Dirección y abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran el día 10 de Enero del año 1920, a las 11 a. m. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1919. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-10 enero.

Consejo Nacional de Educación

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días a partir del 1º de Diciembre próximo inclusive, para: la construcción del edificio para la escuela elemental No 8 de General Roca, (Río Negro), de conformidad al plano, pliego de bases y condiciones y presupuesto respectivos que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m., con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley, tendrá lugar el día martes 30 de Diciembre próximo a las dos p.m., en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en General Roca (Río Negro) y Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires) abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1919. — El Secretario General.

v-31 diciembre

Exp. 14.262 — 16º/916:

Llámase a nueva licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio escolar fiscal Triunvirato Nº 4857 (esc. Nº 2 del C. E. 16º) de acuerdo con los planos, bases y pliego de condiciones preparados por la Dirección de Arquitectura que podrán consultar los interesados todos lo días hábiles de 12 a 6 p.m., excepto los sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo a las 2 p.m. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1919. — El Secretario General.

v-30 diciembre

Exp. 8125/F.

Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1919.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir del 15 de Diciembre en curso, inclusive, para la construcción de edificio destinado a la escuela superior de niñas de la Capital del Territorio de Formosa, de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 13 de Enero de 1920 a las 3 p.m. en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Formosa, capital del Territorio del mismo nombre, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-14 enero

Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1919.

Aviso. — Por resolución del H. Consejo de 3 del actual, se llama a los alumnos o a los que se crean con derecho a los depósitos efectuados en la Caja de Ahorro del Banco de la Nación Argentina, por la Escuela Graduada de Niñas del C.E.14º, cuya cuenta que asciende a dos mil diez y nueve pesos con cuarenta centavos m/n ($ 2.019,40) fué abierta en el mes de septiembre de 1895. — El Secretario General.

v-14 enero.

Consejo Nacional de Educación. — Instrucción primaria obligatoria y matriculación de los niños de 6 a 14 años de edad. — A los padres de familia, tutores o encargados.

La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del municipio de la Capital, colonias y territorios nacionales; y los padres, tutores o encargados que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de pesos 5 a pesos 100 m/n (Arts. 17 y 44, Inc. 8, Ley Nº 1420).

Con el objeto indicado, la matriculación e inscripción de alumnos se efectuará desde el 2 de Enero, en los Consejos Escolares; y en los locales de las escuelas a que concurrirán los niños, en la forma y fecha indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación fija en los frentes de las escuelas y en los pasajes visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la Oficina de Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación calle Rodríguez Peña 953, de 12 a 6 p/m. — El Secretario General.

v-5 marzo.

Colonia Nacional de Menores Varones

Expediente Nº 1-L-1920.

Llámase a licitación privada hasta el día veintidós del corriente mes de Diciembre a las tres y treinta minutos pasado meridiano, para la provisión al Establecimiento de los siguientes renglones:

Artículos generales de almacén

180 kilos de azúcar refinada de primera, en terrones.

800 kilos de azúcar tucumana de primera.

70 kilos de arroz Carolina de primera.

800 kilos de arroz Glacé, de primera.

150 kilos de dulce de membrillo de primera, en latas de 5 kilos.

50 kilos de sal fina de primera.

500 kilos de sal gruesa de Cádiz.

1 kilo de hongos secos, de primera.

90 kilos de yerba Flor de Lys de primera.

150 kilos de yerba Argentina de primera.

200 kilos de arvejas secas, enteras de primera.

400 kilos de porotos Tapes.

200 kilos de garbanzos Sauco, de primera.

180 kilos de orejones de San Juan, de primera.

30 kilos de pimentón de Murcia, de primera.

5 kilos de pimienta blanca molida, de primera.

40 kilos de nueces de Chile, de primera.

30 kilos de pasas de uva Moscatel de primera, en cajón.

30 kilos de pasas de higo de primera, en latas.

80 kilos de café Brasil, tostado, en grano, de primera.

2 kilos de te de primera.

250 kilos de grasa de vaca de primera, Armour, La Blanca o Swift, en latas de 2 1/2 kilos.

300 kilos de sémola de primera.

200 kilos de harina de maíz de primera.

100 kilos de harina de trigo de primera.

150 kilos de maíz pisado de primera.

150 kilos de trigo pisado de primera.

1 bocoy de aceite de oliva puro de primera clase y de 100 kilos de peso bruto.

50 litros de vinagre de vino de primera.

500 kilos de jabón estacionado de primera (amarillo).

60 panes de jabón Sapolio Morgan.

120 trapos de piso de 60 x 60, buena clase.

60 repasadores de algodón de 60 x 60, con guarda.

12 tarros líquido Brasso, Nº 12.

24 cepillos de trevia para piso sin cabos.

24 cepillos de trevia, de mano.

1 barrica de soda cristal de 100 kilos.

30 cajones de kerosene refinado, con especificación de litraje.

1 cajón de alcohol de quemar

100 litros de fluído desinfectante para W. c.

100 tarritos de puré de tomate de 200 gramos cada uno.

24 paquetitos escarbadientes Marquesinos.

1 bala papel de envolver tamaño grande, de estraza, para despacho.

Carne

290 kilogramos diarios, más o menos de carne de vaca en trozos, con huesos, alibres de patas, entrañas, garras, cabeza y cogote, cuyo suministro deberá efectuarse en cualquiera de las tres condiciones que a continuación se expresa:

Puesta diariamente en los locales de la Institución antes de las ocho antemeridiano, por cuenta y riesgo del proveedor o carneando dentro de la Colonia, para lo cual la Institución ofrece al proveedor las facilidades que se especifican en el pliego de condiciones o poniendo diariamente el artículo sobre vagón de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires.

Pan y galleta

45 kilogramos diarios más o menos de pan francés, elaborado con harina doble cero, de un peso de 300 gramos cada pieza, y 175 kilogramos diarios más o menos de galleta laborada con harina cero, de un peso de 100 gramos cada picaz, ambos, artículos de elaboración del día de la entrega y de cocción perfecta e higiénica.

Leña de quebracho en tortas

40.000 kilogramos de leña de quebracho colorado en tortas de 25 a 30 centímetros de alto, puesta sobre vagón en la estación Buenos Aires de la Capital Federal.

Artículos de librería

100 blocks de papel de carta rayado.
3.000 sobres azules, ordinarios.
10 paquetes de alfileres de 20 mm de largo y de 100 gramos cada paquete.
2 litros de goma líquida para pegar.
100 lápices de papel, Faber Nº 2.
6 frascos de tinta común de 1/2 litro cada uno.
70 libretas chicas de 10 x 15 centímetros.
2 cajas de papel carbónico para lápiz.
50 hojas de papel secante gris.
12 gomas para borrar tinta marca «A. W. Faber».
12 gomas para borrar lápiz marca «A. W. Faber».
12 cintas para máquina de escribir Continental, color violeta, marca «Encarnatión» o cualquiera otra similar.
2 frascos tinta para sellos de bronce, violeta.
6 frascos de tinta para sellos de goma, violeta.
6 ovillos de hilo para despacho.
1 caja de plumas Perry Nº 335.

Materiales de electricidad

100 metros de hilo de cobre de 1 1/2 milímetros de grueso ,con dos capas de aislación.
1 rollo de cinta de goma para aislación (no confundir con cinta engomada).
100 metros de cordón flexible de algodón de 11/10 de mm.
3 kilogramos de hilo para bovina de 5/10 de mm.
50 lámparas de 32 x 110 y 1/2 wat.

Materiales de construcción

40 metros de caño galvanizado de 21,75 milímetros de diámetro.
25 metros de caño galvanizado de 63,50 milímetros de diámetro.
10 tablas de pino Brasil de 25,40 x 0,305 x 4,877 metros.
10 tablas de pino Brasil de 19,06 x 0,305 x 4,877 metros.
10 tablas de pino Brasil de 12,70 x 0,305 x 4,877 metros.
4 tablas de cedro paraguayo, estacionado, de 25,40 milímetros de espesor por el ancho y largo de la viga.
2 barricas de portland.
2.000 kilogramos de cal viva de Córdoba.

Artículos de mercería

1.000 metros de liezo asargado de buena clase.
50 metros de brin azul mazagua.
10 gruesas de botones de hueso blanco de 15 mm.
60 carreteles de hilo blanco marca Cadena Nº 40.
60 carreteles de hilo blanco marca Cadena Nº 50.
24 carreteles de hilo negro marca Cadena Nº 40.
36 carreteles de hilo negro marca Cadena Nº 50.
12 carreteles de hilo blanco marca Cadena Nº 20.
1 paquete de piezas de cinta hilera de algodón.

Talabartería y zapatería

70 kilogramos de suela de segunda.
45 kilogramos de descarne de primera.
3 kilogramos de clavos del Nº 20.
3 kilogramos de clavos del Nº 21.
4 kilogramos de clavos del Nº 14.
3 paquetes de semillas Nº 7.
3 paquetes de semillas Nº 9.
24 ovillos de hilo de cáñamo.
1 pulidor Nº 4 con dos cuchillas para taco.
1 lima media caña.
2 escofinas.
2 leznas derechas.
1 tijera de zapatero.

Drogas y medicamentos

8 kilos de algodón hidrófilo en paquetes de cien gramos.
36 metros de gasa hidrófilo en paquetes de un metro.
72 vendas Cambric de 5 x 5.
72 vendas Cambric de 5 x 10.
100 gramos de bromoformo.
500 gramos de subnitrato de bismuto Poulenc Freres, en frascos de 250 gramos cada uno.
4 litros de agua oxigenada.
4 litros de linimento Stock s.
1 litro de formol.
6 kilos de sulfato de magnesia.
5 kilos de vaselina blanca.
5 kilos de vaselina amarilla.
2 morteros de porcelana tamaño chico.
2 bolsas para hielo.
2 jeringas Luer de 2 cm. cúbicos.
4 agujas de platino para las mismas.
50 frascos de vidrio de 300 gramos.
50 frascos de vidrio de 250 gramos.
50 frascos de vidrio de 150 gramos.
50 frascos de vidrio de 60 gramos.
12 frascos de vidrio de 30 gramos.
12 cepillos para dientes.
12 alfileres de gancho.
100 tapones de corcho surtidos, en cada clase.

Ferretería y pinturería

20 varillas de fierro para herraduras de 9 x 18.
4 varillas de fierro redondo de 12,70 m/m.
4 varillas de fierro redondo de 9,52 m/m.
4 varillas de fierro redondo de 7,94 m/m.
4 varillas de fierro redondo de 6,35 m/m.
20 bulones de 9,52 x 76,20.
20 bulones de 9,52 x 101,60.
20 bulones de 9,52 x 127.
20 bulones de 9,52 x 152,40.
20 bulones de 7,94 x 76,20.
20 bulones de 7,94 x 101,60.
20 bulones de 7,94 x 127.
20 bulones de 7,94 x 152,40.
20 bulones de 6,35 x 76,20.
20 bulones de 6,35 x 101,60.
20 bulones de 6,35 x 127.
20 bulones de 6,35 x 152,40.
20 bulones de 12,70 x 76,20.
20 bulones de 12,70 x 101,60.
20 bulones de 12,70 x 127.
20 bulones de 12,70 x 152,40.
20 tuercas de 9,52 m/m.
20 tuercas de 7,94 m/m.
20 tuercas de 6,35 m/m.
20 tuercas de 12,70 m/m.
20 arandelas de 9,52 m/m.
20 arandelas de 7,94 m/m.
20 arandelas de 6,35 m/m.
20 arandelas de 12,70 m/m.
500 kilogramos de carbón de fragua.
Nota: Exclusión de fierro sueco.
5 paquetes de clavos de 25,40 m/m.
5 paquetes de clavos de 38,10 m/m.
5 paquetes de clavos de 50,80 m/m.
5 paquetes de clavos de 63,50 m/m.
5 paquetes de clavos de 76,20 m/m.
5 paquetes de clavos de 101,60 m/m.
3 paquetes de clavos de 127 m/m.
3 paquetes de clavos de 152,40 m/m.
3 paquetes de tornillos (madera) de 19 x 25.
3 paquetes de tornillos (madera) de 20 x 25.
3 paquetes de tornillos (madera) de 20 x 30.
3 paquetes de tornillos (madera) de 20 x 35.
3 paquetes de tornillos (madera) de 21 x 40.
3 paquetes de tornillos (madera) de 17 x 17.
3 paquetes de tornillos (madera) de 18 x 20.
3 paquetes de tornillos (madera) de 21 x 20.
3 paquetes de tornillos (madera) de 20 x 45.
3 paquetes de tornillos (madera) de 18 x 15.
1 paquete de clavos sin cabeza de 9 x 25.
1 paquete de clavos sin cabeza de 6 x 16.
1/2 kilo de tachuelas negras Nº 6.
4 fallebas completas manija ojo nikel y reforzadas.
24 visagras francesas pulidas de 76,20 m/m.
12 visagras francesas pulidas de 50,80 m/m.
12 visagras francesas pulidas de postigo de 63,50 x 50,80.
12 pasadores de media caña de 76,20 m/m.
12 tiradores empavonados, coquilla, para cajón.
3 planchuelas de hierro negro de 5 x 60 m/m.
1 trozo de cobre de 25 x 25 m/m., de 0,20 centímetros de largo.
2 limas planas de 150 m/m.
2 limas planas de 200 m/m.
2 limas planas de 250 m/m.
2 limas planas de 300 m/m.
2 limas 1/2 caña de 150 m/m.
1 lima redonda de 150 m/m.
1 lima redonda de 200 m/m.
1 lima redonda de 250 m/m.
2 metros dobles, con resorte, de medida para madera.
12 metros simples con resorte, de medida para madera.
50 kilógramos de pintura blanca «Duch Boy».
18 kilogramos de pintura amarilla.
40 kilogramos de tiza en polvo.
5 kilogramos de kola francesa legítima.
6 cuchillas de pintor comunes.
2 kilogramos de tierra sombra natural.
1 kilogramo de azúl Ultramar.
1/2 kilogramo de amarillo Cromo.
1/2 kilogramo brun Victoria.
1 kilogramo verde Ultramar.
12 pinceles de cerda negra Nº 24, chicos, para pintura.
12 pinceles de cerda negra chicos, cabo largo para pintura.
4 manos de lija Nº 2 1/2.
2 manos de lija Nº 2.
2.000 palos de escoba de álamo.
30 kilogramos de alambre Nº 20, especial para escobas.
5 kilogramos de azufre en polvo.
20 azadas de 7" de largo por 5" de ancho, con cabos de 1 m. 10 cm. de largo.
15 cabos para palas anchas.
20 cabos para palas de puntear.
20 paquetes de 10 bobinas de hilo de 3 hebras, especial para escobas.
20 piedras para afilar guadañas.
100 litros de sulfuro de carbono.
2 tenazas de 2".
10 mechas de 1/2 " para taladro.
2 rollos de alambre Nº 9.

Por más datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles en Marcos Paz, Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — Diciembre 16 de 1919. — Unión Telefónica Nº 4. — El Secretario.

v-22 diciembre

Instituto Nacional de Niñas Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril próximos, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último:

Combustible

1.500 kilogramos carbón de leña, fuerte.
12.000 kilogramos leña de quebracho colorado.
12.000 kilogramos carbón Glasgow zarandeado, para cocina.
1.500 astillas leña sauce.

Comestibles y artículos de almacén

1 tambor alcohol de quemar.
1 tambor alcohol puro.
400 kilogramos azúcar tucumana.
350 kilogramos azúcar refinada en terrones.
10 kilogramos de azúcar molida.
12 cajones azúcar en panes, Rosario.
350 kilogramos arroz Carolina Diamante, 00000.
500 kilogramos arroz Glacé.
8 kilogramos achicoria Planteur.
12 kilogramos almidón Colmand.
2 kilogramos aceitunas manzanilla.
12 cajas azafrán.
50 kilogramos aceite Ottone.
8 kilogramos almidón Remy.
1 kilogramo ají molido.
1 kilogramo borax.
1 kilogramo bicarbonato.
45 kilogramos café de 1ª Caracolillo, en grano, tostado.
15 kilogramos café de 1ª Brasil en grano, tostado.
24 kilogramos café de 1ª Brasileña, en grano, tostado.
10 kilogramos conserva tomate.
1 kilogramo canela molida de Ceylán.
60 kilogramos dulce membrillo «Noel».
1 kilogramo especies molidas.
2 frascos encurtidos Grosse y Blackwells.
100 kilogramos fariña de 1ª.
370 kilogramos fideos de sémola.
100 kilogramos garbanzos saucos.
120 kilogramos harina de maíz.
1 kilogramo hongos secos.
2 a. hielo.
12 paquetes chuño Bronov.
26 cajas jalea membrillo Noel.
12 cajas pimientos morrones.
2 frascos pimientos blancos Grosse y Blackwells.
9 kilogramos pimentón dulce.
100 kilogramos porotos chilenos.
9 docenas paquetes escarbadientes marquesinos.
10 kilogramos pasas.
60 kilogramos papel higiénico blanco.
24 kilogramos papel higiénico en rollos.
2 docenas puré giglio.
400 kilogramos maíz pisado 1ª.
10 kilogramos nueces chilenas.
2 docenas nuez moscada.
15 kilogramos queso Goya.
6 kilogramos queso Reggiano.
6 quesos Neuquén.
75 kilogramos sémola de 1ª.
200 kilogramos sal de Cádiz.
50 kilogramos sal fina blanca de 1ª.
100 kilogramos trigo.
10 latas te Néctar.
4 barriles vino San Juan.
4 barriles vino francés Dussaud.
30 litros de vino seco.
2 latas kerosene.
10 botellas vinagre vino francés.
50 paquetes velas Victoria.
10 docenas velas Bancalari.
12 latas te Quaker.
2 gruesas fósforos Victoria.

Artículos de limpieza

5 docenas agua Jane.
3 docenas cajas bufach.
6 docenas cajas brillantina Imperial.
3 docenas cajas brillantina brazzo Nº 3.
200 kilogramos jabón amarillo Campana.
12 panes jabón pulidor.
12 paquetes jabón inglés Sunlinght.
2 docenas ladrillos ingleses.
10 docenas sapolio Morgán (faja azul).
60 kilogramos soda para pisos.
4 docenas estropajos.
10 docenas trapos piso.
10 litros cera Comercio.

Carnes, pescados, aves y huevos

5.000 kilogramos carne de vaca especial, clasificada en la forma siguiente: nalga del medio, falda, pecho, costillar lomo bifes y cuadril.
400 kilogramos huesos, cadera o rodilla.
1.000 kilogramos carne, cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
60 kilogramos pejerrey fresco u otro pescado en proporción.
50 kilogramos panceta.
120 pollos grandes y sanos o el equivalente en otra clase de aves.
120 docenas huevos frescos.

Verduras

500 atados verduritas surtidas (zanahoria, porro nabo, apio y perejil).
20 docenas zapallitos.
60 docenas tomates.
45 docenas ajíes.
6 docenas atados espinacas.
6 docenas atados acelgas.
6 docenas atados coliflores.
10 docenas atados salsifís.
10 docenas atados espárragos.
20 kilogramos chauchas.
60 docenas lechugas o escarolas.
20 zapallos angola.
20 docenas repollos.
20 kilogramos ajos.
60 kilogramos cebollas blancas y grandes.

Frutas

200 docenas frutas de 1ª, surtidas, de la estación.
2.000 piezzas frutas de la estación.

Lavado

1.000 docenas piezzas de ropa lavada.

Calzado

24 pares de botas colegiales box-calff, cosidas, Nros. 30 al 38.
24 docenas cajas pomada marca Cobra.

Pan y harina

2.500 kilogramos de pan de 1ª en panes de 100 gramos c/u.
200 kilogramos de harina de 1ª.

Leche y manteca

3.000 litros de leche pasteurizada.
600 litros de leche caliente.
30 kilogramos de manteca fresca.

Ferretería y bazar

2 asaderas de fierro batido de 40 x 60.
1 olla latón de 150 litros.
3 ollas enlozadas de 10 litros c/u.
6 cacerolas enlozadas de 1, 2, 3, 5, 10 y 15 litros c/u.
2 hervideras enlozadas de 5 litros c/u.
2 lecheras enlozadas de 3 litros, blancas.
1 lechera enlozada de un litro, blanca.
2 pavas enlozadas de 15 litros, marrón.
2 pavas enlozadas de 2 litros, marrón.
4 palanganas tamaño regular, enlozadas blancas.
2 teteras de 6 tazas enlozadas, blancas.
1 tetera de 12 tazas de metal niquelado.
2 fuentes hondas de loza piedra, grandes.
4 docenas tazas de loza piedra, grandes.
4 docenas platos de loaz piedra, hondos.
4 docenas platos de loza piedra, playos.
8 cucharones metal blanco.
2 docenas cucharas Germania B.XXX,

2 docenas tenedores Germania B. XXX.
2 docenas cuchillos de una pieza, marca Toledo.
4 docenas cucharitas Germania B. XXX.
2 cucharones grendes fierro batido.
2 espumaderas grendes fierro batido.
1 espumadera grande, enlozada, blanca.
2 cuchillos grandes de cocina.
2 coladores grandes con mango (enlozados).
1 docena baldes reforzados.
8 soperas enlozadas, dif. tamaños).
2 ralladores para queso, (dif. tamaños).
18 botellones para agua, de vidrio.
12 copas para agua, de vidrio.
16 docenas vasos para agua de vidrio.
1 docena vasos 1/2 litro.
18 saleros metal niquelado, grandes.
6 felpudos 0,60 x 0,40.
1 felpudo 1 x 0,80.
8 palitas fierro batido.
1 pala fierro batido.
docena teteras enlozadas forma jarra para 12 tazas.
3 lebrillos enlozados grandes.
3 lebrillos enlozados chicos.
1 sartén fierro batido.
6 canillas niqueladas.
1 embudo enlozado.
1 goma para regar de 20 metros, 1 pulgada.
1 canasto mimbre para pan.
15 jarritos enlozados blancos, de 5 e 6 centímetros.
2 jarritos enlozados blancos, de 1 litro cada uno.
24 fuentes enlozadas, hondas.
18 fuentes enlozadas playas.
1 docena plumeros finos cabo largo.
1 docena plumeros techo, sin palo.
6 docenas cepillos con palo.
12 botellones de 1/2 litro cada uno.
1 trinchante fierro batido.
1 vianda enlozada blanca.
1 parrilla enlozada blanca.
1 batidor de huevos.
1 colador de te.
1 máquina pelar papas.
1 chaira.
50 kilos pintura blanca Pajarito.
2 litros barniz extranjero.
2 litros aceite de linaza.
5 litros pintura negra.
2 litros aguarrás.
6 pinceles planos y 3 redondos.
2 paquetes clavos de 1 y 2 pulgadas.
1 lata nafta.
2 litros ácido muriático.
6 kilos estaño.
6 limas surtidas.
12 hojas 32 centms. de largo.
3 rollos cinta negra.
100 rollos papel blanco.
12 porta-lámparas.
6 llaves 6 amperes.
50 lámparas 50 bujías 220 volts, (J. M. J.).
50 lámparas 32 bujías 220 volts, (J. M. J.).
25 lámparas 25 bujías 220 volts, (J. M. J.).
25 lámparas redondas.
10 lámparas Mignón.
2 lámparas M. W. 100 bug. 220 W.
6 lámparas M. W. 200 bug.
3 lámparas M. W. 400 bug.
6 kilos sal amoníaco
1/2 kilo sal amoníaco en piedra.
12 zinc.
24 porosos.
6 mechas surtidas.
50 metros cordón 1/5 m/m.
100 metros alambre 1/1 m/m.
50 metros cordón 1/5 m/m.
100 aisladores porcelana regular tamaño.
1 metro fibras 4 m/m.
100 kilos cal de Córdoba.
3 metros arena gruesa.
2 metros polvo de ladrillo.
2 barricas Portland.
4 docenas velas filtro Berkerfeld.
6 escaleras de diferentes tamaños.
10 litros polvo Hormiguicida.

Colchones y almohadas

36 colchones de lana 12 kilos c/u.
24 almohadas de lana 2 kilos c/u.
Reformar y cambiar forro a 50 colchones y 100 almohadas.

Ropería

2 docenas peines.
1/2 docena peines finos.
2 docenas cepillos para dientes.
15 metros coco punzó.
25 metros cotín.
3 piezas liencillo blanco.
20 metros alemanisco.
6 docenas lienzos para despensa, enfermería y talleres.
12 frazadas de lana.
25 camisetas grandes, med. y chicas (algodón) s/m.
100 pañuelos de mano s/m.
3 docenas medias francesas negras Nº 18, 32 y 244 s/m.
2 docenas servilletas hilo y algodón s/m.
35 metros toallas de baño s/m.
2 docenas toallas s/m.
100 colchas blancas 2 x 160 s/m.
100 sombreros paja negra s/m.
10 pares guantes gris oscuro diferentes números s/m.

Materiales y útiles para talleres

1 docena carreteles hilo, colores (4 rosa, 4 celeste y 4 punzó).
6 docenas carreteles hilo, blanco marca Cadena, diferentes números.
6 docenas carreteles hilo, negro marca Cadena diferentes números.
2 docenas carreteles hilo, lustre blanco y negro.
3 docenas carreteles hilo, negro Kers.
6 docenas bobinas algodón.
2 docenas hilo bordar blanco.
2 docenas hilo bordar punzó.
20 ovillos algodón zurcir blanco.
20 ovillos algodón zurcir negro.
2 docenas dedales diferentes tamaños.
3 gruesas broches gruesos.
2 gruesas broches presión.
5 tijeras.
250 gruesas alfileres de acero.
150 paquetes agujas marca «Corazón».
100 paquetes agujas para máquina Singer Nº 1/2.
100 paquetes agujas para máquina 18-1/2 punta redonda.
12 paquetes agujas para sastre.
2 agujas para calar Nº 0.
1 pieza elástico negro para sombreros.
1 pieza elástico negro para ligas.
2 piezas cotonada liso s/m.
2 piezas cotonada a cuadros s/m.
2 piezas uso doméstico para sábanas marca «Obispo».
4 piezas bramante para sábanas marca «Obispo».
40 metros brin para cubre máq.
25 metros bombasí para vivos.
25 metros dril blanco.
25 metros sarga azul marino.
12 frazadas algodón de 1 plaza para tabla de planchar.
15 gruesas botones nácar regular tamaño.
15 gruesas botones nácar chicos.
20 gruesas cinta hilera blanca.
1 pieza frou-frou blanco.
1 pieza precalina gris.
2 piezas cinta liberti azul.
10 metros clarín.
1 pieza cotonada gris s/m.
12 cintas métricas.
6 cajas garfios.
1 litro tinta zapatero marca «Rueda».
2 chairas de piedra.
3 tarros cemento.
1 paquete semilla Nº 12.
1 boquilla para calar Nº 3 1/2.
1 litro aceite máq. Singer.
6 cepillos para uñas.
2 pinceles Nº 9.
5 tira-hilos para máq. 18-2.
Compostura de dos máquinas aparar.
2 bobinas hilo fort marrón.
1 bastidor almohadilla.
7 metros bayeta roja de 120 ctm. ancho.
2 paquetes tachuelas.
5 pliegos papel transparente para copiar dibujos.
2 pliegos papel calcar azul.
20 agarradores de cuero.
1 rejilla para brasero.
6 posa planchas.
1 carro para máquina de id.
3 docenas broches para tender ropa.
4 tablas pino blanco 4 metros largo.
4 tablas cedro 4 metros largo.

Farmacia

2 litros aceite Ricino.
2 kilogramos sulfato de soda.
1 kilogramo magnesia calcinada.
1 kilogramo bicarbonato de soda.
150 gramos clorato de potasa.
150 gramos glicerina pura.
150 gramos vaselina blanca.
150 gramos yodo.
12 paquetes algodón.
12 vendas 00,5.
1/2 litro árnica.
1/2 litro jarabe Tolú.
1/2 litro linimento Stock.
1/2 litro linimento calcáreo.
3 paquetes gasa.
50 gramos benzonaftol.
1/2 kilogramo ácido bórico.
20 gramos aspirina.
1 pincel para yodo.
50 gramos alcanfor.
6 cajas tiza blanca.
1 caja tiza de colores.
6 litros tinta negra de escribir.
1 litro tinta azul de copiar.
1 litro tinta carmín.
2 frascos tinta china.
6 raspadores Contador.
1 litro goma.
50 libretas tapas hule Nº 1584 y 1575.
50 libretas clasificación República.
4 cajas plumas Nº 341 y 516.
1 caja plumas s/ken, surtidas.
2 cajas plumas elásticas Perry Nº 27
50 blocks carta comercio.
10 kilos papel block rayado liso y cuadriculado.
100 cuadernos San Martín.
50 pliegos papel causo.
50 pliegos papel embalaje.
25 cuadernillos papel Romaní rayado.
25 cuadernillos papel Romaní sin raya.
25 cuadernillos papel cuentas (2 columnas).
25 cuadernillos papel cuadriculado.
25 hojas papel secante para copiador grande.
25 hojas papel aceite para copiador grande.
25 hojas papel secante rosado.
1 hectógrafo.
1 frasco tinta azul para id.
12 cajas broches surtidos.
2 cajas chinches.
500 etiquetas diferentes tamaños.
12 cuadernos tapas duras.
12 cuadernos Nº 170.
12 cuadernos Nº 160.
6 borradores.
1 Eureka.
2 gomas máq. escribir.
1 libro caja Nº 3455.
2 libros copiadores Nº 956.

Las propuestas serán abiertas el día 23 de Diciembre a las 4 p/m., en el local del Instituto, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados, los días hábiles de 9 a 11 a/m. — La Dirección.

v-23 diciembre

Colonia Nacional de Menores Varones
Marcos Paz — F. C. S.
Expediente Nº 2 L/1920

Llámase a licitación privada hasta el día veintinueve del corriente mes de Diciembre a las tres y treinta minutos pasado meridiano para la provisión al Establecimiento de:

100 colchones de algodón o estopa de color, con cotín de buena clase, de 1.80 de largo por 0,80 cm. de ancho y de 9 kilos de peso.
100 almohadas de algodón de color o estopa de idem, con forro de coco punzó de buena clase para cama angosta de una plaza de 0,80 cm. de ancho y de 1 y 1/2 kilos de peso.

Es indispensable el envío de muestras de los materiales a emplearse en la confección de referencia.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Diciembre 19 de 1919. Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — El Secretario.

v-29 diciembre

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a 2ª licitación privada para el día 26 del corriente a las tres de la tarde la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Enero próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

Expediente 560-A.

390 kilos de azúcar tucumana molida de 1ª clase extra.
19.200 kilos de carne vacuna de 1ª clase.
210 kilos de cebollas grandes.
96 kilos de manteca fresca.
12.400 litros de leche fresca en densidad y gordura.
34.000 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos.
16.000 kilos de leña, de quebracho colorado campana hachada.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
125 kilos de tocino fresco salado.
210 kilos de tabaco tipo alemán en paquetes de 100 gramos cada uno.
1 kilo de ají picante molido.
90 litros de vinagre tinto de vino.
20 ristras de ajos.
4.000 repollos de un kilo cada uno.
1 gruesa de fósforos marca «Victoria».
10 resmas papel Brol cortado para cigarrillos.
1.000 kilos de verdura fresca surtida.
20 kilos de maíz blanco pisado.
10 kilos de frutas secas surtidas.
15 kilos de sémola de trigo candeal.
5 docenas de pocillos de loza piedra para cafe.
5 docenas de vasos de vidrio reforzados.

Para la elaboración de pan y fideos

10.000 kilos de harina tipo Favorita.
17.000 kilos de harina tipo Especial.
6.000 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos.
800 kilos de sal de Cádiz.
1 kilo de azafrán selecto.

Para la Farmacia del Establecimiento

25 kilos de algodón hidrófilo.
20 kilos de azúcar R. A. blanca.
2 kilos de ácido acético glacial.
2 kilos de clorato de potasio.
2 kilos de ácido oxálico.
1 kilo de jabón verde.
1 kilo de óxido de zinc puro.
5 kilos de creta preparada liviana.
5 kilos de sulfato de soda.
2 kilos de talco de Venecia de 1ª.
1 kilo de lanolina anhidra.
1 kilo de ácido cítrico.
100 gramos guayacol puro.
100 gramos de mentol.
100 gramos de polvo de colombo.
100 gramos de polvo de genciana
250 gramos de aspirina.
100 gramos de ácido pítrico puro.
200 gramos de thiocol.
250 gramos de antipirina.
25 gramos de citrato de sodio.
250 gramos de tintura de belladona.
500 gramos de aceite lavado y esterilizado de olivas.
500 gramos de extracto flúido polígola.
500 gramos de extracto de flúido de coca.
250 gramos de extracto de flúido de genciana.
10 gramos de verde de metilo puro.
5 gramos de violeta de dahlia pura.
5 gramos de thionina pura.
3 litros de bencina rectificada.
1 litro de vinagre aromático.
2 litros de ácido nítrico comercial.
1 litro de amoníaco puro.
6 litros de formol puro.
2 litros de solución alcohólica timol al 20 o/o.
12 botellas de agua oxigenada.
3 frascos de solución adrenalina al 1 o/oo p. D.
3 docenas alfileres de seguridad surtidos.
3 docenas de cepillos para dientes.
10 piezas de gasa hidrófila.
100 metros de lienzo para vendas.
5 metros de gutapercha laminada.
100 ampollas de 1 c. c. vacías.
150 frascos de despacho de 100 gramos.
150 frascos de despacho de 200 gramos cada uno.
50 botellas de litro.
5 madejas de crin de Florencia (gruesa).
6 tubos Catgut Thrialler número 3.
6 tubos Catgut Thrialler número 4.
1 caja de jabón Widsor.
1 caja jabón de coco.
5 kilos de papel de despacho.
10 juegos de cajas de viruta.
10 juegos de cajas redondas de cartón.
3 porta-lápiz nitrato de plata.

Para la impresión de los Boletines

25.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado, diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje 0.75 mts. distribuidos en la siguiente forma:

15.000 kilos de papel en bobinas de 174 centímetros.
10.000 kilos de papel en bobinas de 131 centímetros.
115 kilos más o menos de tinta especial para imprimir en máquina Duplex.
3 cajones de nafta.
2 cajones de kerosene.
4 latas de aceite Valvoline de 18 litros cada una.
5 litros de aguarrás.
8 kilos de estopa.
80 kilos de trapos limpios.
35 hojas de papel de lija grueso
10 hojas de tela esmeril Nº 00, 0, y 1/2.
3 brozas para lavar formas.
3 kilos de hilo para atar composición tipográfica.
15 kilos de hilo de acarreto para atar correspondencia.
6 lápices azules.
6 lápices azules y colorados.
1 frasco de tinta Stephens de un litro.
10 kilos de potasa.
2 gruesas de tuercas para acuñar formas.
2 cajas de plumas Leonard Nº 516.
12 metros de paño para forrar tramboreo.

El Secretario.

v-26 diciembre

Llámase a 2ª licitación privada para el día 26 del corriente a las 4 de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a. a 6 p. m.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Expediente 348-A.

1.400 camisetas de algodón.
1.400 pares de medias.
38 gruesas de botones de 12 mm. negros.
38 gruesas de botones negros de 20 mm.
10 gruesas de broches.
10 gruesas de hebillas.
15 docenas de agujas para máquina Singer Nº 1.
1 tijera de 0.36, según muestra Nº 175.
30 dedales tamaño grande para sastre.
19 gruesas de botones blancos de 12 mm.
12 tizas minerales negras cuadradas.
3 docenas de agujas para máquina Singer, Nº 1.
3 dedales grandes para sastres.
4 carreteles de máquina Wertheim M. 10.
4 gomas devanadoras Nº 49, de 30 mm. de diámetro interior.
3 carreteles para máquina Wertheim M. Nº 10.
6 tijeras de 0.23 muestra Nº 176.
2 docenas de agujas máquina Singer Nº 2.
3 gomas devanadoras Nº 49, de 30 mm. diámetro interior.
12 tizas minerales, negras cuadradas.
5 docenas de agujas para máquina Singer Nº 1.
12 tizas minerales, negras cuadradas.
6 dedales para sastre tamaño grande.
610 metros de brin de Rusia.
8 gomas devanadoras de 39 mm. de diámetro interior, Nº 49.
12 tizas minerales, negras cuadradas.
3 docenas de agujas para máquina Singer Nº 1.
6 gomas devanadoras Nº 49, de 39 mm. de diámetro interior.
12 agujas para máquina Singer Nº 1.
700 kilos de suela macho para clavado.
3 docenas de badanas de 1ª., color natural.
13 metros de tela engomada para puntas duras.
26 kilos de clavos de hierro para suela de 4 y 1/2.
20.000 ojalillos negros Nº 153.
10 gruesas de cordones negros trenzados.
4 docenas de agujas chatas oscilantes Nº 3.
1 docena y 1/2 agujas Columna Nº 3.
4 docenas agujas chatas caño Nº 3.
300 hojalatas 1XX de 356 x 508 mm.
3 litros de ácido muriático.
27 kilos de alambre de hierro crudo Nº 11.
60 kilos de carbón de leña.
9 kilos de estaño puro.
9 kilos de plomo.
300 hojalatas 1XX de 356 x 508 mm.
3 litros de ácido muriático.
21 kilos de alambre de hierro crudo Nº 11.
60 kilos de carbón de leña.
9 kilos de estaño puro.
3 kilos de plomo.
40 chapas de zinc Nº 14 con 460 kilos.
63 kilos de carbón de leña.
17 y 1/2 kilos de alambre de hierro crudo Nº 9.
5 kilos de alambre de hierro crudo Nº 14.
7 kilos de estaño puro.
7 kilos de plomo.
1 litro de ácido muriático.
25 chapas de zinc Nº 14 con 290 kilos.
63 kilos de carbón de leña.
2 y 1/2 kilos de alambre de hierro crudo Nº 14.
6 kilos de estaño puro.
6 kilos de plomo.
1 litro de ácido muriático.

El Secretario.

-v-26 diciembre

Llámase a licitación privada para el día 26 del corriente a las cuatro y treinta de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. Expediente 946-C

264 metros de vaca cromo lustre negra.
960 kilos de suela macho para clavado.
4 y 1/2 docenas de badanas.
280 metros de loneta americana.
72 piezas de presillas ordinarias para botines.
17 gruesas de cordones negros trenzados.
35 kilos de clavos de hierro para suela.
30 docenas de carreteles hilo Cadena, Nº 18.
48 carreteles de hilo Oso, negro, Nº 4.
30 paquetes semillas Nº 2.
20 ovillos de hilo acarreto.
20.000 ojalillos Nº 153.
15 metros de tela para puntas duras.
4 kilos de almidón de mandioca.
20 kilos de alambre para tacos.
20 kilos de clavos de hierro, 9/8.
6 panes de cera negra.
45 hojas de papel de lija 1/2 luna Nº 1 y 1/2.
30 hojas de papel de lija Nº 1 y 1/2.
24 fundas espedit Nº 8.
12 fundas espedit Nº 7.
12 litros de tinta negra.
3 kilos de kola en cáscara.
10 rollos de papel de lija Nº 1 y 1/2.
4 rollos de papel de lija Nº 0.
1 lata de pasta royal.
10 metros de correa redonda para máquina Singer.
5 litros de vinagre.
2 piedras de aceite para asentar.
5 docenas de agujas Singer Columna Nº 3.
8 litros de aceite de esperma. — C. R. Turdera, secretario.

-v-26 diciembre.

Prisión Nacional

Llámase a segunda licitación privada, la provisión al establecimiento durante el mes de Enero del año próximo de los artículos que se consignan en la lista a continuación:

Lechería

6.496 litros de leche de vaca.
77 kilos de manteca fresca.

Almacén

275 kilos de dulce de membrillo de primera.

Tejidos y mercería.

4.000 metros de lienzo doble ancho.
650 metros de un ancho.
10 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 40 «Cadena» de 50 yardas.

La licitación se llevará a cabo el día 26 del corriente, a las tres de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional (Pasco 2113) en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones planillas, etc. diríjase a la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m a excepción de los Sábados que se atenderá de 9 a 11 y 30 a/m. — Prisión Nacional, Diciembre 19 de 1919. — El Secretario.

v-26 enero

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a tercera licitación pública para el día 23 de Diciembre de 1919 a las 4 y 30 p/m., por la provisión de artículos de Vestuario y Equipo necesarios al Ejército durante el año 1920 y que no fueron adjudicados en las Licitaciones celebradas el 19 de Agosto y 18 de Noviembre últimos.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 4ª División de esta Dirección General de Administración, calle Paseo Colón 1407, cualquier día hábil de 9 a/m., a 6 p. m.. — Claudio Rosales Coronel, secretario interino.

-v-23 diciembre

Llámase a tercera Licitación Pública, para el día 23 de Diciembre de 1919, a las 4 y 30 p/m por la provisión de artículos de Vestuario y Equipo necesarios al Ejército, durante el año 1920, y que no fueron adjudicados en las Licitaciones celebradas el 19 de Agosto y 18 de Noviembre últimos.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 4ª. División de esta Dirección General de Administración calle Paseo Colón 1407, cualquier día hábil de 9 a/m a 6 p/m. — Firmado: Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-23 diciembre

Se hace saber a los interesados que la Licitación Pública por artículos de Ferretería y Varios que debía celebrarse en esta Repartición el día 25 del corriente mes de Noviembre a las 3 pasado meridiano, ha sido postergada para el día 23 de Enero del año 1920 próximo.

Oportunamente se avisará cuando pueden pasar a retirar el nuevo pliego de condiciones con la modificación indicada. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-23 enero.

Se hace saber a los interesados que la Licitación Pública por artículos de Ferretería y Varios que debía celebrarse en esta Repartición el día 25 del corriente mes de Noviembre a las 3 p.m., ha sido postergada para el día 23 de Enero del año 1920 próximo.

Oportunamente se avisará cuando pueden pasar a retirar el nuevo pliego de condiciones con la modificación indicada. — (Fdo). Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

2v-23 enero.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase nuevamente a presentación de propuestas hasta las 2.30 h. p. m. del día 13 de Enero próximo para la provisión de artículos para vestuario de Verano.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

v-13 enero

Ministerio de Agricultura

Llámase a licitación pública por el término de quince días desde la fecha, para la provisión de verduras, carne, víveres secos, leña y pan, al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el año 1920.

Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 8 de Enero próximo en el siguiente orden:

1º Verduras a las 3 p/m.
2º Carne a las 3 y 15 p/m.
3º Víveres secos a las 3 y 30 p/m.
4º Leña a las 3 y 45 p/m.
5º Pan a las 4 p/m.

en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el subsecretario del Ministerio Director General de Inmigración y un Contador de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Inmigración (Dársena Norte), todos los días hábiles de 1 a 4 p/m. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1919.

v-8 enero

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Llámase a licitación pública para la provisión de caños, para perforaciones y accesorios; barras huecas; barras de sondeo y accesorios conforme a las listas y al pliego de condiciones establecido. — Los interesados podrán consultar las listas y el pliego de condiciones en el Boletín Oficial y los planos en la Oficina de Hidrología y Perforaciones Maipú 1241, en los días hábiles. — Las propuestas serán abiertas en la Dirección General el día 8 de Abril de 1920 a las dos p/m.

v-8 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la construcción de una fábrica de ácido sulfúrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 26 de Enero de 1920 a las 4 p/m en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1919, — José I. Goñi, secretario.

v-24 enero

Se llama a licitación pública para la provisión de caños de acero para perforación de pozos semisurgentes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 12 de enero de 1920 a las 3 p/m en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1919. — José I. Goñi, secretario.

v-11 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías de material vitreo, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 9 de Febrero de 1920, a las 4 p/m en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1919. — José I. Goñi, secretario.

v-7 febrero

Se llama a licitación pública para la provisión de (22.619,750 ton.) Veintidós mil seiscientas diez y nueve toneladas con setecientos cincuenta kilogramos de cañería de hierro fundido con destino a las obras de la Capital Federal y ciudades de provincias, de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m., haciéndose presente que los contratos emergentes del remate deberán extenderse en el sellado que determina la ley respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 12 de Enero de 1920 a las 4 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1919. — José I. Goñi, secretario.

v-10 enero

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Enero próximo, a las 2 y 15 p/m para la ejecución de las reparaciones de las calles de inmediato acceso a la Estación Tapalqué, en la zona del ferrocarril del Sud (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. - Buenos Aires, Diciembre 11 de 1919.

v-9 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Enero próximo, a las 2 y 30 p/m para la ejecución de las reparaciones del camino de Ingeniero Luiggi a Embajador Martini, en la zona del ferrocarril Oeste (Gobernación de La Pampa).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1919.

v-9 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Enero próximo, a las 2 p/m para la ejecución de las reparaciones del camino de El Fortín a Laspiur y San Francisco en la zona del ferrocarril Central Argentino (Provincia de Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1919.

v-9 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Enero próximo, a las 2 y 45 para la construcción de un puente sobre el Arroyo Dulce, en el camino de acceso a la estación Nahuel Rucá, en la zona del ferrocarril del Sud (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1919.

v-9 enero

Llámase a licitación pública para el día 29 de diciembre próximo a las 2 p/m., para la ejecución de las obras de reparo del camino de Garza a Lugones, zona del F. C. Central Argentino en la provincia de Santiago del Estero, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 17.988,00 m/n.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1919. —

-v-29 diciembre

Ministerio de Agricultura

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1º. — En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de caños de perforación y accesorios, barras de sondeo y accesorios, caños galvanizados para vapor y accesorios, especificados en las listas agregadas.

Artículo 2º. — Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y sellos de ley, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Minas Geología e Hidrología, por un valor equivalente al tres por ciento (3 %) del monto total de la propuesta y serán abiertas el día ocho de Abril de 1920 a las 2 p/m., en presencia del Director General y Jefe de la Sección Hidrología y Perforaciones y de los interesados que concurran. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores (sellado o depósito) o su insuficiencia, anulará la propuesta y ésta será devuelta a sus proponentes, salvo que éstos prefieran que quede agregada al expediente.

Artículo 3º. — Los depósitos mencionados en el artículo anterior, correspondientes a las propuestas no aceptadas, serán devueltos a los interesados el día siguiente de haberse resuelto la licitación. Los de las propuestas aceptadas deberán ser aumentados hasta el diez por ciento (10 %) del precio del material aceptado.

Artículo 4º. — La provisión de los materiales al precio que se acepte deberá ser hecha dentro del plazo señalado por los proponentes en sus ofertas, siendo este plazo una de las condiciones que se tomarán en cuenta al estudiarlas. La recepción de los materiales se hará en total o en partidas, según convenga.

Artículo 5º. — Los proponentes indicarán las características y condiciones de los materiales que ofrezcan, así como todos los datos que sirvan para dar a conocer mejor los mismos.

Artículo 6º. — Los caños del Item I y II serán preferentemente del sistema llamado «sin costura», construídos en un todo de acuerdo con las indicaciones del plano respectivo. El material será acero dulce de una resistencia de 37 a 44 kilos por milímetro cuadrado, y un alargamiento de 20 % sobre una probeta de 200 milímetros de largo entre los puntos de referencia.

Artículo 7º. — Los caños deberán ser completamente lisos, interior y exteriormente, (con excepción de la parte rosca macho), es decir, sin abolladuras, rayas; grietas, etc., ni adherencias de escoria.

Artículo 8º. — Las roscas de los caños y de los accesorios deberán ser cortadas con el mayor cuidado, de manera que los ejes de ambas roscas coincidan exactamente con los de las piezas que llevan; y una vez efectuada la unión de los caños, el eje de un caño cualquiera, se encuentre exactamente prolongando el eje de los caños anteriores y posteriores.

Artículo 9º. — Los caños deberán ser perfectamente cilíndricos, no pudiendo los diametros interiores o exteriores presentar diferencias mayores de uno por ciento (1 %). Esa tolerancia máxima del diámetro interior o exterior, será comprobada pasando un calibre de una longitud mínima igual al diámetro del caño y tres milímetros más chico que el diámetro normal interno.

Artículo 10º. — Los caños deberán ser prácticamente rectos, de modo que la introducción de una columna inferior no debe ser impedida, y la superficie de la sección no puede ser inferior a la que indica la tabla y no puede exceder ésta en más de un diez por ciento (10 %).

Artículo 11º. — El espesor de las paredes debe ser exactamente el que se indica en la tabla, no pudiendo excederlo en más de un quince por ciento (15 %), ni ser menor de un cinco por ciento (5 %), pero quedando siempre cumplida la condición estipulada en el artículo 10º.

Artículo 12º. — Las roscas serán del tipo «Whitworth» cónicas, cortadas según indicaciones de las tablas y las extremidades deberán ser preparadas (chanfle) tanto en la parte del enchufe como en la parte macho, de manera de permitir el fácil y seguro empalme de los filetes. El control de las roscas será hecho por medio de un calibre de acero con ventana, para verificar la exactitud de los filetes y su regularidad, tanto en profundidad como en altura. Estos calibres deberán poder enroscarse en un principio, a mano; estando apretados fuertemente debe quedar una reserva que en el dibujo Nº 407 Q está indicada con la letra L.

Artículo 13º. — Las roscas serán para vuelta a la derecha.

Artículo 14º. — Los caños, los enchufes y las roscas deben quedar completamente impermeables bajo una presión hidráulica de 40 atmósferas para los de 16 pulgadas — 12 pulgadas y de 50 atmósferas para los restantes. — Al efecto serán hechas dos pruebas de cada tamaño de caño, atornillando dos caños para cada prueba.

Artículo 15º. — Cada caño deberá ser examinando separadamente en fábrica para asegurarse que reune todas las condiciones más arriba expresadas, debiendo rechazarse los que fueran defectuosos. Los que fueran aceptados serán asfaltados para protegerlos contra la oxidación, pero no podrán serlo antes de la inspección.

Artículo 16º. — Para la expedición, cada rosca macho de los caños, será protegida por un guarda rosca que abarque toda la parte fileteada y cada rosca hembra por un anillo fileteado.

Artículo 17º. — Los caños reforzados deberán probarse a una presión hidráulica interna de 100 atmósferas métricas; el material será de acero, con una resistencia de 37 a 44 kilogramos por milímetro cuadrado y responderá a un estiramiento de doce por ciento (12 %), debiendo responder por lo demás a todas las condiciones estipuladas en el artículo 6º, 16º.

Artículo 18º. — Los caños lisos para la construcción de zapatos, Item V, deberán ser de acero sin costura, con una resistencia de 42 a 46 kilogramos por milímetro cuadrado, respondiendo a un estiramiento de doce por ciento (12 %). La calidad del acero debe permitir un temple fácil.

Artículo 19º. — Los caños reforzados para la construcción de manchones deberán ser construídos de un material igual al exigido para los caños comprendidos en el artículo 17º.

Artículo 20º. — Las barras huecas deberán ser construídas de acero dulce «sin costura» respondiendo a una resistencia de 34 a 38 kilogramos por milímetro cuadrado, y a un estiramiento de veinte por ciento (20 %). Los caños comprendidos en los Items V, y VI, deberán ser protegidos en sus extremidades con tapones de madera bien apretados.

Artículo 21º. — Las barras de sondeo serán fabricadas según el sistema llamado «sin costura», construídas en un todo de acuerdo con las indicaciones de los dibujos respectivos. El material será de acero dulce de una resistencia de 35-40 kilogramos por milímetro cuadrado y un alargamiento de 25-30 % sobre una probeta de 200 mm. de largo entre los puntos de referencia.

Artículo 22º. — Las barras serán completamente lisas interiormente, es decir, sin abolladuras, rayas, grietas ni adherencias de escoria, debiendo los extremos ser reforzados según dimensiones del dibujo.

Artículo 23º. — Las roscas de las barras y accesorios deberán ser cortadas con el mayor cuidado, de manera que los ejes de ambas roscas coincidan exactamente con los de las piezas que llevan y una vez efectuada la unión de ellos el eje de cualquier barra o cupla se encuentre exactamente prolongado el eje de las barras anteriores y posteriores.

Artículo 24º. — Las barras deberán ser perfectamente cilíndricas, no pudiendo los diámetros interiores presentar diferencias mayores de uno por ciento (1 %).

Artículo 25º. — El espesor de las paredes debe ser uniforme y exactamente el que se indica en la tabla, no pudiendo ser menor del cinco por ciento (5 %).

Artículo 26º. — Las roscas serán del tipo «Writworth», cónicas de vueltas derechas, cortadas según indicaciones de los dibujos y las extremidades de las roscas tanto en las barras como en las uniones deben ser preparadas con «chanfle», de manera de permitir el fácil y seguro empalme de los filetes. El control de las roscas será hecho por calibres de acero. Estos calibres deben enroscarse en un principio a mano, estando apretados fuertemente debe quedar una reserva de 6 mm. en las roscas de doce filetes y de 10-12 mm. en las de ocho filetes.

Artículo 27º. — Para la expedición, cada barra de sondeo debe estar provista de un guarda rosca. Las uniones deben embalarse en cajones resistentes.

Artículo 28º. — Los caños galvanizados serán fabricados de fierro con costura y luego galvanizados, de forma que en su interior queden suficientemente lisos, debiendo resistir presiones internas hasta 10 atmósferas.

Artículo 29º. — Los caños para vapor serán fabricados de fierro con costura, debiendo resistir presiones internas de 20 atmósferas.

Artículo 30º. — Las válvulas y válvulas esclusas de bronce deben resistir presiones hasta 25 atmósferas.

Artículo 31º. — Las partes del cierre de las válvulas esclusas, o sea la esclusa y sus asientos por los cuales se obtiene la obturación, deberán ser de bronce y resistir presiones de 40 atmósferas.

Artículo 32º. — Todos los accesorios deben tener las roscas iguales a la de los caños.

Artículo 33º. — El material para su recepción será inspeccionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º. Además, cada partida deberá llevar un certificado de inspección del gobierno del país de procedencia.

Artículo 34º. — La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente después del estudio que se haga de todas las presentadas, reservándose la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, el derecho de proponer al Ministerio de Agricultura la aceptación de la totalidad o parte del material solicitado, conforme a las condiciones de las propuestas estudiadas, así como el rechazo total de las mismas. Y en el caso de que dos o más vendedores coincidan en el mismo precio en uno o varios artículos, la Dirección General llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos exceda de 1.000 $ oro (mil pesos oro) y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, la Dirección General les solicitará mejora de precio, mejora también exigible para el caso que el importe de lo licitado no alcance a aquella suma. Si con este procedimiento la igualdad de precios persistiera, la Dirección General se reserva el derecho de adjudicar la compra en la forma y a quien considere más conveniente.

Artículo 35º. — Sólo se admitirán en la licitación, propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Artículo 36º. — La comunicación a los interesados de la aceptación de sus propuestas se hará por correo en nota certificada al domicilio que deberán indicar en las mismas propuestas y el contrato deberá ser firmado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta.

Artículo 37º. — Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el plazo antes señalado o no dieren cumplimiento a lo establecido en las presentes bases perderán el depósito de garantía, el cual será inmediatamente transferido al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responde por el mantenimiento de las propuestas y de sus precios durante sesenta (60) días hábiles a contar de la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio de la Dirección General en caso de que el vendedor falte a ese compromiso.

Artículo 38º. — El adjudicatario no podrá transferir su contrato en todo o en parte a otra persona o personas sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 39º. — Los precios cotizados deben estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo, en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, dentro del radio de la Capital para los proponentes de esta plaza y C. I. F. Buenos Aires para los extranjeros. Las propuestas a éste respecto, deberán especificar claramente dentro de qué condición se colocan.

Artículo 40º. — El pago se hará una vez recibido de conformidad el material en los Almacenes de la Dirección General y efectuados los trámites necesarios de las órdenes de pago correspondientes.

Artículo 41º. — Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, análisis, entrega o rechazo de los materiales será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 42º. — Fuera de las penalidades especificadas en el presente pliego de condiciones, la Dirección General solicitará del Excelentísimo señor Ministro, la eliminación en las transacciones comerciales a que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciera pasible de penas por reincidencias o faltas en el cumplimiento de este pliego, que a su juicio las estime suficiente para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva, ya sea temporal o definitivamente.

LISTA DE CAÑOS Y ACCESORIOS

ITEM I. — Caños de junta enchufada con rosca según dibujo 407 Q, debiendo cada dimensión tener unos 10 - 20 caños de maniobra (de 1,50 a 3 mts. de largo)

1000	mts.	caños de	400-416	m/m.	diám.	(16")	en trozos	no mayores de	4 mts.
2000	»	»	350-365	»	»	(14")	»	»	» 5 »
3000	»	»	305-320	»	»	(12")	»	»	» 5 »
4000	»	»	253-267	»	»	(10")	»	»	» 6 »
4000	»	»	215-229	»	»	(9")	»	«	» 6 »
5000	»	»	179-193	»	»	(7")	»	»	» 6 »
6000	»	»	147-159	»	»	(6")	»	»	» 6 »
4000	»	»	115-127	»	»	(5")	»	»	» 6 »
2000	»	»	86-98	»	»	(4")	»	»	» 6 »

ITEM II. — Caños reforzados con roscas según dibujo 642 Q.

400	mts.	caños de	299-320	m/m	diám.	(12")	en trozos	no mayores de	4 mts.
500	»	»	249-267	»	»	(10")	»	»	» 4 »
600	»	»	211-229	»	»	(9")	»	»	» 4 »
800	»	»	176-193	»	»	(7")	»	»	» 5 »
1000	»	»	144-159	»	»	(6")	»	»	» 5 »
600	»	»	113-127	»	»	(5")	»	»	» 5 »

ITEM III. — Reducciones para caños con roscas según dibujo 408 Q.

10	reducciones	de	350-365	m/m	diám.	a	305-320	m/m	diám.	(14" a 12")
12	»	»	305-320	»	»	»	253-267	»	»	(12" » 10")
18	»	»	253-267	»	»	»	215-229	»	»	(10" » 9")
20	»	»	215-229	»	»	»	179-193	»	»	(9" » 7")
24	»	»	179-193	»	»	»	147-159	»	»	(7" » 6")
20	»	»	147-159	»	»	»	115-127	»	»	(6" » 5")
10	»	»	115-127	»	»	»	86-98	»	»	(5" » 4")

ITEM IV. — Piezas tee para caños con roscas según dibujo 641 R.

4	Piezas tee de	305-320	m/m	diám.	(12")
6	»	253-267	»	»	(10")
8	»	215-229	»	»	(9")
8	»	179-193	»	»	(7")
8	»	147-159	»	»	(6")
6	»	115-127	»	»	(5")
4	»	86-98	»	»	(4")

ITEM V. — Caños reforzados lisos sin rosca para la construcción de zapatos etc.

20	mts. caños de	442-397	m/m diám.	(16")	en trozos no mayores de	4 metros
30	»	383-347	»	(14")	»	»
50	»	336-302	»	(12")	»	»
60	»	282-251	»	(10")	»	5
70	»	242-213	»	(9")	»	»
80	»	207-177	»	(7")	»	»
70	»	173-145	»	(6")	»	»
60	»	140-113	»	(5")	»	»
50	»	110-85	»	(4")	»	»
40	»	82-61	»	(3")	»	»

ITEM VI. — Caños reforzados lisos sin rosca para la construcción de machones etc.

30	mts. caños de	435-408	m/m diám.	(16")	en trozos no mayores de	5 metros
60	»	378-357	»	(14")	»	»
80	»	333-311	»	(12")	»	»
100	»	278-258	»	(10")	»	6
120	»	240-221	»	(9")	»	»
140	»	204-185	»	(7")	»	»
100	»	170-151	»	(6")	»	»
80	»	138-119	»	(5")	»	»
60	»	107-89	»	(4")	»	»
60	»	81-64	»	(3")	»	»

ITEM VII. — Barras huecas sin roscas para la construcción de barras maestras, reducciones y uniones

40	mts. barras de	200-55	m/m diám.	en trozos de	2,5	metros
50	»	160-50	»	»	2,5	»
100	»	130-50	»	»	5	»
150	»	110-40	»	»	5	»
100	»	90-32	»	»	5	»
600	»	76-40	»	»	5	»
200	»	60-26	»	»	5	»
50	»	85-26	»	»	5	»

LISTA DE BARRAS DE SONDEO Y ACCESORIOS

ITEM 1 a

600	piezas barras de sondeo	45 x 55	m/m diámetro y 4870 m/m largo	s/ dib.	499 J
600	» » »	30 x 40	» »	»	529 J
300	uniones machos para barra sonda	45/55	m/m diámetro..........	»	496 J
400	» simples »	45/55	»	»	498 J
300	» hembras »	45/55	»	»	497 J
400	» machos »	30/40	»	»	531 J
400	» simples »	30/40	»	»	532 J
400	» hembras »	30/40	»	»	533 J
6	caños prensa estopa	43 x 59	m/m diám. y 4,00 mts. largo c/u	} »	513 J
10	»	28 x 45	» 3,20 »	}	

LISTA DE MATERIALES

ITEM 1 b

Caños galvanizados para agua cada uno con rosca de 11 V. D. a excepción de los dos últimos que son de 14 V. D.; en ambos extremos y un manchón en un extremo y el otro protejido por un guardarosca;

500	mts. caños de	115	m/m diámetro exterior	— 4"	diám. nominal interior
1000	»	102	»	— 3 1/2"	»
1500	»	89	»	— 3"	»
1000	»	76	»	— 2 1/2"	»
5000	»	59	»	— 2"	»
6000	»	48	»	— 1 1/2"	»
3000	»	42	»	-- 1 1/4"	»
6000	»	33	»	— 1"	»
1000	»	26	»	— 3/4"	»
500	»	21	»	— 1/2"	»

ITEM 2 b

Caños de fierro para vapor cada uno con rosca de 11 V. D. a excepción de los 4 últimos que son de 14 V. D., en ambos extremos y un manchón en un extremo y el otro protejido por una guardarosca;

200	mts.	caños de	89	m/m diámetro exterior	— 3"	diám. nominal interior
500	»	»	76	»	— 2 1/2"	»
3000	»	»	59	»	— 2"	»
4000	»	»	48	»	— 1 1/2"	»
3000	»	»	42	»	— 1 1/4"	»
1500	»	»	33	»	— 1"	»
500	»	»	26	»	— 3/4"	»
200	»	»	21	»	— 5/8"	»
100	»	»	16	»	— 1/2"	»
50	»	»	13	»	— 1/4"	»

ITEM III b

6	Reducciones para caños	galvanizados de	4"	a 3 1/2"	diám. nominal interior
10	»	»	3 1/2"	» 3"	»
10	»	»	3"	» 2 1/2"	»
20	»	»	3"	» 2"	»
10	»	»	2 1/2"	» 2"	»
40	»	»	2"	» 1 1/2"	»
20	»	»	1 1/2"	» 1 1/4"	»
40	»	»	1 1/2"	» 1"	»
20	»	»	1 1/4"	» 1"	»
40	»	»	1"	» 3/4"	»
20	»	»	3/4"	» 1/2"	»

ITEM IV b

6	Piezas tee para caños	galvanizados de	4"	diámetro dominal interior
6	»	»	3 1/2"	»
10	»	»	3"	»
10	»	»	2 1/2"	»
20	»	»	2"	»
20	»	»	1 1/2"	»
12	»	»	1 1/4"	»
40	»	»	1"	»
20	»	»	3/4"	»
10	»	»	1/2"	»

ITEM V b

6	Curvas para caños	galvanizados de	4"	diámetro nominal interior
6	»	»	3 1/2"	»
10	»	»	3"	»
10	»	»	2 1/2"	»
40	»	»	2"	»
20	»	»	1 1/2"	»
12	»	»	1 1/4"	»
40	»	»	1"	»
20	»	»	3/4"	»
10	»	»	1/2"	»

ITEM VI b

6	Codos para caños	galvanizados de	4"	diámetro nominal interior
6	»	»	3 1/2"	»
10	»	»	3"	»
10	»	»	2 1/2"	»
40	»	»	2"	»
20	»	»	1 1/2"	»
12	»	»	1 1/4"	»
40	»	»	1"	»
20	»	»	3/4"	»
10	»	»	1/2"	»

ITEM VII b

4	Uniones dobles para caños	galvanizados de	4"	diám. nominal interior
6	»	»	3 1/2"	»
10	»	»	3"	»
10	»	»	2 1/2"	»
20	»	»	2"	»
20	»	»	1 1/2"	»
10	»	»	1 1/4"	»
20	»	»	1"	»
20	»	»	3/4"	»
10	»	»	1/2"	»

ITEM VIII b

4	Llaves de paso de fierro	galvanizado para caños de	4"	diám. nom. interior
6	»	»	3 1/2"	»
10	»	»	3"	»
12	»	»	2 1/2"	»
20	»	»	2"	»
20	»	»	1 1/2"	»
10	»	»	1 1/4"	»
20	»	»	1"	»
12	»	»	3/4"	»
10	»	»	5/8"	»
6	»	»	1/2"	»

ITEM IX b

6	Reducciones para	caños de	vapor de	3"	a 2 1/2"	diám. nominal	int.
10	»	»	»	3"	» 2"	»	»
6	»	»	»	2 1/2"	» 2"	»	»
6	»	»	»	2 /12"	» 1"	»	»
20	»	»	»	2"	» 1 1/2"	»	»
10	»	»	»	2"	» 1"	»	»
10	»	»	»	1 1/2"	» 1 1/4"	»	»
20	»	»	»	1 1/2"	» 1"	»	»
10	»	»	»	1 1/4"	» 1"	»	»
10	»	»	»	1"	» 3/4"	»	»
10	»	»	»	3/4"	» 5/8"	»	»
6	»	»	»	5/8"	» 1/2"	»	»
6	»	»	»	1/2"	» 1/4"	»	»

ITEM X b

4	Piezas tee para	caños de	vapor de	3"	diám. nominal	int.
10	»	»	»	2 1/2"	»	»
20	»	»	»	2"	»	»
12	»	»	»	1 1/2"	»	»
10	»	»	»	1 1/4"	»	»
20	»	»	»	1"	»	»
10	»	»	»	3/4"	»	»
6	»	»	»	5/8"	»	»
6	»	»	»	1/2"	»	»
6	»	»	»	1/4"	»	»

ITEM XI b

4	Curvas para	caños de	vapor de	3"	diám. nominal	int.
10	»	»	»	2 1/2"	»	»
20	»	»	»	2"	»	»
12	»	»	»	1 1/2"	»	»
10	»	»	»	1 1/4"	»	»
20	»	»	»	1"	»	»
10	»	»	»	3/4"	»	»
6	»	»	»	5/8"	»	»
6	»	»	»	1/2"	»	»
6	»	»	»	1/4"	»	»

ITEM XII b

4	Codos para	caños de	vapor de	3"	diám. nominal	int.
6	»	»	»	2 1/2"	»	»
12	»	»	»	2"	»	»
12	»	»	»	1 1/2"	»	»
6	»	»	»	1 1/4"	»	»
20	»	»	»	1"	»	»
12	»	»	»	3/4"	»	»
10	»	»	»	5/8"	»	»
10	»	»	»	1/2"	»	»
6	»	»	»	1/4"	»	»

ITEM XIII b

6	Uniones dobles para	caños de	vapor de	3"	diám.	nominal	int.
12	»	»	»	2 1/2"		»	»
30	»	»	»	2"		»	»
40	»	»	»	1 1/2"		»	»
20	»	»	»	1 1/4"		»	»
40	»	»	»	1"		»	»
30	»	»	»	3/4"		»	»
20	»	»	»	5/8"		»	»
20	»	»	»	1/2"		»	»
10	»	»	»	1/4"		»	»

ITEM XIV b

10	Bridas con rosca	para caños	de vapor de	4"	diám.	nominal	int.
40	»	»	»	3 1/2"		»	»
60	»	»	»	3"		»	»
60	»	»	»	2 1/2"		»	»
100	»	»	»	2"		»	»
60	»	»	»	1 1/2"		»	»
20	»	»	»	1 1/4"		»	»
40	»	»	»	1"		»	»
20	»	»	»	3/4"		»	»
20	»	»	»	5/8"		»	»
20	»	»	»	1/2"		»	»

ITEM XV b

2	Llaves de paso de	bronce para	caños de	3"	diám.	nominal	int.
4	»	»	»	2 1/2"		»	»
12	»	»	»	2"		»	»
12	»	»	»	1 1/2"		»	»
6	»	»	»	1 1/4"		»	»
10	»	»	»	1"		»	»
6	»	»	»	3/4"		»	»
6	»	»	»	5/8"		»	»
12	»	»	»	1/2"		»	»
12	»	»	»	1/4"		»	»

ITEM XVI b

4	Válvulas de bronce	con rosca	hembra para	caños de	3"	diá.	nom.	int.
10	»	»	»	»	2 1/2"		»	»
20	»	»	»	»	2"		»	»
20	»	»	»	»	1 1/2"		»	»
10	»	»	»	»	1 1/4"		»	»
30	»	»	»	»	1"		»	»
20	»	»	»	»	3/4"		»	»
6	»	»	»	»	5/8"		»	»
10	»	»	»	»	1/2"		»	»

ITEM XVII b

6	Válv. esclusa de bron.	para rosca	hemb. para	caños de	3"	diá.	nom.	int.
8	»	»	»	»	2 1/2"		»	»
10	»	»	»	»	2"		»	»
10	»	»	»	»	1 1/2"		»	»
6	»	»	»	»	1 1/4"		»	»
10	»	»	»	»	1"		»	»

ITEM XVIII b

4	Válv. esclusa de	fierro fund.	con bridas para	caños de	6"	diá.	nom.	int.
4	»	»	»	»	5 1/2"		»	»
6	»	»	»	»	5"		»	»
8	»	»	»	»	4 1/2"		»	»
10	»	»	»	»	4"		»	»
8	»	»	»	»	3 1/2"		»	»
10	»	»	»	»	3"		»	»

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 29 de diciembre próximo, a las 2 y 15 p/m: para la ejecución de las obras de reparo del camino de Fernández a Taboada, zona del F. C. Central Argentino en la provincia de Santiago del Estero, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 11.113,00 m/nacional.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1919. —

-v-29 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 29 de diciembre próximo, a las 2 y 45 p/m., para la ejecución de las obras de reparo del camino de Sastre a Crispi, zona del F. C. Central Argentino, en la provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 11.227,00 m/n.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1919.

-v-29 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 29 de diciembre próximo, a las 2 y 30 p/m., para la ejecución de las obras de reparo del camino de Beltrán a Fernández, zona del F. C. Central Argentino en la provincia de Santiago del Estero, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 16.102,00 m/nacional.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1919. —

-v-29 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre a las 2 y 30 p/m., para la ejecución de las obras de reparo del camino de Taboada a Garza, zona del F. C. Central Argentino en la provincia de Santiago del Estero, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 15.330,00 m/n. — Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1919. —

-v-23 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre, a las 2 y 15 p/m., para la ejecución de las obras de reparo del camino de Casares a Real Sayana, zona del F. C. Central Argentino en la provincia de Santiago del Estero, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 11.000,00. —Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1919. —

-v-23 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo, a las 2 p/m., para la ejecución de las obras de reparación del camino de Pinto a Casares, zona del F. C. Central Argentino en la provincia de Santiago del Estero, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 12.505,00 m/n. — Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1919. —

-v-23 diciembre

Se llama a licitación pública para la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso y canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, con destino a varias dragas al servicio de las Comisiones del Río de la Plata, Paraná y Uruguay de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno tercer piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 15 de Enero de 1920 a las 3 p.m., por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1919.

-v-15 enero.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Diciembre próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión de artículos navales en general, lubrificantes, metales, tornillos, remaches, clavos, pinturas, útiles de escritorio, lonas, carbón de coke y fragua, material de limpieza y alumbrado, cueros y cadenas.

Los documentos pertinentes pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano, teniendo lugar la apertura de propuestas en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijada en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919.

v-26 diciembre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación hasta el 15 de Enero de 1920, para la venta de cable acerado usado, en las siguientes cantidades aproximadas:

20.000 metros cable portador de 30 m/m diámetro.

20.000 metros cable portador de 22 m/m diámetro.

15.000 metros cable tractor de 18 m/m diámetro.

Las muestras del cable pueden examinarse en la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo Nº 459, Buenos Aires, de donde también pueden solicitarse el pliego de condiciones de la licitación, ya sea por carta o personalmente, todos los días hábiles de 1 a 3 p.m. y los sábados de 9 1/2 a 11 a.m. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919. — La Administración.

v-15 enero

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Sofía Díaz de Paz, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, don Juan Bautista Paz. — Buenos Aires Diciembre 18 de 1919. — El Secretario.

v-2 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349. doña Inés Olga Mordenti de Boschian por sí y su hija menor doña Rina Elida Dora Boschian, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Ministerio de Guerra don Julio Román Boschian. — Buenos Aires Diciembre 20 de 1919. — El Secretario.

v-2 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Elvira Afonzo de Dreidemie por sí y sus hijos menores doña Nélida Sofía, doña Alcira María, don Oscar Juan, don Alberto Carlos y don Osvaldo Dreidemie, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Juan Dreidemie. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1919. — El Secretario.

v-2 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Elvira Fraga de Aubín, en su carácter de viuda del ex jubilado don José María Aubín.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1919. — El Prosecretario.

v-27 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Amada Eleuteria Acuña de Núñez, en su carácter de viuda del ex jubilado don Francisco Núñez.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1919. — El Prosecretario

v-27 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349 doña Catalina Sambucetti de Yaconangelo, en su carácter de madre del ex Escribiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don Felipe Hipólito Pascual Yaconangelo.

Buenos Aires Diciembre 16 de 1919. — El Prosecretario.

v-27 diciembre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Adelaida Hernández de Hernández, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Hernández.

Buenos Aires Diciembre 16 de 1919. — El Prosecretario.

v-27 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Celia Lapalma de Emery, por sí y sus hijos menores don Carlos Alberto y don Fernando Enrique Emery y doña María Celia del Rosario Emery, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Alfredo Enrique Emery. — Buenos Aires Diciembre 13 de 1919. — F. A. Valle, prosecretario.

v-26 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ceferina Rodríguez de Gómez, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Luis Gómez. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919. — F. A. Valle, prosecretario.

v-26 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, Esperanza Fidalgo de Pinetta, por sí y su hija menor doña Elsa Esperanza Pinetta, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado del Consejo Nacional de Educación, don Carlos Erasmo Pinetta. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919 — F. A. Valle prosecretario.

v-26 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación

de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don TOMAS PASTORELLI, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-27 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña «María Elvira Querejeta de Delgado Rivarola», en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Raúl Delgado Rivarola. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-30 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, don «Ramón Ara», en su carácter de padre del ex empleado de la Administración General de Correos y Telégrafos, don Alfredo Ara. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-30 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña «Mab Leonor Lotero», en su carácter de hija del ex jubilado don Ulpiano Lotero. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-30 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña «Aurora Octavia Paredes de Acuña», por sí y su hijo menor don «Bismarck Alberto Acuña», en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Belisario Pedro Acuña. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-30 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña «Pilar Alvarez de Martinez», por sí y sus hijos menores don «Julián Domingo», don «José Dámaso», don «Martín» y don «Eulogio Martínez», en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don José Martínez. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-30 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Pablo A. Ibáñez», que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Diciembre 11 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-19 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Cagnazzo, que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1919. — El Secretario.

-v-14 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejo Pérez, que deben apersonarse a la sección (Accidentes del Trabajo) de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 1 de 1919. — El Secretario.

v-10 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «José Spadini», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento de que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1919. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Alfredo Fortunato Nassif», que deben apersonarse a la sección (Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1919. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Gregoria González de Giménez, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Rafael Giménez. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1919. — El Secretario.

-v-28 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «José Carrere», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919. — El Secretario

v-24 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Juan Dofour», qu edeben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1919. — Alfredo Fragueiro, secretario.

E 21 noviembre v-27 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Algel Alfano», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento de lo uqe hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Francisco Tojo» que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919. — El Secretario.

v- 26 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Fritz Wolff», a fin de que comparezca al Juzgado ante la Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. Se le hace saber que sino comparece dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 19 novbre. Nº 290-S-p.p.-v-24 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Eduardo J. Bernardth y Pablo o Bautista Daniotti», a fin de que comparezcan al Juzgado ante la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación. Se les hace saber que sino comparecieren dentro del plazo referido serán declarados rebeldes.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 19 novbre Nº 291-v-24 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Rafael Sánchez», a fin de que dentro dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 19 novbre Nº 292-S-p.p.-v-24 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Fernando Garginla», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E. 19 novbre Nº 293-S-p.p.-v-24 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, cítese por treinta días a «Eduardo E. Perosino», «Rafael Ballerini», «José María Creus» y «José Galán Greu», para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra culpable o fraudulenta los dos primeros y esta los dos últimos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Octubre de 1919. — David Uriburu, secretario.

E. 19 noviembre 294 s/p. p.-v-24 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo de la Secretaría del doctor Jacinto A. Malbran, del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo «Jacinto Bonano», para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1919. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 19 noviembre 295 s/p. p.-v-24 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a «Ricardo Braceras», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario criminal que se le instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1919. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 19 noviembre 296- s/p. p.-v-24 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado «Juan González», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E. 19 novbre 297-S-p.p.-v-24 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Jacobo Pelman», para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1919. — Secretaría doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 21 nvbre. Nº 299 S/pp.. v-27 dcbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Armando Oca Balda» para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1919. — Secretaría

doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 21 nvbre. Nº 300 S/pp. v-27 dcbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Angela Menotti de Buscaglione», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 21 nvbre. Nº 301 S/pp. v-27 dcbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Guillermo Lambruschini», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 21 nvbre. Nº 302 S/pp. v-27 dcbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Manuel S. Beltrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presete a «Julián Harguindey» a fin de que comparezca al Juzgado ante la secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Jusicita Lavalle y Uruguay, 3º piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E 21 nvbre. Nº 303 v-27 diciembre.

Por disposición de señor Juez Federal de la Capital doctor Saúl M Escobar se hace saber a don «Jorge R. Acuña», por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Septiembre 3 de 1919. — Autos y Vistos: No habiéndose hecho oposición a la demanda llévese el apremio adelante hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Saúl M. Escobar». — Buenos Aires Septiembre 26 de 1919. — Carlos M. Castellanos, secretario.

E 21 nvbre. Nº 304 v-27 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Guillermo Aragone», acusado de lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. — Buenos Aires Noviembre 10 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E 21 nvbre, Nº 305 v-27 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez, cítase a «Elías Gallo», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1919. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay

E 9 diciembre 306-S./p p-v-15 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Dionisio Raymundo», procesado por hurto; «José Bovier», por hurto; «José Piñeiro», por defraudación; «Julián L. Asconafé», por depositario infiel; «Alberto Huergo», por hurto; «Anastasia Bondrewa», por depositaria infiel; «Guillermo Pepe», por quiebra; «C. Condés», por hurto; y «José Marín», por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1919. — Angel M. Cordero, secretario.

E 9 diciembre 307-S/p/p-v-15 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Juan Guillermo Lambruschini», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1919. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 9 diciembre 308-S/p/p-v-15 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en las causas seguidas contra varios ciudadanos a instancia del señor Procurador Fiscal, por falta de pago de la tasa militar, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos que se mencionan a continuación, todos pertenecientes al Distrito Militar 33, para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de treinta días posteriores al de la primera publicación del presente edicto, a objeto de prestar declaración indagatoria, bajo los apercibimientos legales si no comparecen.

De la Plaza Luccio; Espinosa Daniel Pedro; Giménez Cristino; Maldonado Celestino; Marchese Oreste; Náñez Leonardo; Rodi Bienvenido M.; Ríos Francisco A.; Ríos José A.; Soria Silverio Luis; Sacconi León E.; Sicardi Juan Carlos; Terraz Isaac Antonio y Ulliase José Antonio. — Secretaría, Octubre 16 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E 9 diciembre-S p p-v-15 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, y en las causas seguidas a instancias del Señor Procurador Fiscal, contra varios ciudadanos, por infracción a la Ley 4707, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos que se mencionan a continuación, todos del Distrito Militar 35, para que comparezcan a este Tribunal a prestar declaración indagatoria, dentro del término de treinta días posteriores al de la primera publicación del presente bajo los apercibimientos legales si no comparecen; Godoy Rodolfo Agustín; clase 1898, matrícula 983; Jaimez Francisco, clase 1898, matrícula 513; Velazquez Simón, clase 1897, matrícula 526 y Vázquez Eliseo, clase 1893, matrícula 771. — Secretaría 22 de Octubre de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E 9 diciembr 310 S/pp. v-15 enero.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al ciudadano Antonio Orta, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria en la querella que por infracción a la Ley 8129 le sigue el Sr. P. Fiscal, en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario 18 de Octubre de 1919. — Quintín Munuce, secretario.

E 9 diciembre 311 S/pp. v 15-enero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Juan José Rochietti, Miguel Libutti, Ricardo F. A. Ferrari, Rito S. Becerro, Alfredo Munné, Nicolás Mac Cahe, Juan M. González Higinio Villena, Duilio M. Tognetti Ceferino Montenegro, Carlos Pedro Bazet y Bartolomé Bilbao, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que por infracción al pago de la tasa militar les ha iniciado el señor P. Fiscal en el Juzgado antes mencionado. Secretaría del infrascripto .— Rosario, Octubre 18 de 1919. — Quintín Munuce. secretario.

E. 9 dicbre 312 S.p p v-15 enero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza a los ciudadanos: Mauricio Regner, Eulogio Rodríguez, Luciano T. Molina, Faustino V. Galván, Victor Nicilini Pedro J. Rios Poncano Gómez, Javier Vera, Juan Grisolfi Esteban P. Salinas, Antonio Murrone, Marcelino Fernández, Reyes Veliz Marciano, R. Hurtado, Juan Isio Gregorio Liebe, Victor H. Acuña, Abraham Rubinstein, Arón Pisciarelli Guillermo Guzmán, Domingo Trossero, Saturnino Leiva, Dionisio González, Antonio Mujica Luciano I. Peralta, Arístides Aile Miguel Colombo, Roque Belmonte, Juan de la Cruz Natividad Alarcón, José Monti Eusebio Ponce y Raúl E. Larrea para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que por infracción a los arts. 16 y 71 de la Ley 4707, les sigue el señor P. Fiscal, en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario Octubre 25 de 1919. — Quintín Munuce. secretario.

E. 9 dicbre 313 S.p p v- 15 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe doctor Manuel Carrillo, y en las causas seguidas contra varios ciudadanos, por infracción a la Ley 4707 se cita llama y emplaza a los ciudadanos que se mencionan a continuación, para que comparezcan a este Tribunal dentro de los treinta días posteriores al de la primera publicación del presente edicto, a objeto de prestar declaración indagatoria, bajo los apercibimientos legales sinó comparecen. — Di Lucio Juan, clase 1898, matrícula 232, Distrito Militar 35; Juárez Ramón Dionisio, clase 1898, matrícula 119, Distrito Militar 35; Petrucelli Vicente D, clase 1898, matrícula 240 Distrito Militar 35 y Rosell Román clase 1897, matrícula 541, Distrito Militar 33. — Secretaría Noviembre 5 de 1919. — Belisario Vera Barros. secretario.

E. 9 dicbre. 314 S.p p v- 15 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «José Antonio Alvarez», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E, 10 diciembre Nº 315 s/p. p. -v-16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a «Juan Parra», acusado de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. —Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 10 diciembre 316 s/p. p.-v-16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Juan Orsi», a fin de que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciere dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 10 diciembre 317 s/p. p.-v-16 enero

Por disposición del señor Juez de Instruccion en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, a «José Roca», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurriere dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay tercer piso.

E. 10 diciembre 318 s/p. p.-v-16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, a los miembros de la Razón Social «Fariña y Barral» bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurriesen dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E. 10 dicbre. 319/S-p.p.-v-16 enero.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Manuel Segura», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1919. — Manuel A. Marini, secretario.

E. 10 dicbre. 320/S-p.p.-v-16 enero.

Por disposicion del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Francisco Valverde», acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1919. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 10 dicbre. 321-S/p.p.-v-16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Joaquín Fernández» y «Antonio Caputo», a fin de que comparezcan al Juzgado ante la Secretaría autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto; si así no lo hicieren dentro del plazo referido, serán declarados rebeldes. Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1919. — Germán F. Blaksley, secretario.

E 10 dicbre 322 Sp.p. v-16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado «Adolfo Bianchi», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca al estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hur-

to, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E 10 dibre. 323 S/pp. v-16 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita al señor «Juan Ricardo Josué» para que dentro del término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S., por intermedio de la Secretaría del autorizante a reconocer la firma y estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía y nombrarle al Defensor de Ausentes en turno para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1919. — Carlos M. Castellanos, secretario.
E. 10 dicbre. 324-S.p.p.-v-16 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo «Emilio Lorenzo», para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1919. — Luis A. Bianchi, secretario.
E 10 dicbre. 325 S/pp. v-15 enero.

Señor EMETERIO DIAZ

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Mariano S. Carreras y a instancia del señor Procurador Fiscal, se le cita y emplaza por diez días, después de treinta publicaciones ordenadas en el Boletín Oficial de la Nación y en un periódico de esta Ciudad, para que comparezca a este Juzgado a horas de Oficina a prestar declaración indagatoria en el proceso que se ha instaurado el nombrado Procurador Fiscal, por infractor al artículo 2º de la Ley Nº 8129 bajo apercibimiento de que si no comparece o propone su defensa dentro del término prefijado se le nombrará en tal carácter al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se le hace saber. — San Luis, Octubre 1º de 1919. — Tomás Tula, secretario.
E-10 diciembre 326 S/pp. v-20 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal de San Luis, doctor Mariano S. Carreras, se cita llama y emplaza á ciudadano ADOLFO MOLINA, de la clase de 1890, matrícula individual Nº 1362, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante este Juzgado Federal, a estar en derecho en el proceso que se le sigue como infractor al artículo 2º de la Ley de Enrolamiento Nº 8129, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde. — San Luis, Julio 25 de 1919. — Tomás Tula, secretario.
E-10 diciembre 327 S/pp. v-16 enero

Por disposición del señor Juez Federal de San Luis, doctor Mariano S. Carreras se cita llama y emplaza al ciudadano PEDRO FLORENTINO FARIAS, de la clase de 1890 matrícula individual Nº 1383, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante el Juzgado a estar en derecho en el proceso que se le sigue como infractor al artículo 2 de la Ley de Enrolamiento Nº 8129, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde. — San Luis, Julio 25 de 1919. — Tomás Tula, secretario.
E-10 diciembre 328 S/pp. v-16 enero

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al ciudadano «Segundo Ramírez», clase 1897 matrícula 1828 Distrito 33, para que comparezca a este Tribunal a objeto de prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto bajo los apercibimientos legales si no comparece, por estar así dispuesto en la causa seguida contra el mencionado ciudadano por falta de renovación de su excepción militar. — Secretaría, Noviembre 15 de 1919. — Belisario Vera Barros secretario.
E 11 diciembre — 329 S/pp v-17 enero

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al ciudadano «Francisco Carlos Lappté», para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a ampliar la declaración indagatoria que tiene prestada en la querella que le sigue el P. Fiscal por infracción a la Ley 8129 ante el Juzgado arriba indicado. Secretaría del infrascripto. — Rosario, Noviembre 17 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.
E 11 diciembre — 330 S/pp v-17 enero

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al ciudadano «Juan Carlos Ferrando», para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que le sigue el Señor P. Fiscal, en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto por infracción al pago de la tasa militar. — Rosario, Noviembre 13 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.
E 11 diciembre — 332 S/pp v-17 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a «Alberto Biccini» a fin de que comparezca al Juzgado, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciere dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
E 11 diciembre — 333 S/pp v-17 enero

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital, doctor Enrique J. Racedo, se cita y emplaza a «Pedro Fuster» para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por infracción a la Ley 7029, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1919. — M. Thwaites, Lastra, secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia calle Lavalle y Talcahuano.
E. 11 diciembre 334 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado «Carlos Madeo», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán. — Carlos C. Guerello, secretario.
E. 11 diciembre 335 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Gervasio Mazzieri, acusado del delito de robo a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1919. — Luis L. Gómez Tolosa, secretario.
E. 11 diciembre 336 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don «Pedro Corlatti», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir, sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1919. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.
E. 11 diciembre 337 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, a «Antonio Ferseguini», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, el que empezará a contarse desde la primera publicación del presente edicto. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, tercer piso.
E. 11 diciembre 338 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la R. Argentina, doctor A. L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, a «Eduardo Crescencio Alarcón», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
E. 11 diciembre 339 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado «Daniel Ricci» (a) «El Taita», para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 11 diciembre 340 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida contra el ciudadano Luis Tomatis, clase 1897, matrícula 146, Distrito Militar 33, por no haber renovado su excepción militar correspondiente al corriente año, se cita, llama y emplaza al mencionado Tomatis, para que comparezca a este Tribunal a objeto de prestar declaración indagatoria, dentro de los treinta días posteriores al de la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sinó comparece. — Secretaría Noviembre 27 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.
E. 11 diciembre 341 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a os siguientes ciudadanos: Tobías de la Cruz Alegre, Santiago Dalbez, Ignacio Cabrera, Alfio Capellera, Adrano Baroni, Juan Campora, Félix Cardoso, Pedro Cardillo, Domingo H. Vieyra, Gregorio Gorozito, José E. Vega, Carlos Bastiamutti, Ramón Martínez, Giosme Pica, Domingo Ahumada, Jesús S. Zeballos, Domingo Rossi, Luis Vital Tronceso, Juan de la Cruz Taltabull, José Balzico, Juan Rudmann, Virgilio Avila, Pablo Fermín Sánchez, Mariano Mirales, Juan Secundino Cabral, Pedro G. Borzoni, Pablo Gavazza, José S. Medina, Hipólito Carambat, Alberto E. Matharán, Eduardo Rolandi, Enrique Malzano, Juan A. Pell, Luis Santa María, Zenón Naba, Paulino Francia, Pastor Llanos, Luis Molina, Timoteo Juárez, Juan Bassull, José A. Capella, Humberto Rossi, Víctor Lucero, Avelino Cedán, José Llesca, Francisco A. Rodríguez, Miguel Lintino, Alberto A. Ferrer, Vicente Riquelme, Carlos Massutti, Saturnino Guimarais, José M. Maietti, Octavio J. Mazzei, Valentín Gómez, Víctor Garay, Ramón Isleño, Bernardino Ortega, Aquiles Rossi, José Carrasco, Demetrio Bravo, Antolín M. R. Contreras, Valentín Balcarce, Marcos G. Vergara, Carlos Zapata, César Blanco Wesijaff, Faustino M. Otarola, José Flores, Ruperto Cordero, Tránsito Herrera Lucero, Martín Daniel Bonetti y Carlos Lemelsón, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que por infracción al pago de la tasa militar les sigue el señor P. Fiscal, en el Juzgado Antes mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Noviembre 2 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.
E. 11 diciembre 342 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: «Pedro Degano, Adolfo Codino, Eduardo Benítez, Lino V. Cortés, Felipe D. Herrera, Juan Fontana, Antonio Gorosito, José Torres, y Ramón de las Mercedes Acosta», para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que por infracción a los artículos 16 y 71 de la Ley 4707 les sigue el señor P. Fiscal en el Juzgado antes mencionado, secretaría del infrascripto. — Rosario, Noviembre 21 de 1919. — Quintín Munuce, secretario,
E-11 diciembre 343 S/p. p. v-17 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida contra el ciudadano Nino Angel H. Marchese, por falta de renovación de su excepción militar, correspondiente al año en curso se cita llama y emplaza al mencionado ciudadano Marchese, clase 1897, matrícula 875, distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal a objeto de prestar declaración indagatoria, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sinó concurre. — Secretaría Noviembre 26 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.
E-11 diciembre 344 S/p. p. v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: «Magdalena Castañar, Atilio Shuazi o Schuazi, Francisco Díaz, Rosa Perez, Ramona Salinas y Adolfo Vega, por hurto; Graciano Pérez o Juan Balangiori, por robo; Enrique Fernández y Fernández, Enrique Taso, y Adolfo Martínez, por estafa; José Bibiloni, por quiebra; Germán Navarro, Ramón C. Villar, Walter Klug, Agustín Trobajo, y Evaristo Iglesias (a) (El Catalán», por defraudación», a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1919. — Orestes D. Pelito secretario, Palacio de Justicia. — Orestes D. Pelito, secretario.
E-11 diciembre 345 S/p. p. v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita, y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Juana Lagos de Barreto y Juana Eloisa Lagos de Barreto ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 13 1919. — Francisco Castellanos (hijo), secretario.
E-11 dicbre 346-S/pp. v-17 enero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la

Capital de la República, doctor don Pedro V. Meléndez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Gerardo Galotto, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre tres de 1919. — Juan Carlos Delheye, secretario.

E-11 dicbre. 347-S/pp. v-17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y amplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Vicente Carlone, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, esquina Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1919. — Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-11 dicbre. 348-S/pp. v-17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y amplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo Pedro Rozas, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1919. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-11 dicbre. 349-S/pp. v-17 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a «Gregorio L. o Gregorio D. Moreno», ex Vicecónsul Argentino en Riachuelo (República Oriental del Uruguay), para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Septiembre de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Planta baja sobre la calle Tucumán, centro. — Patricio M. Coghlan, secretario.

E 15 diciembre 353-S/p/p-v.21 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Alberto Huergo», a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 15 diciembre 354-S/p/p v-21 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Fernández», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 15 diciembre 355-S/p/p v-21 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado «Alberto R. Miranda», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E 15 diciembre 356-S/p/p. v-21 enero.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Francisco Tufanelli o Tuffanelli», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1919. — Gabriel Fernández, secretario.

E. 17 diciembre 357 s/p. p. -v-23 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor Cladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente a don «Carlos D. Daligaud», para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por divorcio le sigue doña Gabriela E. Baulet de Daligaud bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1919. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 17 diciembre 358. s/p. p.-v-5 enero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza a «Gregorio Almaestre», para que en el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicaión del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1919. — Patricio M. Coghlan, secretario.

E 19 dicbre 359 S/pp. v-26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al acusado «Oscar Calvo», para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E 19 dicbre. 360 S/pp. v-26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Berlinsky, a Eugenio Mancuso y a Aníbal Solanas acusados de quiebra, comparezcan a la Secretaría del subscripto, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 19 dicbre. Nº 361-S-p.p.-v-26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Martín Bibiloni, acusado de quiebra, comparezcan a la Secretaría del subscripto, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 19 dicbre. Nº 362-S-p.p.-v-26 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado «José Cru[illegible]», por defraudación a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1919. — Juan C. Avila Secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

E23 diciembre — 263 S/pp v-29 enero

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Ricardo Camino, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Cayetano y Sebastián Ventinello copropietarios del pontón «A. Solari», que se encuentra a pique en el Riachuelo, para que comparezcan a esta Prefectura General, a manifestar si hacen o no abandono de dicho buque, bajo apercibimiento de tenerse por hecho el abandono si no comparecieren dentro del término fijado. — (Expediente D/3084, año 1916). — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: La embarcación no tiene valor. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

-v-23 enero

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente C-1561, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada por personal de la Comandancia de Puerto Militar, en la escollera Sud del puerto de Arroyo Pareja.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8,90 metros, manga 1,18 metros y puntal 0,47 metros, está pintada interiormente de azul, la borda de amarillo, el resto de colorado y el fondo negro; forro del casco de pino tea; roda y codaste de quebracho. — Su estado general es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: La embarcación de que se trata representa valor. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

-v-23 enero

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente I. 15522, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Ituzangó en el paraje denominado «25», arriba del Salto Apipé. Dicha embarcación sin nombre ni número de matrícula, tiene las siguientes características: Eslora, 7,20 mts., manga, 1,60 mts. y puntal 0.55 mts.; tiene once pares de curvas de laurel y está pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º

v-2 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z. 13543, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto a la o las personas que se consideren propietarios de la lancha «Trieste» Nº 18.605, cuya embarcación se encuentra a pique desde hace aproximadamente un año al costado del muelle municipal del puerto de Zárate, a fin de que se presenten a esta Prefectura General a efectos de manifestar si hacen o no abandono de la referida lancha «Trieste», bajo apercibimiento de tenérsela por abandonada y procederse como corresponda. —Buenos Aires, Noviembre 20 de 1919. — Pedro A. Ungaro, Oficial 1º.

-v-29 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z. 1498, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Tripoli» que fué hallado abandonado en el Río de la Plata, cuya embarcación en el guión de uno de sus remos tiene la siguiente inscripción: «A. M. P. P. C.»:

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-24 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente J. 4451, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado el día 7 de Marzo próximo pasado en la Dársena Norte, no tiene nombre ni número de matrícula, y sus características son las siguientes: Construcción lisa, popa cuadrada, mide 5,55 mts. de eslora, 2.65 mts. de manga y 0,60 mts. de puntal está pintado interior y exteriormente de plomo. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-24 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente C. 1778, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada por la Comandancia de Puerto Militar, el día 23 de Mayo próximo pasado, en los malecones de la Dársena Sud del mismo Puerto.

Dicha embarcación es de construcción lisa, de pino tea y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 14,10 mts. manga 1,15 mts. y puntal 0,47 mts. está pintada de blanco y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, per ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-24 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente R. 7864, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Ramallo, en la isla denominada «El Cisne».

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, siento sus características las siguientes: Eslora 6,30 mts. manga 1,60 mts. puntal 0,50 mts., tiene once pares de curvas y dos tacos de algarrobo, está pintada de color plomo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1°.

v-24 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 1185, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada abandonada en la playa de Arroyo Pareja por la Comandancia de Puerto Militar.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Sin nombre, ni número de matrícula, pintada de negro, ribeteada de lata, eslora 4,25 mts. manga 1,15 mts., y puntal 0.48 mts le faltan dos tablas en el fondo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1919. — Pedro P Ungaro, Oficial 1°.

v-24 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente D. 327, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido recogida a inmediaciones del Semáforo del Ministerio de Obras Públicas situado en el Canal del Infierno la cual venía del Norte, impulsada por la corriente aguas abajo.

Las características de dicha canoa con las siguientes: Eslora 6,70 mts. manga 1.36 mts. y puntal 0,50 mts. Está pintada de color verde obscuro tiene a bordo dos horquillas y tres remos, es de construcción lisa y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1919. — Pedro P Ungaro, Oficial 1°.

v-24 diciembre

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 71626

ZAZA

Diciembre 6 de 1919. — Miasnik Hno y J. Lerose. — Para distinguir caramelos en general, de la clase 22. — (Corregida). — Aviso N° 127.

E. 13 diciembre -v- 23 diciembre

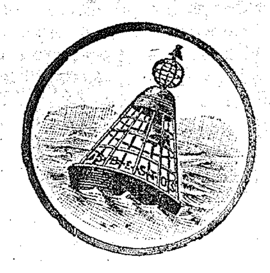
Acta N° 71795

EL-WEL-TRA

Diciembre 16 de 1919. — American Chain Company Inc. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cuchillería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso N° 388.

E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta N° 71791



Diciembre 16 de 1919. — Bell's United Asbestos Co. Ltd. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura; apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura; y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 396.

E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta N° 71794

VETERAN

Diciembre 16 de 1919. — Train y Mcintyre Ltd. — Para distinguir whisky, de la clase 18. — Aviso N° 389.

E-20 diciembre v-26 diciembre

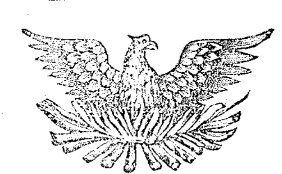
Acta N° 71796

Pettibocker

Diciembre 16 de 1919. — Vanity Fair Silk Mills. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso N° 387.

E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta N° 71797



G. T. & Co.

Diciembre 16 de 1919. — George Thornton y Co. Limited. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura; apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura; y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 386.

E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta N° 71800

GOLDART

Diciembre 16 de 1919. — Sociedad General Cinematográfica. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas; científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 403.

E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta N° 71801

REALSTAR

Diciembre 16 de 1919. — Sociedad General Cinematográfica. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas; científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 402.

E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta N° 71805

IRIS

Diciembre 16 de 1919. — Enrique Banchs. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería; litografía; encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 417.

E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta N° 71803



Diciembre 16 de 1919. — Ernesto Curt von Conradi. — Para distinguir maquinarias, artefactos; aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, de la clase 20. — Aviso N° 148

E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta N° 71840

THE BLAIR ATHOL BLEND

A VERY FINE BLEND OF THE BLAIR ATHOL HIGHLAND MALT WHISKY AND VERY OLD GRAIN



THE BLAIR ATHOL DISTILLERY C°
SCOTLAND.

Diciembre 18 de 1919. — The Blair Athol Distillery Co. — Para distinguir whiskies en general, de la clase 23. — Aviso N° 428.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71841

AKRON TRUSS

Diciembre 18 de 1919. — Jorge Barry y Hno. — Para distinguir artículos de ortopedia y bragueros de la clase 6. — Aviso N° 427.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71844

ADRIANIA

Diciembre 18 de 1919. — Cabanellas y Cía. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Aviso N° 473.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71846

CACAREO

Diciembre 18 de 1919. — Andrés Macera. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 477.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71847

UNGUAL

Diciembre 18 de 1919. — Andrés Maceras. — Para distinguir artículos de perfumería de la clase 16. — Aviso N° 476.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71849

TEXACOAT

Diciembre 18 de 1919. — The Texas Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico, y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 485.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71850

LA MORA

Diciembre 18 de 1919. — Tomás Garate. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 340.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71851

BERKEFELD

Diciembre 18 de 1919. — R. y N. Del Sel. — Para distinguir filtros en general, de la clase 5. — Aviso N° 480.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71852



Diciembre 18 de 1919. — Jas Chadwick y Bror. Ltd. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso N° 484.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71853

CHARLIE CHAPLIN DEL CONTRATO DEL MILLON DE DOLLARS

Diciembre 18 de 1919. — Roberto Natalini. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N° 482.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71854

PRIMER CIRCUITO NACIONAL DE EXHIBIDORES DE NUEVA YORK

Diciembre 18 de 1919. — Roberto Natalini. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N° 481.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71855

NYCTAL

Diciembre 18 de 1919. — J. Béhotéguy. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 483.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71827

THIONHYDROL

Diciembre 17 de 1919. — Gaston Gremy. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 357.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71828

PARATHYRÉNINE

Diciembre 17 de 1919. — Gaston Gremy. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 360.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 66222



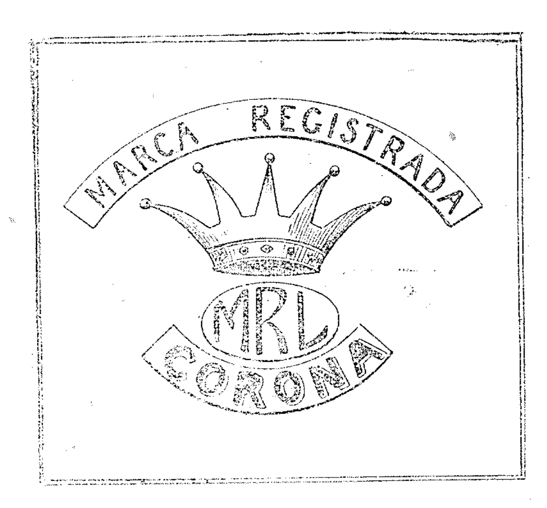
Marzo 11 de 1919. — Federico Pozzi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Substituída). — Aviso Nº 339. E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 71806

SEBASTIAN

Diciembre 17 de 1919. — The Sebastián Lathe Co. — Para distinguir máquinas, herramientas; especialmente tornos, sus componentes y accesorios de la clase 5. — Aviso Nº 297. E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 71807



Diciembre 17 de 1919. — M. Recht y Lehmann. — Para distinguir elásticos y ejes para automóbiles, carruajes y todo género de rodados, de la clase 12. — Aviso Nº 295. E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 71808



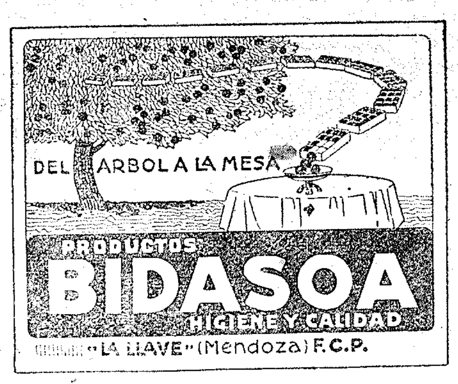
Diciembre 17 de 1919. — Establissements Vve. Garres Et De Penanros Fils Succrs. Societé Anonyme. — Para distinguir sardinas en general, de la clase 22. — Aviso Nº 294. E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 71815



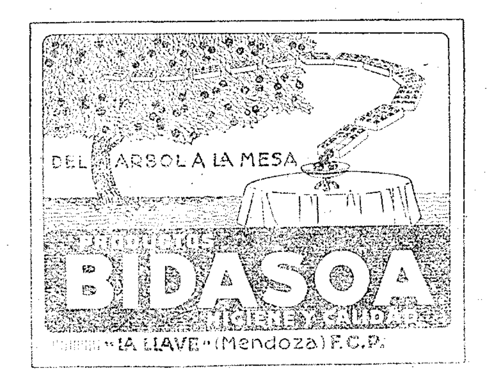
Diciembre 17 de 1919. — León Pagola. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura; floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso Nº 300. E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 71813



Diciembre 17 de 1919. — León Pagola. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 298. E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 71814



Diciembre 17 de 1919. — León Pagola. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 299. E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 71816

"Nordyke & Marmon"

Diciembre 17 de 1919.—Nordyke y Marmon Company.— Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas; accesorios y complementos para buscar filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura; apicultura, piscicultura; lechería; vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 296. E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 71823

ONEIDA COMMUNITY RELIANCE PLATE

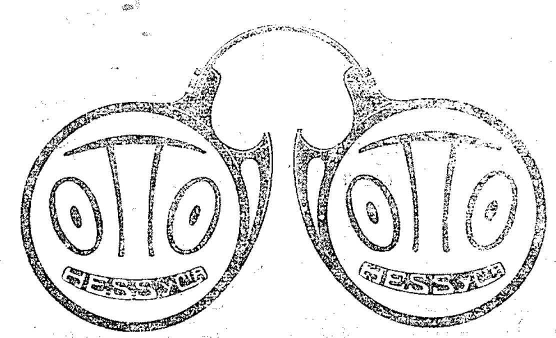
Diciembre 17 de 1919. Oneida Community Ltd.—Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabullería cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.— Aviso Nº 450. E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 71826

MARQUE DÉPOSÉE
ANTACIDOL
Comprimés saturants
pour Hyperchlorhydriques
Laboratoires DURET & RABY
5, Avenue des Tilleuls PARIS (Montmartre)

Diciembre 17 de 1919. — Duret y Raby. — Para distinguir un preparado farmacéutico y medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 353. E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 71842.



Diciembre 18 de 1919. — Otto Hess y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina; de física, matemáticas; científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nº 425. E-23 diciembre v-29 diciembre

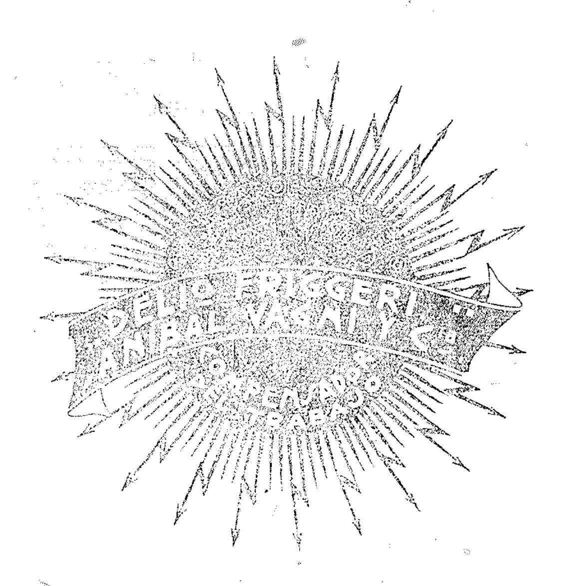
Acta Nº 71843

MOLINE

Diciembre 18 de 1919. — Moline Plow Company. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas; accesorios y complementos para buccar filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura; apicultura, piscicultura; lechería; vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 420.

E-23 diciembre v-29 diciembre

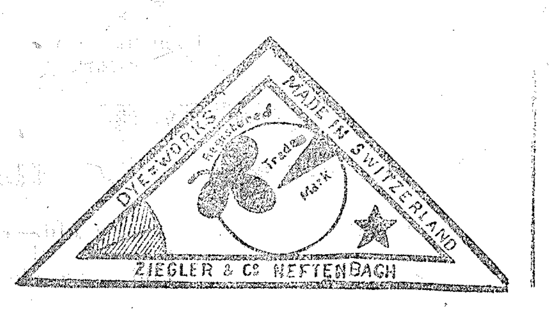
Acta Nº 71845



Diciembre 18 de 1919. — Delio Friggeri, Anibal Vagni y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía; telegrafía y telegrafía, sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 474.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 71848



Diciembre 18 de 1919. — Ziegler y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 486.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 71856



Diciembre 18 de 1919. — Mac Mahon y Furlong. — Para distinguir publicaciones de la clase 18. — Aviso Nº 466.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 71834

BLUE GRASS MILLS "301"

Diciembre 18 de 1919. — Prince Lauten Co. — Para distinguir tejidos de algodón en general, de la clase 15. — Aviso Nº 198.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 71800

MAID OF HONOR

Diciembre 17 de 1919. — Richardson Corporation. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 301.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 71810

LIBERTY

Diciembre 17 de 1919. — Richardson Corporatión. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas; accesorios y complementos para buccar filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 302.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 71811

LIBERTY

Diciembre 17 de 1919. — Richardson Corporatión. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 303.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 71812

MAID OF HONOR

Diciembre 17 de 1919. — Richardson Corporatión. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 241.

E-23 diciembre v-29 diciembre

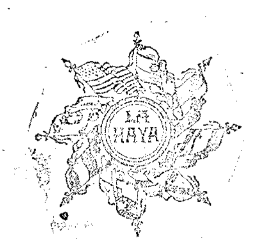
Acta Nº 71817



Diciembre 17 de 1919. — Bocker y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería cerrajería quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería cables no eléctricos, lonería marcos y varillas cestería de la clase 10 — Aviso Nº 9940.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 71818



Diciembre 17 de 1919. — Pazos y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto; mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 9941.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 71819

PARTOGLRY

Diciembre 17 de 1919. — F. W. Vogel y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 372.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 71820

PARTOMILK

Diciembre 17 de 1919. — F. W. Vogel y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 370.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 71821

PARTOHERB

Diciembre 17 de 1919. — F. W. Vogel y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 371.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 71822

ONEIDA COMMUNITY RELIANCE PLATE

Diciembre 17 de 1919.—Oneida Community Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos; bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa juguetería artículos de deporte, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos; grabados; litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 449.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta Nº 71799



Diciembre 16 de 1919. — The Scranton Lace Co. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 381.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71802



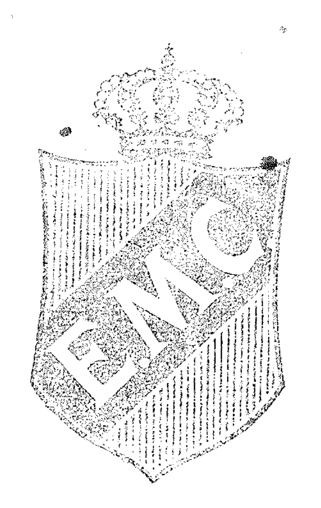
Diciembre 13 de 1919. — Kempton y Cía. — Para distinguir bramantes, de la clase 15. — Aviso Nº 214.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71607

WEINTON

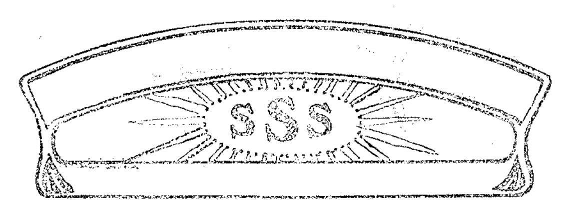
Diciembre 1 de 1919. — Foglia Hermanos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — (Corregida). — Aviso Nº 9952.
E. 13 diciembre -v- 26 dbre

Acta Nº 71713



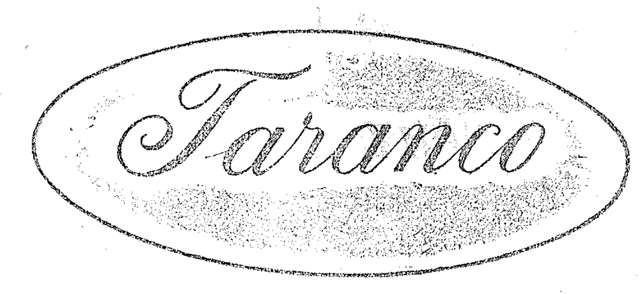
Diciembre 12 de 1919. — Eloy Martínez y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15 — Aviso Nº 276.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71721



Diciembre 12 de 1919. — Carlos E. Breckon. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 9992. E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71785



Diciembre 16 de 1919. — Staudt y Cía. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paraguería, mercería guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16 — Aviso Nº 391. E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71787



Diciembre 16 de 1919. — Pedro Taranco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 393. E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71788



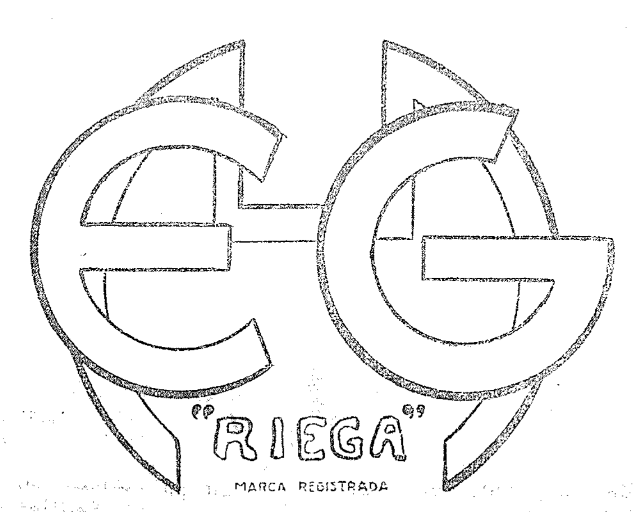
Diciembre 16 de 1919. — Pedro Taranco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 394. E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71789

Napolitano

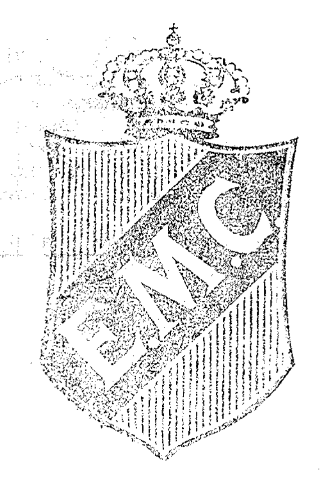
Diciembre 16 de 1919. — Pedro Taranco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 395. E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71792



Diciembre 16 de 1919. — M. Gauna y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 398. E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71714



Diciembre 12 de 1919. — Eloy Martínez y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería modas puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 271.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71715

FLIRTY

Diciembre 12 de 1919. — Manuel Ballespi Serra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 41.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71716

SOLID-CASTOR

Diciembre 12 de 1919. — Manuel Ballespi Serra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 42.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71717

SIMBIO-LACTOSA

Diciembre 12 de 1919. — Manuel Ballespi Serra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 9988.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71718

FURSCAL

Diciembre 12 de 1919. — Manuel Ballespi Serra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 9989.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71719

BAZOMEDAL

Diciembre 12 de 1919. — Manuel Ballespi Serra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 9990.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71767

LA MAJADA

Diciembre 15 de 1919. — José P. Dibarboure. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 339.

E-20 diciembre v-26 diciembre

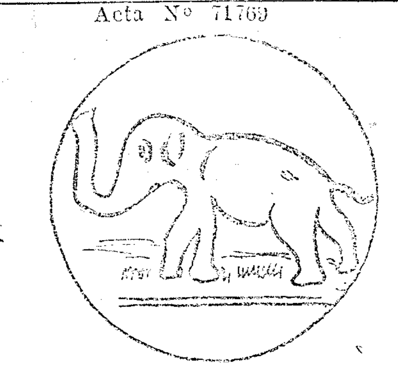
Acta Nº 71768

ELEFANTE

Diciembre 15 de 1919. — Félix Gabilondo. — Para distinguir armería explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11: — Aviso Nº 338.

E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71769



Diciembre 15 de 1919. — Félix Gabilondo. — Para distinguir armería explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11: — Aviso Nº 337

E-20 diciembre v-26 diciembre

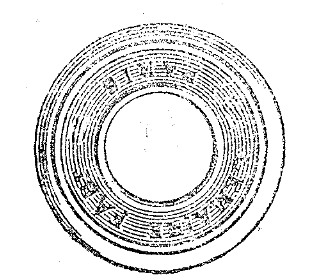
Acta Nº 71770



Diciembre 15 de 1919. — Julián Vivanco. — Para distinguir un agua higiénica, para lavar de la clase 14. — Aviso Nº 350.

E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71771



Diciembre 15 de 1919. — Baille Lemaire y Fils. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso Nº 347.

E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71772

King Pin

Diciembre 15 de 1919. — Liggett y Myers Tobacco Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 341.

E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71773



Diciembre 15 de 1919 — Liggett y Myers Tobacco Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 342.

E-20 diciembre v-26 diciembre

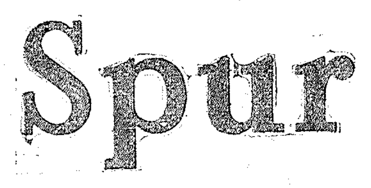
Acta Nº 71774



Diciembre 15 de 1919. — Liggett y Myers Tobacco Company. — Para distinguir papeles para fumar, de la clase 21. — Aviso Nº 343.

E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71776



Diciembre 15 de 1919. — Liggett y Myers Tobacco Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 345.

E-20 diciembre v-26 diciembre

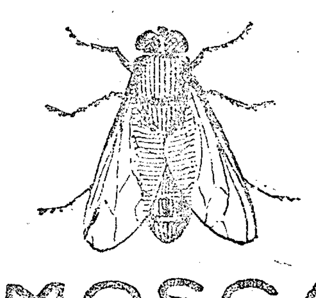
Acta Nº 71777



Diciembre 15 de 1919. — Liggett y Myers Tobacco Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 346.

E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71778



MOSCA

Diciembre 15 de 1919. — Barcia Méndez y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 348.

E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71779



MOSCA

Diciembre 15 de 1919. — Barcia Méndez y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 267.

E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71780



Diciembre 15 de 1919. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Con excepción de aceites). — Aviso Nº 335.

E-20 diciembre v-26 diciembre

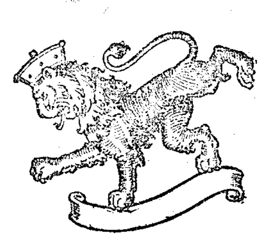
Acta Nº 70815

TAFFATWILL

Octubre 29 de 1919. — William Hollins y Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — (Modificada). — Aviso Nº 369.

E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71754



Diciembre 15 de 1919. — The Imperial Dry Plate Co. Ltd. — Para distinguir placas, papeles y películas fotográficas líquidos y substancias para la fotografía, de la clase 1. — Aviso Nº 282.

E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71782

MANIFEST BOND

Diciembre 16 de 1919. — A. M. Capen's Sons Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 367

E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71783

6 % BOND

Diciembre 16 de 1919. — A. M. Capen's Sons Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 368.

E-20 diciembre v-26 diciembre

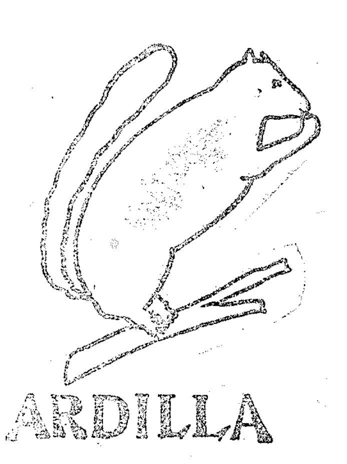
Acta Nº 71784



Diciembre 16 de 1919. — Perusset y Didisheim Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 390.

E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71786



ARDILLA

Diciembre 16 de 1919. — Pinard Ed Coster y Cía. — Para distinguir artículos de celuloide en general, de la clase 9. — Aviso Nº 392.

E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71790

BELLBUOY

Diciembre 16 de 1919. — Bell's United Asbestos Co. Ltd. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura; y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 397.

E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71793



Diciembre 16 de 1919. — Compañía General de Fósforos. — Para distinguir cuadernos de la clase 18. — Aviso Nº 401.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71798

Dentifraise

Diciembre 16 de 1919. — Pierre Joseph Schweitzer. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 385.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71804



Comte de Marsonval

Montsoreau

CUVÉE RÉSERVÉE

Diciembre 16 de 1919. — Mauricio Sido y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 412.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 55360



Diciembre 11 de 1916. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — (Modificada). — Aviso Nº 243.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71757

CONSERVERIE BILLET-LEMY

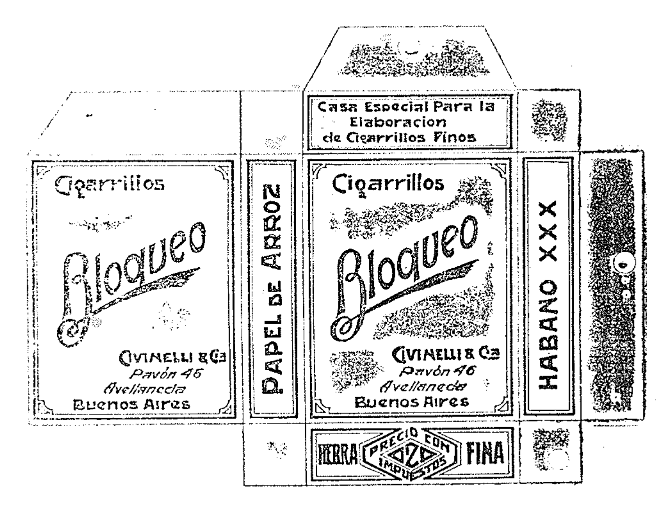
Diciembre 15 de 1919. — Conserverie Billet-Lemy Societé Anonyme. — Para distinguir conservas alimenticias de la clase 22. — Aviso Nº 285.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 62225



Mayo 22 de 1919. — Schneider Hnos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — (Modificada). — Aviso Nº 6017.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 70787



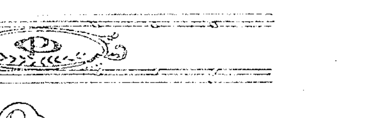
Octubre 28 de 1919. — Antonio Civinelli. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — (Modificada). Aviso Nº 170.
E-20 diciembre v-26 diciembre

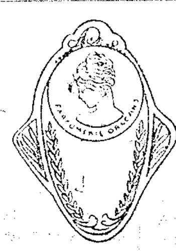
Acta Nº 71734



Diciembre 12 de 1919. — José Piccardo. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso Nº 235.
E-20 diciembre v-26 diciembre

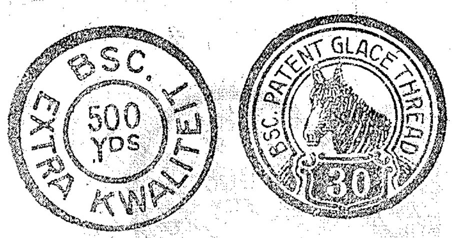
Acta Nº 71743





Diciembre 15 de 1919. — Prats y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Aviso Nº 305.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71749



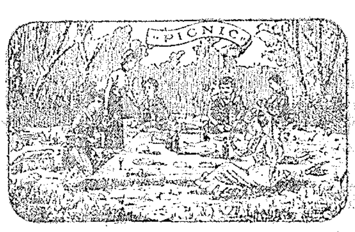
Diciembre 12 de 1919. — Bieze Stork y Co. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 312
E-20 diciembre v-26 diciembre

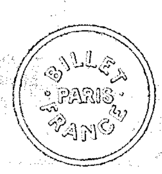
Acta Nº 71751

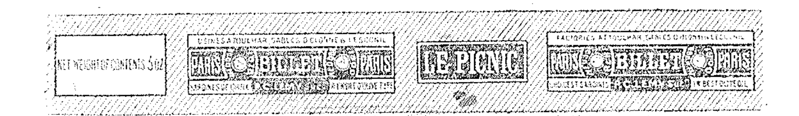
SECHLER

Diciembre 15 de 1919. — The Trailmobile Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 279.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71758

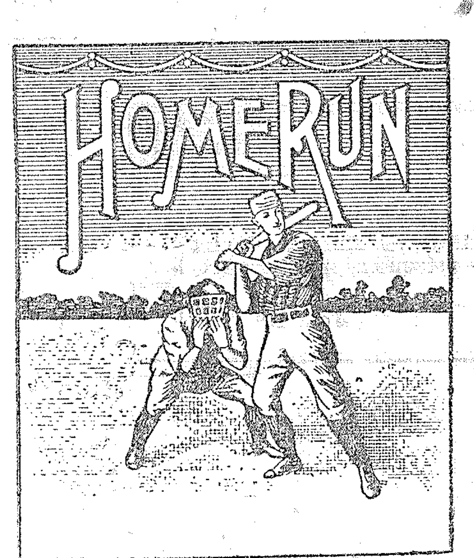






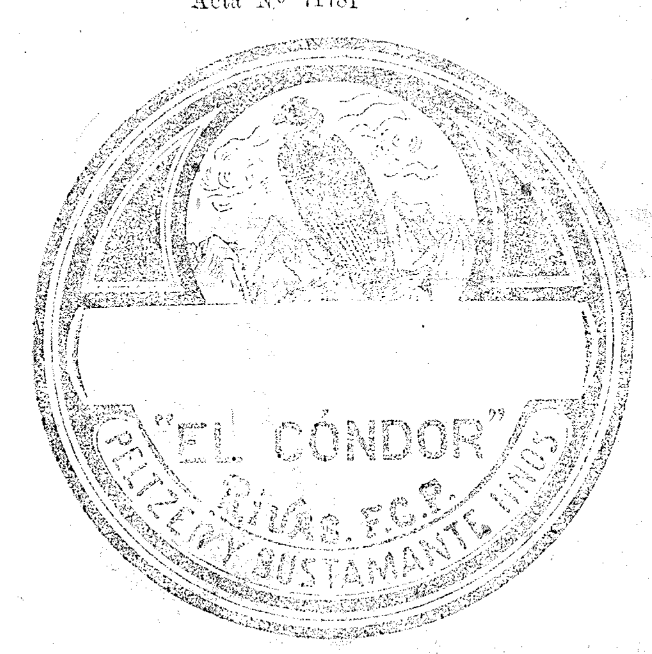
Diciembre 15 de 1919. — Conserverie Billet-Lemy Société Anonyme. — Para distinguir conservas alimenticias de la clase 22. — Aviso Nº 292.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71775



Diciembre 15 de 1919. — Liggett y Myers Tobacco Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 341. E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71781



Diciembre 15 de 1919. — Peltzer y Bustamante Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 333. E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71720

LOCUS-PURGAT

Diciembre 12 de 1919. — Manuel Ballespi Serra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 9991.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71722

PULVO-PACKER

Diciembre 12 de 1919. — Agar, Cross And Company Limited. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para buscar filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura; apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura; y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 9993.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71723

ILDEBRANDO

Diciembre 12 de 1919. — Portalis y Cía Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 9994.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71724

SYNCAÏNE

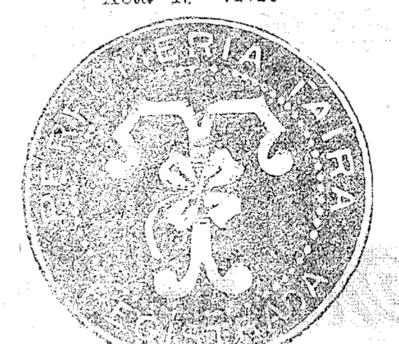
Diciembre 12 de 1919. — Comar y Cie. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso Nº 234.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71725

SUPER NOLIUM

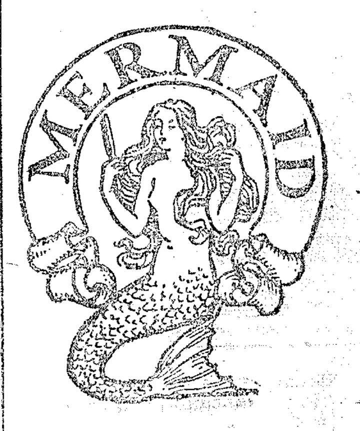
Diciembre 12 de 1919. — Lamborn y Company. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso Nº 236.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71726



Diciembre 12 de 1919. — Juan A. y C. Alfredo Vasallo. — Para distinguir perfumería, y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 237.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71727



Diciembre 12 de 1919. — Georges W. Horner y Company Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 228.
E-20 diciembre v-26 diciembre

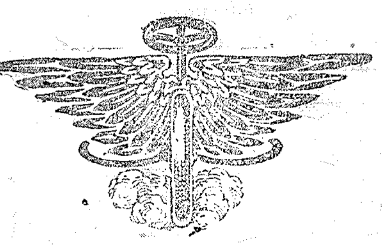
Acta Nº 71728



Dainty Dinah

Diciembre 12 de 1919. — Georges W. Horner y Company Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 227.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71729



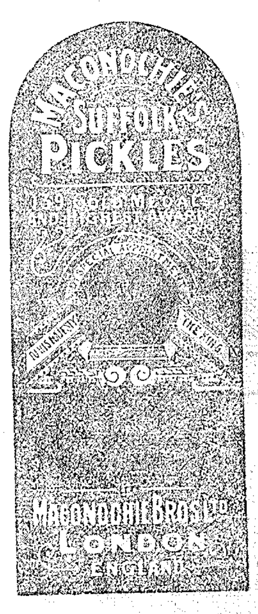
Diciembre 12 de 1919. — The Austin Motor Company Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir, fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso Nº 229.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71730

MODERNA

Diciembre 12 de 1919. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir, pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates; cacaos azúcares, mieles y dulces de la clase 22. — Aviso Nº 230.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71731



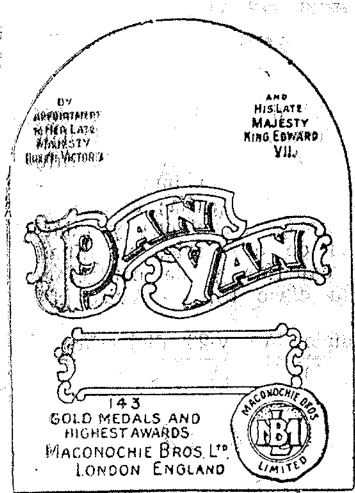
Diciembre 12 de 1919. — Maconochie Bross Limited. — Para distinguir pickles en general, de la clase 22. — Aviso Nº 231.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71733

DODOINE

Diciembre 12 de 1919. — Barrell y Co. Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería; herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso Nº 239.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71732



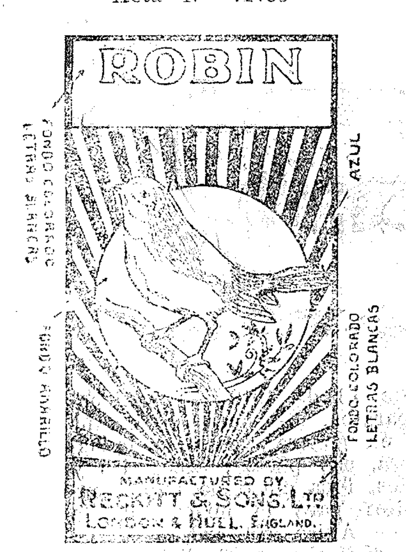
Diciembre 12 de 1919. — Maconochie Bros Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 232.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71733



Diciembre 12 de 1919. — Leocadio Suárez González. — Para distinguir achicoria en general de la clase 22 — Aviso Nº 232.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71735



Diciembre 12 de 1919 — Reckitt y Sons Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 238.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71737

IRONCLAD

Diciembre 12 de de 1919. — Curtis's Harvey Limited. — Para distinguir artículos de calefacción e iluminación de la clase 14. — Aviso Nº 240.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71738

MIS

Diciembre 12 de 1919. — Martínez y Santiago. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 241.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71739

MARTINAGO

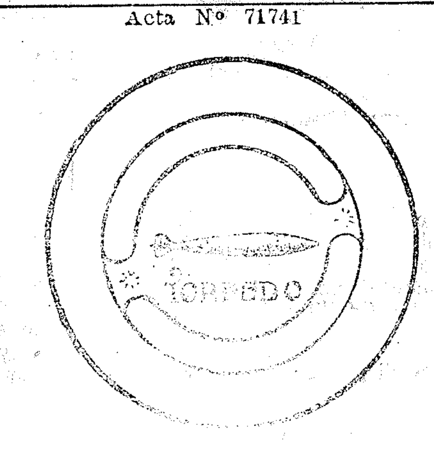
Diciembre 12 de 1919. — Martínez y Santiago. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 242.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71740

KAPAX

Diciembre 12 de 1919 — F. H. Edmonds. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 308.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71741



Diciembre 12 de 1919. — José Julio Palma y Hnos. — Para distinguir jabones de la clase 16. — Aviso Nº 92.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71742



Diciembre 12 de 1919. — Diego P. Krieger. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Aviso Nº 165.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71744

WASA

Diciembre 12 de 1919. — George Björklund. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería; herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso Nº 306.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71745

C. O. ÖBERG & C:o.

Diciembre 12 de 1919. — C. O. Oberg y Co. — Para distinguir limas de la clase 10. — Aviso Nº 307.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71764

CAMBAY

Diciembre 15 de 1919. — Portalis y Cía. Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ahiso Nº 290.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71746



Diciembre 12 de 1919. — Augusto y Duilio Grasso. — Para distinguir zapatillas en general, de la clase 16. — Aviso Nº 310.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71747

CUROTOL

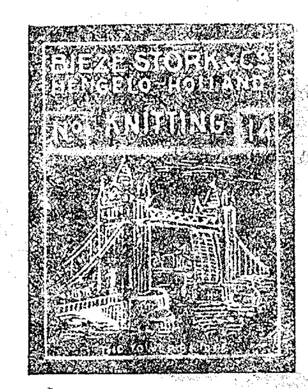
Diciembre 12 de 1919. — RH. Fuhrmann y Cía. — Para distinguir productos veterinarios, de la clase 2. — Aviso Nº 314.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71748



Diciembre 12 de 1919. — Bieze Stork y Co. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 311.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71750



Diciembre 12 de 1919. — Bieze Stork y Co. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 313.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71752

OLAC

Diciembre 15 de 1919. — Sissons Brothers y Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería; herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso Nº 280.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71753

SISCO

Diciembre 15 de 1919. — Sissons Brothers y Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería; herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso Nº 281.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71755

VOLNAY

Diciembre 15 de 1919. — René Duval (Parfumerie Volnay). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 283.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71756

MELTIS

Diciembre 15 de 1919. — Peck Frean y Co. Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 284.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71759

TANNURGYL

Diciembre 15 de 1919. — Juliette Dubos. — Para distinguir productos farmacéuticos de la clase 2. — Aviso Nº 286.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71760

LYSIODE

Diciembre 15 de 1919. — Fernand Bruneryc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 287.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71761

GRAINS DE VIE CLERAMBOURG

Diciembre 15 de 1919. — Fernand Bruneryc. — Para distinguir un producto farmacéutico y medicinal de la clase 2. — Aviso Nº 288.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71762

ENTEROSEPTY

Diciembre 15 de 1919. — Fernand Bruneryc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 293.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71763

ERVONAL

Diciembre 15 de 1919. — A. Poizat. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 289.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71765

MARRONINE

Diciembre 15 de 1919. — Arístide Huard. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 291.
E-20 diciembre v-26 diciembre

Acta Nº 71766



Diciembre 15 de 1919. — Luis Tirasso. — Para distinguir vinos del país, de la clase 23. — Aviso Nº 329.
E-20 diciembre v-26 diciembre

MARCA RENUNCIADA

EGO

Váldez y Bellini, cesionarios de Miguel Berro Madero y Cía.; renuncian los derechos a la marca que les fué acordada bajo el número 26.668 el 15 de Septiembre de 1910, — Para distinguir artículos de las clases 1 a 79, únicamente en cuanto se refiere a artículos para fumadores, papeles para cigarrillos, cigarros; cigarrillos y tabacos elaborados. — Aviso N° 254.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 69002

MAURETANIA

Agosto 29 de 1919. — Cabanellas y Compañía. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — (Modificada). — Aviso N° 472.

E-23 diciembre v-29 diciembre

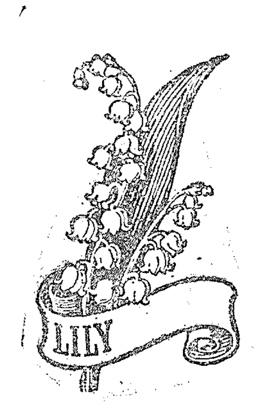
Acta N° 69224



Agosto 28 de 1919. — Reyna y Cía. — Para distinguir calzados en general de la clase 16. — (Substituída) — Aviso N° 276.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 70539



Octubre 17 de 1919. — Faire Bros y Co. Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — (Modificada). — Aviso N° 246.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71839

DAISY

Diciembre 18 de 1919. — Aktiebolaget Separator. — Para distinguir máquinas en general, para la industria lechera, sus partes; accesorios y componentes, toda clase de implementos y útiles para la misma, de la clase 5. — Aviso N° 425.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 70540



Octubre 17 de 1919. — Faire Bros y Co. Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — (Modificada). — Aviso N° 249.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 70541



Octubre 17 de 1919. — Faire Bros y Co. Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — (Modificada). — Aviso N° 247.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 70542



Octubre 17 de 1919. — Faire Bros y Co. Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — (Modificada). — Aviso N° 248.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 70543



Octubre 17 de 1919. — Faire Bros y Co. Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — (Modificada). — Aviso N° 250.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71838

PONY

Diciembre 18 de 1919. — Aktiebolaget Separator. — Para distinguir máquinas en general, para la industria lechera, sus partes; accesorios y componentes, toda clase de implementos y útiles para la misma, de la clase 5. — Aviso N° 424.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 69001

BRITANIA

Agosto 29 de 1919. — Cabanellas y Compañía. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — (Modificada). — Aviso N° 471.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 70544



Octubre 17 de 1919. — Faire Bros y Co. Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — (Modificada). — Aviso N° 245.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71829

THYRÉNINE

Diciembre 17 de 1919. — Gaston Gremy. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 358.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71830

GENTIL

Diciembre 17 de 1919. — Grandes Almacenes Tienda San Juan Cibrián Hermanos S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa juguetería artículos de deporte, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos; grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 452.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71831

GENTIL

Diciembre 17 de 1919. — Grandes Almacenes Tienda San Juan Cibrián Hermanos S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 453.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71825

FRU FRU

Diciembre 17 de 1919. — E. W. Genser. — Para distinguir almidón en general, de la clase 14. — Aviso N° 448.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71832

GENTIL

Diciembre 17 de 1919. — Grandes Almacenes Tienda San Juan Cibrián Hermanos S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía; encuadernación, cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 454.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71833

DER SIEGER

Diciembre 18 de 1919. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas de coser y sus componentes, de la clase 5. — Aviso N° 199.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71835

COLIBRI

Diciembre 18 de 1919. — Aktiebolaget Separator. — Para distinguir máquinas en general, para la industria lechera, sus partes; accesorios y componentes, toda clase de implementos y útiles para la misma, de la clase 5. — Aviso N° 421.

E-23 diciembre v-29 diciembre

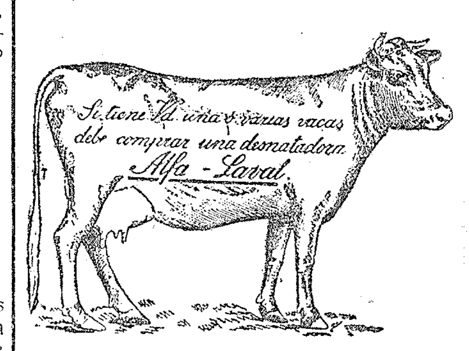
Acta N° 71836

VIOLA

Diciembre 18 de 1919. — Aktiebolaget Separator. — Para distinguir máquinas en general, para la industria lechera, sus partes; accesorios y componentes, toda clase de implementos y útiles para la misma, de la clase 5. — Aviso N° 422.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71837



Diciembre 18 de 1919. — Aktiebolaget Separator. — Para distinguir máquinas en general, para la industria lechera, sus partes; accesorios y componentes, toda clase de implementos y útiles para la misma, de la clase 5. — Aviso N° 423.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Acta N° 71824



MARINELLO

Diciembre 17 de 1919. — Marinello Company. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 447.

E-23 diciembre v-29 diciembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspin, secretario